

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 19 • Viernes, 6 de febrero de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de *se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.*

— *Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.*

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 486

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 489  
— Zona de Córdoba.— ..... 489

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— ..... 490  
— Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— ..... 491

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 492  
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 493

— Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 497

Universidad de Córdoba. Área de Investigación.— ..... 498  
— Rectorado. Servicio G. de Investigación.— ..... 500

Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba).— ..... 505

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Hacienda.— ..... 506  
— Servicio de Recursos Humanos.— ..... 506

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— ..... 506  
— Dependencia de Gestión Tributaria.— ..... 507

### AYUNTAMIENTOS

Aguilar de la Frontera, Lucena, Córdoba, Montilla, Fuente Obejuna, Añora, Bujalance, Priego de Córdoba y Puente Genil ..... 507

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada.— ..... 534  
Juzgados.— Montilla y Córdoba ..... 535

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Hornachuelos ..... 536  
Juzgados.— Córdoba ..... 536

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA  
Núm. 317

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

### RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRRCEPTO	ART.º
140045708210	E LOPEZ	21473659	ALICANTE	08-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
140045842110	E KUNTZE	AL010295	ALMERIA	22-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140401550962	A PERRIER	X2856385H	BARCELONA	06-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
149401512874	I MORILLAS	40954463	BARCELONA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045576627	F MOYA	30135932	S FELIU DE LLOB	01-05-2003	90,00		RD 13/92	167.
149045558207	J CHAMORRO	08643196	MERIDA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045896574	S BENGÓA	14561993	GALDAKAO	25-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
140045704307	MULTIMODAL EXPRESS ANDALUC	A81052888	CADIZ	28-03-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
149401513076	S MEDINA	28580095	EL PUERTO STA MARIA	26-05-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149401514718	V ARIAS	44880372	EL PUERTO STA MARIA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045722600	TRANSPORTES T N M SL	B11700200	JEREZ DE LA FTRA	28-04-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
149401512620	J GOMEZ	31561153	JEREZ DE LA FTRA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140401570520	A DOMINGUEZ	31573143	JEREZ DE LA FTRA	31-07-2003	140,00		RD 13/92	052.
140045789016	M POYATO	79222138	AGUILAR DE LA FRONTERA	06-04-2003	150,00		RD 2822/98	009.5
140045991394	J CANO	26975833	BAENA	28-08-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045991382	J CANO	26975833	BAENA	28-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045985760	F MARTINEZ	30977588	BAENA	31-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045799598	J VERGARA	34002813	BAENA	09-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045972521	J ROLDAN	34012918	CABRA	15-08-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045770948	A MARIN	39866765	CABRA	30-04-2003	90,00		RD 13/92	167.
140045704459	J BALLESTEROS	75653604	CABRA	21-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045872381	P SALCEDO	75666775	CABRA	28-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045778698	CONSTRUCCIONES ANTONIO LUO	A14222020	CORDOBA	18-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
140045704230	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	11-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045881126	TRANSPORTES CALIFORNIA S L	B14022966	CORDOBA	21-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140044717100	FRUTOS SECOS SAMACA S L	B14026686	CORDOBA	23-04-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
140045785710	AGENCIA DE TRANSPORTES DEL	B14070429	CORDOBA	29-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045863252	DELIGRAF S L	B14202139	CORDOBA	09-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045794813	FRIGORIFICOS BARRIOS S L	B14221030	CORDOBA	05-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045805562	DIFUSION DE AIRE S L	B14388987	CORDOBA	06-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045833235	EUROTRANS DEL HIERRO S L	B14473680	CORDOBA	23-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
140045833247	EUROTRANS DEL HIERRO S L	B14473680	CORDOBA	23-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
140045794400	ESOS TRES S L	B14494678	CORDOBA	18-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045876817	VIVIENDAS SOCIALES LIBRES	B14532659	CORDOBA	13-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045781259	SACOTEL SL	B14592018	CORDOBA	15-04-2003	150,00		RD 2822/98	016.
140045784728	RAFAEL SACO AUTOS SL	B14627038	CORDOBA	26-04-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
140045889048	H PERRIN	X01354588	CORDOBA	03-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
140045888900	G LIN	X1175802L	CORDOBA	01-05-2003	150,00		RD 2822/98	012.
140045482038	N HADJ	X1495240X	CORDOBA	12-03-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045889886	M CORONEL	X3459637T	CORDOBA	29-04-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045887803	A RODRIGUEZ	01802938	CORDOBA	28-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045767767	P VAZQUEZ	02095764	CORDOBA	08-04-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
140045603206	M BRAVO	03054840	CORDOBA	14-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045759709	J MARTINEZ	24884351	CORDOBA	05-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045759892	J MARTINEZ	24884351	CORDOBA	05-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045888431	M SORIANO	29804843	CORDOBA	08-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045885004	C CUEVAS	29814919	CORDOBA	10-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045461887	B MOYANO	29874336	CORDOBA	26-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045287477	J LOPEZ	29928721	CORDOBA	21-04-2003	150,25		RD 2822/98	010.1
149045695740	F MORENO	29947943	CORDOBA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045681023	R JIMENEZ	30013226	CORDOBA	29-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045973355	A VARO	30013705	CORDOBA	26-08-2003	90,00		RD 13/92	146.1
140045795106	M REVUELTA	30037005	CORDOBA	02-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045689606	R PRIETO	30053970	CORDOBA	23-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
140045792440	F URBANO	30072580	CORDOBA	12-04-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045748645	R MARTIN	30077086	CORDOBA	17-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
140045882799	F GIMENEZ	30401145	CORDOBA	30-04-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140044663565	R RODRIGUEZ	30402821	CORDOBA	18-04-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045878413	A ALMENA	30408687	CORDOBA	14-04-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045878395	A ALMENA	30408687	CORDOBA	14-04-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045878346	J MORENO	30422182	CORDOBA	11-04-2003	150,00		RD 2822/98	015.4
140045705415	A CABELLO	30422830	CORDOBA	19-05-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
140045794825	J JIMENEZ	30425331	CORDOBA	05-05-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045798860	R PEREZ	30432917	CORDOBA	30-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045875874	A GARCIA AREVALO	30443968	CORDOBA	30-04-2003	150,00		RD 772/97	018.4

140045892854	J SANTIAGO	30445789	CORDOBA	30-08-2003	150,00		RD 13/92	003.1
140045864669	J ROMERO	30455069	CORDOBA	07-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045885119	R ROJO	30455800	CORDOBA	16-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045995855	M RODRIGUEZ	30455916	CORDOBA	30-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045883767	I DE LEON	30465591	CORDOBA	08-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045794321	R MEDINA	30466463	CORDOBA	09-04-2003	450,00	1	RD 13/92	044.
140045386759	M VALERO	30476763	CORDOBA	28-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045326799	D GALAN	30477821	CORDOBA	22-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045742229	M ESPINO	30479496	CORDOBA	15-05-2003	150,00		RD 13/92	084.1
140045878568	E PAVO	30488439	CORDOBA	22-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045419285	A AVALOS	30490786	CORDOBA	27-07-2003	80,10		L. 30/1995	003.B
140045800047	R GOMEZ	30496398	CORDOBA	06-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045774322	L CAÑAS	30501756	CORDOBA	05-05-2003	150,00		RD 2822/98	042.1
140045633611	L LOPEZ	30502160	CORDOBA	20-05-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045799677	P DE LARA	30503731	CORDOBA	15-05-2003	150,00		RD 13/92	003.1
140045842255	F BAENA	30505118	CORDOBA	26-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045873658	J FERNANDEZ	30511199	CORDOBA	13-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045877567	J POLO	30511941	CORDOBA	25-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045889454	M GUERRERO	30522995	CORDOBA	22-08-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
140045673130	F ENCINAS REY	30523736	CORDOBA	14-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045792658	M DELIA	30524614	CORDOBA	12-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
149045661735	J PRIEGO	30528792	CORDOBA	17-07-2003	300,00		RD 339/90	072.3
140401557114	J GARCIA	30531293	CORDOBA	18-05-2003	380,00	1	RD 13/92	052.
140045792129	P JIMENEZ	30536456	CORDOBA	23-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045367119	J ROLDAN	30542417	CORDOBA	05-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045877007	R MORAN	30547710	CORDOBA	08-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045923455	J GOMEZ	30785900	CORDOBA	31-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045792099	F ALVAREZ	30787774	CORDOBA	20-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045789209	F ALVAREZ	30787774	CORDOBA	20-04-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
140045988772	A PEDREGOSA	30792410	CORDOBA	10-08-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045876295	A SANCHEZ	30793189	CORDOBA	10-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045807583	E DELGADO	30800945	CORDOBA	19-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045994036	A ARROYO	30801797	CORDOBA	04-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
149045697876	A CANO	30804934	CORDOBA	12-05-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
149045662004	M GARCIA	30809515	CORDOBA	30-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149401506011	M GARCIA	30809515	CORDOBA	26-05-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149045528161	E ESCOBEDO	30816286	CORDOBA	16-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
140045893949	J MANZANO	30830247	CORDOBA	21-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045994280	F BECILLA	30835256	CORDOBA	31-08-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
140045862478	L ABELLAN	30946573	CORDOBA	08-04-2003	300,00		RD 2822/98	001.1
140045862405	L ABELLAN	30946573	CORDOBA	08-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045808642	L ABELLAN	30946573	CORDOBA	31-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045987615	J EXPOSITO	30951846	CORDOBA	28-08-2003	150,00		RD 13/92	101.1
140045806929	F PEREZ	30958150	CORDOBA	12-03-2003	100,00		RDL 339/90	062.1
140045857781	J GRANADOS	30963227	CORDOBA	01-09-2003	80,00		RDL 339/90	011.3
140045863951	M SALAZAR	30969488	CORDOBA	28-03-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045799951	J SANCHEZ	30971559	CORDOBA	30-04-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045844761	M SERRANO	30974946	CORDOBA	25-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045882983	P RODRIGUEZ	30986638	CORDOBA	16-03-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045862697	J AZCONA	30987272	CORDOBA	13-03-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045637707	J AZCONA	30987272	CORDOBA	13-03-2003	150,00		RDL 339/90	062.1
140045637690	J AZCONA	30987272	CORDOBA	13-03-2003	150,00		RD 2822/98	012.
140045996483	M PEREZ	30994017	CORDOBA	31-08-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045996495	M PEREZ	30994017	CORDOBA	31-08-2003	150,00		RD 13/92	003.1
140045386747	A PAREDES	32003893	CORDOBA	28-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045883196	E ARBIZU	34780868	CORDOBA	25-04-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045806050	A CABALLERO	39675890	CORDOBA	06-05-2003	150,00		RD 2822/98	011.2
140045881515	F GALVEZ	44364438	CORDOBA	25-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045972836	J CUADRA	44368999	CORDOBA	26-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045985860	R GARCIA	44369347	CORDOBA	02-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140044655507	R DIAZ	44371578	CORDOBA	21-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
140045544924	D DILMO	44372028	CORDOBA	18-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
140045889678	R PRIETO	45740245	CORDOBA	28-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045346907	F GOMEZ	45741339	CORDOBA	06-03-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045877111	I GARCIA	45742304	CORDOBA	01-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045644750	I GALAN	45742652	CORDOBA	23-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045599743	J MONTES	45744866	CORDOBA	23-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045840859	R PORRAS	45747669	CORDOBA	23-05-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045840872	R PORRAS	45747669	CORDOBA	23-05-2003	90,00		RD 13/92	154.
140045807735	F OSUNA	46339160	CORDOBA	20-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
140045860883	F GONZALEZ	51988879	CORDOBA	18-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
140045417677	F ALFARO	75379397	CORDOBA	10-04-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045883986	R MARTINEZ	75669092	CORDOBA	15-05-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
140045703248	J RUIZ	75678013	CORDOBA	15-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045988814	A BUENO	75735293	CORDOBA	10-08-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045672549	A VEREDAS	80126582	CORDOBA	03-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140401570556	F GARCIA	45735738	EL HIGUERON	03-08-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
140045781910	M GALLARDO	30412953	EL HIGUERON CORDOB	23-03-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045970895	I ACEITUNO	30440946	FERMAN NUÑEZ	18-08-2003	90,00		RD 13/92	187.
140045461952	J DELGADO	25339694	LA CELADA	11-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401556079	Y CASTAÑO	X3000712V	LA CARLOTA	15-05-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
140045584818	J PALMA	30820731	LA CARLOTA	18-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140044445290	D DOTOR	05641352	EL ARRECIFE	04-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
149045529890	A ROSAL	30794798	LA RAMBLA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045770390	O ABDALLAH	X4008473X	LUCENA	21-04-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045971292	R ZAMORANO	30479863	LUCENA	07-08-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045970251	R ALBA	30788832	LUCENA	23-08-2003	90,00		RD 13/92	146.1
140401567089	J JIMENEZ	50604544	LUCENA	20-09-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
140401567144	J SANCHEZ	50605695	LUCENA	20-09-2003	200,00		RD 13/92	050.
140045768218	M ESPINAR	50610381	LUCENA	18-04-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
140045971723	A RIVAS	60110089	LUCENA	26-08-2003	90,00		RD 13/92	167.

140045768854	A AFANNI	X28552476	MONTILLA	12-04-2003	300,00		RD 2822/98	001.1
140045588680	M DRAGOMIR	56311931	MONTILLA	06-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045831348	R REYA	80138946	MONTILLA	30-08-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045987135	A OTEROS	30068705	NUEVA CARTEYA	02-09-2003	60,00		RD 13/92	002.1
149044714120	A PEREZ	09180671	PALMA DEL RIO	28-05-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045679600	I ALVAREZ	14635206	PALMA DEL RIO	10-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045887542	J TOSCANO	30990884	POSADAS	22-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045375051	M GARCIA	26976006	PRIEGO DE CORDOBA	15-04-2003	150,00		RD 2822/98	016.
140045377138	M GARCIA	26976006	PRIEGO DE CORDOBA	29-03-2003	150,00		RDL 339/90	062.1
140045375075	M GARCIA	26976006	PRIEGO DE CORDOBA	15-04-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045766921	J ORTUÑO	29985478	PUENTE GENIL	24-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045765473	J PASTOR	30464015	PUENTE GENIL	05-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045888984	M MORENO	30968823	PUENTE GENIL	05-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140401554770	R ESTEPA	34021896	PUENTE GENIL	15-05-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
140045777025	C BARRERO	76775855	PUENTE GENIL	17-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045770389	A GODOY	52564257	SANTAELLA	21-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045802962	E CARMONA	30985841	LA GUJARROSA	14-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045826814	J PEÑA	30964024	VILLAFRANCA CORDOBA	03-08-2003	90,00		RD 13/92	118.1
149044440390	A SANTIAGO	29172698	CIUDAD REAL	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045926924	J CARMONA	24145481	CENES DE LA VEGA	30-07-2003	90,00		RD 13/92	167.
149045593475	E NEREY	X2698608H	GRANADA	30-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149401514305	M GARCIA	10584858	SANTA FE	26-05-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045916475	R FERNANDEZ	29052378	HUELVA	29-07-2003	90,00		RD 13/92	151.2
140045377023	H EL HASSOUNY	X3095290L	MOGUER	10-03-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140401554551	C FELIPE	48929060	PUNTA UMBRIA	14-05-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
149045554354	R GONZALEZ	30436470	TREMP	28-05-2003	300,00		RD 339/90	072.3
140401574320	M PARAMO	02872601	COLMENAR VIEJO	17-09-2003	140,00		RD 13/92	052.
140045751462	MARIA AGUINAGA GARAY S A	A28374080	MADRID	01-03-2003	150,00		RD 2822/98	012.
149045408258	CIRCUITOS EXTERIORES DE PU	B78403342	MADRID	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149401508088	AVANTE SISTEMAS S L	B80739592	MADRID	22-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
140045982850	G CONCHELLO	02621735	MADRID	28-07-2003	60,00		RD 13/92	019.1
149401506771	S VILLAR	02874279	MADRID	26-05-2003	300,00		RD 339/90	072.3
149045562028	S VILLAR	02874279	MADRID	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045984791	J DELGADO	04120624	MADRID	31-07-2003	90,00		RD 13/92	167.
140045925713	J CARAPETO	08786959	MADRID	13-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045983701	J MATOSES	11797394	MADRID	31-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045606103	J RUBIO	32362243	MADRID	09-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045982654	R REDONDO	50099089	MADRID	30-07-2003	150,00		RD 13/92	003.1
140401521946	F MORA	50713284	MADRID	07-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
140045925737	J FERNANDEZ	50837806	MADRID	01-08-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045992167	A CLIMENT	00395785	POZUELO DE ALARCÓN	31-08-2003	60,00		RD 13/92	109.1
140045831342	M MONTAÑEZ	24847672	MALAGA	18-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045833338	M MONTAÑEZ	24847672	MALAGA	18-07-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140401570507	R TOLEDO	25102031	MALAGA	31-07-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
140045787792	M GRANJA	74930298	RONDA	24-04-2003	60,00		RD 13/92	170.
140045788000	A CORTES	24794275	TORREMDLinos	22-07-2003	150,00		RD 13/92	087.1
140045832723	T RUIZ	30442679	AGUILAS	05-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045832711	T RUIZ	30442679	AGUILAS	05-08-2003	60,00		RD 13/92	088.2
140045832735	T RUIZ	30442679	AGUILAS	05-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045832747	T RUIZ	30442679	AGUILAS	05-08-2003	60,00		RD 13/92	099.1
140045868183	J UTRERA	23041693	POZO ALEDO	05-03-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
140045638414	D ALVAREZ	53527983	GIJON	28-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045806141	A CASTAÑOSA	17263747	OVIEDO	13-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045784018	M ARAUJO	07857159	ALCALA DE GUADAIRA	10-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140401574252	J RODRIGUEZ	48808079	BOLLULLOS MITACION	17-09-2003	140,00		RD 13/92	052.
140045794230	A RUIZ	28406809	DOS HERMANAS	13-05-2003	90,00		RD 13/92	130.1
140045804533	MOYPRI SL	B41625666	ECIJA	10-05-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
140045799653	MOYPRI SL	B41625666	ECIJA	15-05-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
140045706997	R RODRIGUEZ	75381951	ECIJA	08-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045707000	R RODRIGUEZ	75381951	ECIJA	08-08-2003	10,00		RD 2822/98	028.1
149045528409	J ARIZA	30839522	LA CAMPANA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149045528070	J ARIZA	30839522	LA CAMPANA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045804510	J RINCON	44368997	LA CAMPANA	07-05-2003	150,00		RD 13/92	087.1
140045980177	J PERERA	29046732	LA RINCONADA	01-08-2003	60,00		RD 13/92	109.1
140045825421	J RINCON	47201017	LORA DEL RIO	04-08-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045874960	J RINCON	47201017	LORA DEL RIO	03-08-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045891053	J OCAMPOS	38006149	PARADAS	24-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045789830	IMPRESS ROLDAN SL	B41668062	SEVILLA	09-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
149045438342	TRANSPORTES ESPECIALES SEV	B41805581	SEVILLA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045883962	GRUPO PORTIVAL S L	B91052159	SEVILLA	16-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045776124	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	20-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140044716181	A RINCON	24314257	SEVILLA	01-03-2003	90,00		RD 13/92	151.2
149401513313	N AZNAREZ	27319920	SEVILLA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149401513167	M REDONDO	30497494	SEVILLA	26-05-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045772180	J ACUÑA	53278240	TOMARES	14-05-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045804028	J RODRIGUEZ	75302408	UTRERA	21-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
149045710339	A PEÑA	30240702	VILLANUEVA RIO MINAS	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149045796469	P MOYA	24357273	ALBALAT DELS SORELLS	09-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
149045555449	F SANCHEZ	20155596	VALENCIA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149401512886	F ARLANDIS	73909359	VALENCIA	26-05-2003	300,00		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 19 de diciembre de 2003. — El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 10.173

Expediente: MA0032/CO

A N U N C I O

Celedonio Montilla, S.C.L., con D.N.I./C.I.F. F 14033187 y domicilio social en Carretera de Rute, Km. 2,500 de Lucena (Córdoba), solicita autorización para verter las aguas residuales generadas de su actividad de sacrificio de ganado y conservación de carne al Arroyo Rigüelo.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

**Nota-Extracto**

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

**Descripción de la actividad generadora de aguas residuales:**

Recepción del ganado (estabulación en corrales), sacrificio, desangrado, desviscerado y despiece, así como la conservación en cámaras y elaboración de embutidos y cocinados.

Voanve: 500 m<sup>3</sup>/año.

**Características influente:**

- Procedencia: Estiércol.
- Escaldado.
- Limpieza de canales.
- Limpieza de equipos.
- Baldeos.

**Sistema de depuración:** Estación depuradora Compacta.

Línea de Agua: 1.0 Pretratamiento.

1.1 Oxidación total mediante aireación prolongada.

1.2 Decantación.

1.3 Arqueta para toma de muestras.

Línea de Lodos: Evacuación de lodos a través de camión cisterna.

Estiércol: Los residuos de los corrales (estiércol) son recogidos por "Grasas del Guadalquivir".

Sangrado: Recuperación total para la elaboración de cocidos.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto instalaciones de local destinado a Matadero Industrial, Despice y Elaboración de Embutidos.

Autor: Gregorio José de la Torre Muñoz (I.T.I.).

Fecha: 16 de septiembre de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las Oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.— Área de Calidad de Aguas: El Jefe de Área, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 448

Ref. Exp. TC-17/5093

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características Esenciales**

Corriente o Acuífero: U.H. 26: Aluvial del Guadalquivir.

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: José Anguita Artero (D.N.I./N.I.F. 27187128-R).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Cerro de los Perales (Polg. 10, Parc. 26)", Montoro (Córdoba).

Caudal Concesional: 3,83 l/seg.

Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año/Ha.

Volumen: 38.328 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 25,5521 Ha.

**Condiciones Específicas**

1.— La potencia del motor no podrá exceder de 8 C.V.

2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.— Profundidad del pozo: 52 metros.

**Observaciones**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 11,50 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, martes, 20 de enero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 459

Ref. Exp. TC-17/4543

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características Esenciales**

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado (Dos pozos).

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Bernabé Leiva Canalejo (D.N.I./N.I.F. 30.013.010-B).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "La Cantora y Pontezuelos Chico", Montoro (Córdoba).

Caudal Concesional: 1,29 litros por segundo.

Dotación: 1.800 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 12.907 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 7,1708 hectáreas.

**Condiciones Específicas**

1.— La potencia del motor no podrá exceder de 10 y 2 C.V. cada uno.

2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.— Profundidad de los pozos: 112 y 87 metros cada uno.

4.— Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se le asigna un caudal continuo de 1,08 litros por segundo y un volumen máximo de 10.756 metros cúbicos por año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

**Observaciones**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 3,87 litros por segundo.

Las coordenadas UTM del segundo pozo son:

X: 376311 Y: 4208394.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, miércoles, 21 de enero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
ZONA DE CÓRDOBA**

Núm. 60

Ref. Exp. A/030/03-CO

Asunto: Extracción de Áridos

Áridos Sotoalto, S.L. con C.I.F. B-14493001 y domicilio en carretera de Palma del Río Km. 5,5 de Córdoba, con fecha 2 de junio de 2003 solicita autorización para la extracción de áridos en zona de policía del río Guadalquivir.

Las características esenciales de la extracción, conforme al proyecto presentado en esta Confederación —Zona de Córdoba— son las siguientes:

**Nota-Extracto**

• Descripción de la actividad: Extracción de áridos.

- Volumen a extraer: 444.181 m<sup>3</sup>.
- Cauce afectado: Río Guadalquivir, margen derecha.
- Zona de influencia: Zona de Policía.
- período: Quince (15) años.
- Finca: La Grande.
- Término municipal: Posadas (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento, sometándose a información pública por un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del citado expediente el Servicio del Dominio Público Hidráulico sito en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Avda. del Brillante n.º 57 de Córdoba.

Córdoba, a 30 de diciembre de 2003.— El Jefe de Sección del Servicio del Dominio Público Hidráulico, Juan Manuel Leal Fuentes.

-----

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 319

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de alta a instancia de parte, por el que se ha dictado Resolución, respecto a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

141006870070. Juan León González. 1 de noviembre de 2003.

141010480995. Victoria Jiménez Montero. 1 de diciembre de 2003.

070075966003. Juan Luis Oliver Onieva. 1 de noviembre de 2003.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma a los interesados, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que han solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrollan la actividad como trabajadores por Cuenta Propia o Autónomo.

**Fundamentos de Derecho**

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

**Resuelve:**

Aceptar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con fecha de efectos indicada.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE 11/4), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que

se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 321

**Afiliación de Autónomos**

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por la Administración Número 3 de la Seguridad Social se le ha tenido por desistido de su solicitud de fecha 10 de octubre de 2003 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, dictándose Resolución de fecha 16 de diciembre de 2003, respecto al trabajador don Qablab Mohamed, con número de afiliación 141000073909.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que figura de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Que con fecha 30 de octubre de 2003 y 13 de noviembre de 2003 se le requirió para que en el plazo de diez días, aportase documentación que acreditase la procedencia de su baja en el citado régimen, sin que transcurrido dicho plazo haya aportado la misma, al no haberse podido notificar en varias ocasiones el citado requerimiento en los domicilios que constan en su solicitud, y habiendo sido devueltos por el servicio de Correos.

Que no ha quedado debidamente acreditada, por tanto, su exclusión en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

**Resuelve:**

Tenerle por desistido de su solicitud de fecha 30 de octubre de 2003.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11-4), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 323

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que por la Administración Número 3 de la Seguridad Social, se ha resuelto estimar la Reclamación Previa interpuesta por don Juan Antonio Sánchez López, NAF 140051116367 con fecha 01/10/03, contra nuestra Resolución de fecha 21-08-03, por la que se le tramitaba Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a los interesados/s; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que dicha resolución de fecha 21-08-03 por la que se tramitaba su Baja de Oficio en el citado Régimen con efectos de 31-08-03, se adoptó al no haberse recibido contestación al Trámite de Audiencia evacuado por esta Administración con fecha 28-04-03, en el que se solicitaba la acreditación del ejercicio de actividad que le incluya en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

Que a su escrito de Reclamación Previa ha acompañado copia de los modelos 390 y 300 del ejercicio del 2002 y los dos primeros trimestres del 2003, de la entidad "Planchistería Industrial del Genil, S.L.", acreditando el ejercicio de actividad de esta empresa por la que en su día solicitó su Alta en el R.E.T. Autónomos.

**Fundamentos de Derecho**

El artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 33 del citado Reglamento que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

**Resuelve**

Estimar la Reclamación Previa planteada, dejando sin efecto nuestra Resolución de fecha 21-08-2003, reponiéndole en su situación anterior de Alta en el citado Régimen.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas de Trabajadores en la Seguridad Social ("B.O.E." de 27-2).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 325

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha evacuado Trámite de Audiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, a los afiliados que a continuación se relacionan y con la fecha que asimismo se indica:

1400/71571344; Pedro del Río Giménez.  
12 de noviembre de 2003.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del Trámite de Audiencia.

A los efectos del trámite de audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), le comunicamos que por esta Administración se ha instruido expediente para formalizar su Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

El citado expediente se ha instruido al estimarse que en la actualidad ha dejado de ejercer la actividad por la que tenía obligación de encontrarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por lo que no cumple los requisitos que la Ley le exige para permanecer de Alta en el citado Régimen.

Por lo que antes de dictar Resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/1992.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

-----  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.701

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las Actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo de Jaén, Pº de la Estación, 30-7ª planta.

Las Actas de Liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en Pº de la Estación, 30-7ª planta de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante

el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

N.º de Acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/Razón Social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20030441; 14/93911/05; Perforaciones y Voladuras Escano, S.L.; Polígono Quiebracostillas; Baena; 1999; 4.296,07 euros.

L-20030442; 14/93911/05; Perforaciones y Voladuras Escano, S.L.; Polígono Quiebracostillas; Baena; 2000; 28.619,83 euros.

L-20030443; 14/93911/05; Perforaciones y Voladuras Escano, S.L.; Polígono Quiebracostillas; Baena; 1999; 52.087,43 euros.

Córdoba, a 17 de noviembre de 2003.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 301

Expediente A.T.: 238/03

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionarios: Francisco Marín Aguilar y otros.

Domicilio Social: C/ Doctor Miguel Servet, número 22.

Localidad: Fernán-Núñez (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje la Galdiposa.

Término municipal afectado: Fernán-Núñez (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N.º 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N.º 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Aljonoz, S.A., de Promociones.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea C.S.E. Circunvalación Fernán-Núñez.

Final: Centros de Transformación.

Tipo: Subterránea Trifásica.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,268.

Conductores: 150 mm<sup>2</sup> en AL 18/30 KV.

Red de distribución: En baja tensión Trenzado de 3,5 x 150 mm<sup>2</sup>.

**Centros de transformación.**

Emplazamiento: Paraje Galdeposa, Polígono 4.

Localidad: Fernán-Núñez (Córdoba).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 7 de enero de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 830

**ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS ESENCIALES QUE HABRÁN DE MANTENERSE DURANTE LA HUELGA CONVOCADA POR EL SINDICATO CCOO EN CÓRDOBA Y QUE PODRÁ AFECTAR A TODOS LOS TRABAJADORES/AS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DEL MINUSVÁLIDO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA).**

Por el Sindicato CCOO en Córdoba, se ha convocado una Huelga que podrá afectar, en su caso, a todos los trabajadores/as que prestan sus servicios en el Centro de Atención del Minusválido de Pozoblanco (Córdoba).

La Huelga está convocada para los próximos días 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de febrero de 2004, y se llevará a cabo desde las 08,00 horas a las 10,00 horas de dichos días

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar

por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la Huelga solamente en términos razonables.

Es claro que la referida empresa, encargada de la asistencia de minusválidos, presta un servicio esencial para la comunidad, fundamentándose el mantenimiento de los Servicios Mínimos que por esta Orden se garantizan, en que la falta de protección de los mismos, colisiona frontalmente con el derecho a la vida, a la salud y a la integridad física y social de los residentes del Centro, proclamados en el art. 15 de la Constitución Española, y se enfrenta asimismo, con los principios rectores de la política social y económica, en lo concerniente a la salud y al tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, y que se concretan en los arts. 43 y 49 de la CE, para que, en ningún caso, se vean menoscabados en el disfrute de los derechos recogidos en el Título Primero de la C.E., para todos los ciudadanos.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Española; en el Real Decreto 17/1977 de 4 de marzo sobre relaciones de trabajo; el art. 17.2 del Estatuto de Autonomía Andaluza; el Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma Andaluza funciones y servicios del Estado en materia de trabajo; y en la Orden de fecha 2 de febrero de 2004 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se habilita a la Delegación Provincial en Córdoba de dicha Consejería para determinar, una vez oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para garantizar el funcionamiento de los Servicios esenciales para la comunidad, durante la Huelga convocada para los días 9,10,11,12,13,16 y 17 de febrero de 2004, y que podrá afectar, en su caso, a todos los trabajadores/as que prestan sus servicios en el Centro de Atención del Minusválido de Pozoblanco (Córdoba), esta Autoridad Laboral, una vez oídas las partes afectadas,

#### **Dispone**

**Primero.-** La situación de Huelga que podrá afectar a los trabajadores/as que prestan sus servicios en el Centro de Atención del Minusválido de Pozoblanco, se entenderá condicionada al mantenimiento durante la huelga convocada de los mínimos necesarios para garantizar el funcionamiento en dicho Centro, de los servicios esenciales en los términos recogidos en el Anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo.

**Tercero.-** Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Córdoba, 4 de febrero de 2004.—El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

#### **ANEXO**

**SERVICIOS MÍNIMOS ESENCIALES ESTABLECIDOS PARA LA HUELGA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 DE FEBRERO DE 2004, POR EL SINDICATO CCOO:**

- CUIDADORES (OFICIAL SANITARIO ASISTENCIAL): 100% de un día festivo.
- CAMAREROS/LIMPIADORES: 6 personas.
- COCINA: 2 personas (1 cocinero y 1 ayudante).
- ATS: 1 persona
- ORDENANZAS: 1 persona.
- MANTENIMIENTO: 1 persona.

\* En el resto de las categorías laborales, no se considera neces-

sario establecer servicios mínimos durante el paro convocado, desde las 8,00 horas hasta las 10,00 horas de los días indicados.

Córdoba, 4 de febrero de 2004.—El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA**

Núm. 194

Resolución de 8 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de cantera denominada "El Zurreón", del término municipal de Encinas Reales (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

#### **Ha resuelto**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 8 de enero de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA**

Núm. 195

Resolución de 8 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de cantera denominado "El Campillo", del término municipal de Benamejí (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

#### **Ha resuelto**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 8 de enero de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA**

Núm. 312

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera Cantera Ocharvo nº 1.277, en el término municipal de Fuente Palmera.

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE LA CANTERA OCHAVO Nº 1.277 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR URBAN E HIJOS, S.L.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera Cantera Ochavo nº 1.277 en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), promovido Urban e Hijos S.L.

**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado Cantera Ochavo nº 1.277, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y Anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACIÓN.-**

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 15 de mayo de 2003, fecha en que la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico remitió a esta Delegación el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación acompañado del Proyecto de Explotación.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 21 de mayo de 2003 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 83, de 17 de junio de 2003, no presentándose alegaciones en el citado trámite.

En el Anexo II del presente documento se recogen consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera Ochavo nº 1.277 en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), promovido por Urban e Hijos, S.L.

**3.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE.**

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- "Proyecto de Explotación de un recurso de la Sección A) Cantera "Ochavo", en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba)", redactado por D. Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 76, de fecha 19/02/03 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- "Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación para el aprovechamiento de un recurso de la sección A), denominada Cantera "Ochavo", en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba)", redactado por D. Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 77, de fecha 19/02/03 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Copia de la Resolución de fecha 21 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente por la que se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto que nos ocupa, que fue enviada con fecha de salida de 26 de mayo de 2003 para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 28 de mayo de 2003.

- Informe de los Agentes de Medio Ambiente de fecha 30 de mayo de 2003.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 11 de julio de 2003.

- Informe-Propuesta del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba de fecha 7 de julio de 2003.

- Informe del Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 17 de septiembre de 2003, solicitando subsanación de información al proyecto.

- Presentación de documentación complementaria a cargo de D. Rafael Velasco León en fecha 17 de octubre de 2003, respondiendo a los requerimientos efectuados.

**4.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de cualesquiera otros condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental:

**PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

**\* Control de emisiones de contaminantes.**

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como queda recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos sistemáticos con agua no potable de todas las superficies de actuación, acopios perimetrales y accesos con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona adecuada, tal como se indica en la documentación aportada.

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación y por el camino de acceso a 20 km/h.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmósfera, se vigilará que están reglados todos los motores de la maquinaria a utilizar para el desarrollo de las obras de acondicionamiento, explotación y vehículos de carga que sean necesarios para el transporte de materiales.

**\* Control de emisión de ruidos.**

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1 y 2 del Anexo III del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como medida preventiva, los trabajos se realizarán en horario diurno. Así mismo, se respetarán los horarios de descanso. Durante las horas normales de reposo no se realizarán actividades que conlleven ruidos asociados.

**PROTECCIÓN DE LAS AGUAS.**

Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático, en el supuesto de que aparezca durante la extracción.

Se construirán, previo al inicio de la explotación en cada parcela correspondiente, canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y se minimizará la erosión y el transporte de partículas edáficas.

La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

El acopio de materiales, como indica el Es.I.A., se realizará de modo que en todo momento esté controlado el posible arrastre de partículas por escorrentía que puedan alcanzar cursos de agua.

También se indica en dicho estudio que se llevará a cabo el desmonte secuencial y progresivo de la zona de extracción con el fin de alterar lo mínimo posible el régimen hidrológico.

#### **RESIDUOS.**

Se prohíbe realizar en la instalación el mantenimiento de la maquinaria móvil, salvo que expresamente se de conformidad por el Departamento de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente en función de las características de la instalación.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Se instalará una fosa séptica para la recogida de los vertidos procedentes de la oficina de las características de las Normas Tecnológicas de la Edificación o de efectividad equivalente.

#### **ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN.**

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar la zona objeto de explotación, garantizando la no afeción a fincas colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

En cuanto a las balsas de decantación, deberán en todo caso adaptarse al Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades, industriales, mineras y agrarias; y en el que se establecen los requisitos que deben ser exigidos a estos depósitos para garantizar su seguridad estructural y evitar cualquier proceso de contaminación ambiental.

La restauración deberá contemplar la remodelación de la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, garantizando la estabilidad de los taludes resultantes. Asimismo, se restituirá la zona a su uso agrícola original a fin de procurar una integración de la zona explotada con el entorno.

#### **PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y MEDIO SOCIAL.**

Según los informes del Servicio de Bienes Culturales y del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, aunque en el ámbito de actuación de la explotación prevista no aparecen registrados yacimientos arqueológicos que pudieran verse afectados por la explotación, dado que dicho inventario no se encuentra completo, sería recomendable la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona o, en todo caso, una Supervisión Arqueológica de los movimientos de tierras que se efectúen.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

#### **PROTECCIÓN DEL SUELO.**

Se realizará acopio de las capas más superficiales del suelo (tierra vegetal) que servirá para la restauración posterior a la fase de explotación. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 m. de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.

- En cualquier caso se vigilará la conservación las características de la tierra vegetal extraída de forma que se mantenga su potencialidad para el desarrollo posterior de las especies que se plantarán.

#### **RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.**

Como se especifica en el estudio de impacto, el sistema empleado de explotación-restauración continua disminuye el tiempo en el que una determinada zona se encuentra afectada, volviendo más rápidamente a su restitución paisajística.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto

cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados.

Los acopios perimetrales servirán para elevar la visual y así ocultar en parte el hueco de la cantera. A su vez, se favorecerá el desarrollo de gramíneas para integrar estos acopios con el entorno.

Según se indica en el estudio de impacto, se prestará especial atención a la buena terminación y limpieza de los terrenos en los que los efectos visuales resultan particularmente notables. También se realizará un acabado del relieve evitando en lo posible terraplenes, montículos y zanjas. En este sentido, se evitarán los cortes rectos en cabecera y en los extremos de los desmontes o terraplenes, redondeando las zonas de conexión con el terreno natural mediante cambios graduales de pendiente.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo.

En el caso de que existiera material extraído no aprovechable, éste deberá ser empleado como relleno de la excavación, no conservándose, pues, ninguna escombrera tras la restauración.

#### **OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.**

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

#### **MEDIDAS ADICIONALES.**

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

#### **5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales: **DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

##### **Determinación del estado preoperacional:**

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y Orden de 23 de febrero de 1996 en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

##### **Puesta en marcha:**

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres

meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

#### **DE LOS RESIDUOS.**

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

#### **OTROS.**

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

#### **6.- OTRAS CONDICIONES.**

a) El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

b) Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el BOLETÍN OFICIAL donde fue hecha pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación.**

#### **DECLARO:**

**VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado Cantera Ochavo nº 1.277, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), promovido por Urban e Hijos, S.L.**

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y al Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Córdoba, a 13 de enero de 2004. — El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### **ANEXO I**

**Características básicas del Proyecto de Explotación**  
**Redactor: Redactor: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas.**

La explotación se realizará en unos terrenos pertenecientes a la finca Soto del Rey, en el término municipal de Fuente Palmera, Córdoba, en el paraje conocido como "El Ochavo", por lo que se denominará cantera "OCHAVO". Estos terrenos tradicionalmente han tenido una vocación agrícola, fundamentalmente a base de cultivos herbáceos de regadío.

El objetivo de la futura explotación de recurso de la sección A "gravas y arenas" es la producción de material de distintas granulometrías, mediante la clasificación del mismo por una planta de tratamiento por vía húmeda que se ubicará dentro del perímetro de explotación. Su justificación radica fundamentalmente en la existencia de una demanda comercial para obras de infraestructuras en la zona de influencia, objeto por el que se promueve el presente proyecto.

Las parcelas objeto de explotación tienen una superficie total equivalente a 154.998 m<sup>2</sup> con un perímetro lineal de 1.962 m. La superficie de explotación se reduce, debido a los condicionantes de seguridad y protección con los linderos y zona de servidumbre del río Guadalquivir, a 147.123 m<sup>2</sup> donde se realizará un movimiento total de material (cubierta vegetal + grava) de 601.870 m<sup>3</sup>. El volumen total de grava se establece en 454.744 m<sup>3</sup> siendo los volúmenes anuales definidos en los planes de labores correspondientes, aunque se estima una producción anual de 59.400 m<sup>3</sup>, lo que establece una vida útil de la explotación en torno a 8 años.

Antes de comenzar las labores de extracción propiamente dichas se vallará el recinto con malla de simple torsión y dos metros de altura anclada mediante tubos galvanizados cada 4 m., para evitar la entrada libre al lugar como medida de seguridad contra posibles accidentes de personas ajenas a la explotación.

Las instalaciones permanentes planteadas en el proyecto son:

- Oficina prefabricada, localizándose en la misma los aseos, taquillas para el personal y material de oficina. En la oficina se realizará el control de la planta de áridos.

- Fosa séptica. Se instalará un depósito homologado para eliminación de aguas residuales para el que habrá que realizar un hueco que se adapte a sus dimensiones.

- Loseta de hormigón. Se instalará una loseta de hormigón de 3x5 m. y 10 cm. de altura. Consiste en una zona acondicionada para la recogida de posibles vertidos accidentales (aceites y/o combustibles) de la maquinaria. Se colocará en la zona reservada a instalaciones junto a la oficina.

- Explanada de zorra artificial. Sobre la zona de la planta de tratamiento y oficina, se realizará un extendido de zorras artificiales compactadas para la mejor maniobrabilidad de la maquinaria y eliminación de polvos.

- Instalación de balsas, compuesta por cuatro balsas dispuestas para su limpieza y en el final de las mismas se instalará una bomba de recirculación de aguas de 5 CV, para aguas limpias.

En la superficie de explotación se realizará un desmonte de cobertura vegetal que consiste en la retirada progresiva, según avance el frente de la cantera, de la capa de suelo más superficial. Se retirará del primer metro de tierra vegetal en una superficie total de desmonte de 147.123 m<sup>2</sup>. Se procederá a la conservación y mantenimiento de las características edáficas con vistas a la recuperación de la tierra vegetal para realizar la restauración de la plaza de cantera, mediante el acopio de dicho material en un cordón periférico de no más de 2 m. de altura para evitar compactaciones, que se regará periódicamente para favorecer el crecimiento vegetal. En el caso de que el acopio sea superior a 6 meses se llevará a cabo un abonado del mismo para conservar sus propiedades físico-químicas.

El método de explotación será a cielo abierto, en trinchera, mediante un único frente transversal activo, avance de explotación Este a Oeste, con arranque directo por medios mecánicos dada la poca cohesión del material. Se llevará a cabo un sistema de Explotación/Restauración simultáneo.

El porcentaje total de ocupación es del 94'83% (14'70 has. de las 15'5 has. que tiene la superficie total de la parcela), pero como estarán ocupadas por el desmonte, extracción, restauración e instalaciones un máximo de 3 has. en cada momento, el porcentaje parcial afectado se estima en un 19'35%. La potencia media que se extraerá de grava y arena se establece en 4 metros, lo que supone un volumen total de 454'747 m<sup>3</sup>.

Componentes de Vía Húmeda.

- Tolva de Alimentación (Primaria), de 15 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Antiatasco, motor para impedir atascos.
- Sistema de atrosjes y silos para el almacenamiento del árido.
- Cinta de alimentación.
- Criba dinámica.
- Grupo Hidrociclón para lavado de arenas.
- Cinta de entrada grupo ciclón.

- Bomba de aguas, para circuito cerrado.

En la planta de tratamiento por vía húmeda se produce un residuo compuesto por el agua de lavado del material y por las partículas de menor tamaño (limos y arcillas). Este residuo se llevará hasta unas balsas de decantación (cuatro en concreto) dispuestas en serie que se comunican por medio de un rebosadero situado en la parte más alta de ellas, de tal forma que el agua pueda discurrir de una a otra. En la última balsa se establecerá un bombeo que devuelva el agua a la planta de tratamiento (criba y ciclón) conformando un circuito cerrado.

Una vez lavado el material se separará en diferentes tamaños, y se acopiarán para su venta. Para su recogida y transporte al exterior se utilizará el mismo camino de acceso ya existente.

El suministro de agua se llevará a cabo a través de un pozo que se realizará en el sector Suroeste de la parcela, fuera de la zona de Policía.

A continuación se realizará la restauración del área explotada. Se procederá a paliar el hueco creado extendiéndose la tierra vegetal desmontada en la franja anterior en tongadas sucesivas de 0'25 m con mototraila hasta completar 1 m. de tierra vegetal.

## ANEXO II

### Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

**Redactor: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas.**

El estudio presentado se corresponde básicamente con el contenido indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El lugar donde se pretende iniciar la actividad se encuentra entre las poblaciones de Ochavillo y Rivero de Posadas, dentro del término municipal de Fuente Palmera, en la finca "Soto del Rey", en el paraje denominado "El Ochavo".

Estos terrenos están calificados como Suelo No Urbanizable, y han tenido tradicionalmente una vocación agrícola, fundamentalmente a base de cultivos herbáceos de regadío, aunque en la actualidad no está cultivada.

El inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave comprenden los medios abiótico (Geología, Edafología, Hidrología e Hidrogeología, Climatología, Atmósfera y Arqueología), biótico (Vegetación y Fauna), perceptual y socio-económico.

La zona de afección según se indica en el Estudio de Impacto no tiene ningún tipo de protección medioambiental, lo cual es compatible con la actividad que se pretende, existiendo una zona de la finca, por la linde este, que se encuentra en Zona de Policía del río Guadalquivir, por lo que se señala que se pedirán los permisos correspondientes a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Se incluye una Propuesta de Restauración cuyo objetivo final será restituir el terreno alterado para que vuelva a ser útil para un determinado uso, sin perjudicar el medio ambiente, habiéndose elegido como uso más coherente y sostenible el uso agrícola. Para ello se propone la explotación hasta una cota máxima de 57,68 metros, para evitar problemas con las aguas superficiales, y el terraplenado de taludes finales linderos con sellado de la superficie afectada mediante recubrimiento de la cobertura vegetal original sin restitución a cota original.

En la identificación y valoración de impactos producidos por la actividad, los más destacados son aquellos considerados como Moderados y Severos, siendo éstos los que a continuación se indican para cada fase.

- Fase Preoperacional: Impacto moderado sobre tierra y suelo, así como sobre el paisaje, producido por el desmonte de la cobertura vegetal y la formación de acopios perimetrales.

- Fase de Explotación: Los mayores impactos se producen durante el arranque del material (impacto severo sobre los factores ambientales tierra y suelo; y moderado sobre el agua afectando también al paisaje); y la carga y transporte del material a la planta de tratamiento, que produce un impacto moderado sobre el aire.

- Fase de Restauración: Durante esta fase la mayoría de los impactos moderados que se producen son de signo positivo.

Estos impactos considerados como Moderados, con la aplicación de las oportunas medidas correctoras reducirán su grado a impacto Compatible, el único impacto considerado como Severo, que es la propia extracción del material, es inherente a todas las explotaciones mineras e imposible de erradicar, aunque la zona tras la Restauración prevista quedará en buen estado para su uso agrícola.

La propuesta de medidas correctoras y protectoras según especifica el estudio de impacto, irán encaminadas principalmente a proteger la salud de las personas dentro del recinto donde se ubica la cantera, así como a reducir, compensar y atenuar los impactos descritos sobre cada uno de los factores bióticos y abióticos analizados, restaurando las condiciones previas al inicio de la explotación.

Por último, se establece un programa de vigilancia ambiental con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas, que se llevará a cabo en tres fases que resumidas son:

- Antes de iniciar la explotación: Creación de cordones de cobertura vegetal con material de desmonte en las lindes sur y oeste de la finca e introducción de instalaciones.

- Durante la explotación: Control de las secuencias de explotación/restauración, control de la topografía y de la emisión de polvo.

- Después de la explotación: Control final de la topografía de la zona restaurada.

Se realizará un sistema de Explotación-Restauración continuo de forma que parte de la finca se dedique a la explotación minera y el resto agrícola. La explotación minera ocupará en todo momento un máximo de 3 has. (zonas ocupadas por las instalaciones - 3.000 m<sup>2</sup> - más las zonas en las que se esté realizando desmonte -9.000 m<sup>2</sup>-, explotación -9.000 m<sup>2</sup> - o extendido del material para la restauración -9.000 m<sup>2</sup>-), quedando el resto de la finca para cultivos. Este sistema de explotación asegura un mínimo impacto y un aprovechamiento más racional del potencial del terreno en el que se enclava la finca.

Por ello, concluye el Estudio de Impacto, se entiende que desde el punto de vista técnico y teórico la viabilidad de la explotación es la idónea.

No obstante, y según la legislación vigente, la supervisión será delegada mientras dure la actividad sobre el trabajo que realice el vigilante medioambiental, persona encargada de la buena marcha de la actividad y controles periódicos hasta la conclusión de la misma.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Turismo y Deporte**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 539

**Notificación de acuerdo de iniciación de Expediente de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento Restaurante Cruz del Rastro (Número de Registro R/CO/00578) cuyo titular es don Ángel Jurado Jiménez, que tuvo su último domicilio conocido en calle San Fernando, 82, de Córdoba, por permanecer cerrado, por medio de la presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 10 días hábiles, podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba, pudiendo en el mismo plazo, formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, 21 de enero de 2004. — El Delegado Provincial, Antonio Jurado López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Turismo y Deporte**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 540

**Notificación de la apertura del Trámite de Audiencia de Expediente de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la apertura del Trámite de Audiencia del Expediente de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del denominado establecimiento Restaurante Goterón-3, (Número de Registro R/CO/00485) cuyo titular es Ana María García Ríos, que tuvo su último

domicilio conocido en Carretera Córdoba-Málaga, km. 91, de Encinas Reales (Córdoba), por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda expuesto de manifiesto el expediente, para su vista y audiencia, en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba, pudiendo en el mismo plazo, formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, 21 de enero de 2004. — El Delegado Provincial, Antonio Jurado López.

-----  
**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**Área de Investigación**

Núm. 658

**Resolución sobre Becas de Investigación**

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos, Convenios de Investigación y apoyo a Servicios.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

**SOLICITANTES:** Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figurarán como Anexos de las Resoluciones correspondientes.

**CUANTÍA DE LAS BECAS:** La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones mínimas de 309,52 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 619,04 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

**EFFECTOS DE LAS BECAS:** Una vez reunida las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde el día 1 del mes siguiente a la Resolución de las mismas.

**DURACIÓN DE LAS BECAS:** La duración mínima de las Becas será de seis meses y dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a un año, prorrogable excepcionalmente a otros tres, siempre que se demuestre la disponibilidad presupuestaria, en dicho caso las prórrogas se realizarán anualmente previo informe de la Comisión correspondiente. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias.

**RENOVACIONES:** En ningún caso, para la renovación de una beca, se podrán modificar los siguientes apartados, referidos a la convocatoria origen de la beca: Duración, dedicación, unidad de gasto, posibilidad de prórroga. No obstante se contempla la posibilidad de prórroga por período inferior a 6 meses, en el caso único y exclusivo de que la fecha de finalización del proyecto al que se adscribe el becario sea anterior a la fecha en que se prorrogaría la beca, circunstancia ésta que deberá acreditarse debidamente. Respecto a la cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen, podrá modificarse, siempre que no supere el 25% de la asignación inicial.

**SOLICITUDES:** Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos y D.N.I.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Los solicitantes podrán recuperar las solicitudes en el plazo de

un mes a partir de la concesión de las becas, pasado ese plazo se destruirán aquellas solicitudes que no se hayan recogido.

**REQUISITO COMÚN A TODAS LAS CONVOCATORIAS:**

Para que el becario sea seleccionado será condición indispensable que el Responsable del Proyecto o Grupo de Investigación emita un informe positivo del candidato.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:** La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

**INCOMPATIBILIDADES:** Estas Becas son incompatibles con cualquier otra Beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitario así como con sueldo o salario que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Asimismo son incompatibles con el Registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva. No obstante, estas becas podrán ser compatibles, previa conformidad del Vicerrector de Investigación y N.T., siempre que la dedicación asignada en el anexo correspondiente, sea de veinte horas semanales.

**COMISION EVALUADORA DE LAS SOLICITUDES:** La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Un miembro propuesto por el responsable del proyecto, Grupo, Contrato, o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.
- Uno de los dos representantes del colectivo de becarios miembros de la Comisión de Investigación. (En el caso de Servicios de la UCO, un representante del personal técnico del P.A.S. en cada una de las correspondientes comisiones).
- Un funcionario de la Sección de Investigación que actúe como Secretario con voz pero sin voto.

**PLAZO:** 10 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de anuncios del Rectorado.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

Esta Comisión podrá nombrar a personas que le asesoren para la selección y valoración de las solicitudes.

Córdoba, 27 de enero de 2004. — EL RECTOR, Eugenio Domínguez Vilches.

**BAREMO**

1. Expediente	0-4
(mínimo nota media a decidir en cada convocatoria)	
2. Programa de Doctorado	0-1,6
(0,05 por crédito)	
3. Estancias en otros Centros	0-2
(0.1 por mes)	
4. Actividad investigadora	
- artículos	
(0,5 por art. de difusión nacional)	
(1 por art. de difusión internacional)	
- Libros publicados	0-4
- Capítulo de libros	0-2
5. Nombramiento de colaborador de la UCO	
(0.5 por año con un máximo de 2)	
6. Adecuación de currículum a la investigación	0-5
que realiza el Grupo.	
7. Participación en proyectos de investigación	0-3
8. Tesis de Licenciatura	2
9. Tesis Doctoral	4

Para todas las becas que a continuación se convoquen se requerirá el título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o Diplomado siempre que el anexo así lo especifique, y para las becas de personal de apoyo técnico el título de Formación Profesional, II Grado.

**ANEXO 1**

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Proyecto cálculo hidráulico red de riego de gravedad sectores XII al XVI".
- **Investigador responsable:** Emilio Camacho Poyato.

- **Duración beca:** 12 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Prorrogable:** No.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 750 euros.
- **Perfil beca:**
- Ingeniero Agrónomo.
- Conocimiento de gis. Autocad.
- Conocimientos de redes de distribución de agua.
- Conocimiento en programación visual basic.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Emilio Camacho Poyato.

#### ANEXO 2

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Arboricultura".
- **Investigador responsable:** Ricardo Fernández-Escobar.
- **Duración beca:** 8 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 627 euros.
- **Perfil beca:**
- Especialista en Olivicultura.
- Experiencia en técnicas de preparaciones histológicas.
- Manejo de microscopios y programas de análisis de imagen.
- Participación anterior en proyectos de investigación relacionados con la fructificación del olivo.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Hava Rapoport.

#### ANEXO 3

- **Número de becas:** 4.
- **Proyecto:** "Cartografía y evaluación de la Vegetación de Espacios Naturales Protegidos de Sierra Morena Oriental".
- **Investigador responsable:** Jesús M. Muñoz Álvarez.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Prorrogable:** Si.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 751,27 euros.
- **Perfil beca:**
- Licenciado en Ciencias Biológicas.
- Conocimientos sobre flora y vegetación de la región.
- Experiencia investigadora en fotointerpretación, toma de muestras de vegetación y manejo del SIF.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Jesús M. Muñoz Álvarez.

#### ANEXO 4

- **Número de becas:** 2.
- **Proyecto:** "Estudio de las consecuencias del madurado y aplicación de alperujo en olivar".
- **Investigador responsable:** Juan V. Giráldez Cervera.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 20 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 500 euros.
- **Perfil beca:**
- Técnico superior con formación agronómica y conocimientos, o experiencia, en manejo de alperujo u otros subproductos de industrias agrarias, y conocimientos, o experiencia en el manejo del olivar.
- Se apreciarán también conocimientos de programación.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Juan V. Giráldez Cervera.

#### ANEXO 5

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Experto en temas de voluntariado Universitario".
- **Investigador responsable:** José I. Benavides Benítez.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 20 horas semanales.
- **Prorrogable:** No.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 520,00 euros.
- **Perfil beca:**
- El seleccionado debe tener experiencia en el desarrollo de proyectos y actividades relacionadas con la cooperación y el voluntariado universitario. Asimismo, nivel de conocimientos suficientes de usuario avanzado de informática (p. texto, base de datos, página web, etc.).
- **Representante en la Comisión de Selección:** José I. Benavides Benítez.

#### ANEXO 6

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Técnico informático para el desarrollo de sistemas de almacenamiento e indexación de documentos de prensa".
- **Investigador responsable:** José I. Benavides Benítez.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 20 horas semanales.
- **Prorrogable:** No.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 310,00 euros.
- **Perfil beca:**
- Técnico informático de nivel medio con conocimientos en los siguientes ítems:
  - Base de datos.
  - Diseño de páginas web.
  - Tratamiento digital de imágenes.
  - Informática en general.
- **Representante en la Comisión de Selección:** José I. Benavides Benítez.

#### ANEXO 7

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Transporte de cationes alcalinos en levaduras".
- **Investigador responsable:** Enrique Sancho Puebla.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 450,00 euros.
- **Perfil beca:**
- Licenciado en Bioquímica.
- Experiencia en manejo de microorganismos, en concreto, levaduras y en cinética.
- Experiencia y manejo de equipamiento (absorción atómica, cromatografía).
- **Representantes en la Comisión de Selección:** Enrique Sancho Puebla o José Ramos.

#### ANEXO 8

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Estudio de enfermedades hepáticas autoinmunes".
- **Investigador responsable:** Manuel Santamaría Ossorio.
- **Duración beca:** 12 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 1.462,23 euros.
- **Perfil beca:**
- Doctor en medicina y cirugía.
- Producción científica y técnica acreditada en la investigación Inmunológica.
- Experiencia en biología molecular y proteínas recombinantes.
- Experiencia acreditada en la investigación de la Fisiopatología de Enfermedades Autoinmunes.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Manuel Santamaría Ossorio.

#### ANEXO 9

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Identificación de genes celulares regulados por la proteína Tat del VIH-1 en diferentes condiciones. Estudio de la función de las familias de proteínas CPSF y eRF sobre la regulación del VIH-1".
- **Investigador responsable:** Eduardo Muñoz Blanco.
- **Duración beca:** 1 año.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 1.121,33 euros.
- **Perfil beca:**
- Licenciado en Bioquímica.
- Experiencia (un año mínimo) en biología celular (Transfecciones, Western, Blot, EMSA), cultivos celulares, biología molecular, citometría de flujo.
- Publicaciones en revistas indexadas (mínimo 2 publicaciones).
- **Representante en la Comisión de Selección:** Eduardo Muñoz Blanco.

#### ANEXO 10

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Doñana 2005. Efectos Biológicos de la Contaminación Ambiental".
- **Investigador responsable:** Juan López Varea.

- **Duración beca:** 12 meses.
- **Dedicación:** 20 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 510,86 euros.
- **Perfil beca:**
- FP II Rama Administrativa.
- Manejo del Sistema Integral de Gestión Económica. (SIGE).
- Tramitación de facturas, manejo de inventarios, dominio de procesador de textos Macwrite Pro, dominio de base de datos Filemaker Pro.
- Experiencia previa.
  - **Representante en la Comisión de Selección:** Juan López Varea.

#### ANEXO 11

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Genoma-España-Pterogene".
- **Investigador responsable:** Juan López Varea.
- **Duración beca:** 12 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 900,00 euros.
- **Perfil beca:**
- Licenciado en Bioquímica y Biología para realizar estudios potenciales durante el desarrollo y la metamorfosis de langosta (*Solea senegalensis*).
- Se valorará la licenciatura y el expediente académico así como la experiencia previa del solicitante.
  - **Representante en la Comisión de Selección:** Juan López Varea.

#### ANEXO 12

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Genes esenciales en la patogénesis de *Fusarium oxysporum*".
- **Investigador responsable:** María Isabel González Rocero.
- **Duración beca:** 10 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 1.200 euros.
- **Perfil beca:**
- Investigación en genética molecular de hongos patógenos.
- Se valorará como méritos las publicaciones científicas en áreas relacionadas, y el doctorado en Genética.
  - **Representante en la Comisión de Selección:** María Isabel González Rocero.

#### ANEXO 13

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Gestión y Coordinación de programas de proyección Universitaria".
- **Investigador responsable:** Margarita A. Clemente Muñoz.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 901,52 euros.
- **Perfil beca:**
- Gestión de Programas culturales.
- Coordinación de Jornadas y Cursos.
- Elaboración de proyectos de índole cultural.
- Experiencia previa en este terreno, especialmente en la Universidad de Córdoba.
  - **Representante en la Comisión de Selección:** Luis M. Medina Canalejo.

#### ANEXO 14

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Mantenimiento y actualización del Web de la Unidad de Calidad".
- **Investigador responsable:** Desiderio Vaquerizo Gil.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 20 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 390,00 euros.
- **Perfil beca:**
- Licenciado Superior, con conocimientos informáticos en diseño de páginas web.
- Experiencia Previa, profesional o de investigación, en el diseño y creación de páginas web.

- Experiencia previa en la administración universitaria.
- Currículum Vitae.
  - **Representante en la Comisión de Selección:** Desiderio Vaquerizo Gil.

#### ANEXO 15

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Convenio de Colaboración científica entre diputación de Córdoba y la UCO"(Centro de documentación europea y cátedra Jean Monnet de economía de la UE).
- **Investigador responsable:** José María Casado Raigón.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Prorrogable:** Sí.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 619,04 euros.
- **Perfil beca:**
- Titulado Superior Universitario.
- Conocimientos y manejo paquete Office.
- Conocimientos avanzados de M. Access y Excel.
  - **Representante en la Comisión de Selección:** Jose M<sup>a</sup> Casado Raigón.

#### ANEXO 16

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** "Obtención de compost y extracto húmicos a partir de alpejujo".
- **Investigador responsable:** José Luis González Fernández.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 20 horas semanales.
- **Prorrogable:** No.
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 360,00 euros.
- **Perfil beca:**
- Preferiblemente licenciado en biología con grado, con conocimientos previos en análisis Físico-Químicos y Microbiológicos de suelos. Asimismo, se valorarán conocimientos previos del comportamiento de residuos agrícolas en suelos.
  - **Representante en la Comisión de Selección:** José Luis González Fernández.

### UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

#### Rectorado

#### Servicio G. de Investigación

Núm. 659

#### Resolución sobre Contratos de Investigación

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público, contratos laborales por obra o servicio determinado con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos art. 11 de la LRU, Convenios de Investigación y apoyo a Servicios.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

**SOLICITANTES:** Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figurarán como Anexos de las Resoluciones correspondientes.

**CUANTÍA DE LOS CONTRATOS:** La cuantía de los contratos estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las contrataciones implicarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

**EFFECTOS DE LOS CONTRATOS:** Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de reunión de las comisiones.

**DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:** La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. Estas prórrogas mantendrán las mismas condiciones del contrato especificadas en los respectivos anexos. Asimismo la duración del contrato vendrá determinada por la duración y la disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.

**RENOVACIONES:** En ningún caso, para la renovación de un contrato, se podrán modificar los siguientes apartados referidos a la convocatoria origen: Duración, horas semanales, Unidad de Gasto, posibilidad de prórroga. Solo podrá modificarse, en su caso, la retribución mensual asignada.

**SOLICITUDES:** Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de

los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Córdoba, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria. Los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 deberán comunicar tal circunstancia a la Universidad de Córdoba (Área de Investigación), mediante FAX al número 957 218030 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del siguiente día hábil. A la solicitud se adjuntará curriculum-vitae y los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I./N.I.F./ Permiso de Trabajo o Resolución de exención del mismo.

- Fotocopia del Título Académico. En el supuesto de ser Títulos extranjeros deberán estar homologados y presentarse con traducción oficial al castellano. (El aspirante seleccionado deberá a posteriori compulsar todos los documentos).

- Resto de méritos debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Los solicitantes podrán recuperar la documentación en el plazo de un mes a partir de la concesión de los contratos, pasado ese plazo se destruirán aquellas solicitudes que no se hayan recogido.

#### **REQUISITO COMÚN A TODAS LAS CONVOCATORIAS:**

Para que los solicitantes puedan ser seleccionados será condición indispensable que el Responsable del Proyecto, Grupo de Investigación, etc., emita un informe favorable del candidato debidamente razonado.

**CRITERIOS DE VALORACION:** La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente.

- Con carácter particular y en aquellos anexos que así se especifique los aspirantes podrán ser convocados a la realización de una prueba directamente relacionada con las funciones a desempeñar.

**INCOMPATIBILIDADES:** La formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con el puesto a desempeñar.

**COMISIÓN EVALUADORA DE LAS SOLICITUDES:** La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica o persona en quien delegue que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Un miembro propuesto por el responsable del proyecto, Grupo, Contrato, o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

- Un funcionario del Área de Investigación o del Área de Personal que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Esta Comisión podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los demás anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y servirá de notificación a los interesados.

Córdoba, 27 de enero de 2004.— EL RECTOR, Eugenio Domínguez Vilches.

#### **ANEXO 1**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Aseguramiento de la calidad y autenticación y control análisis AECERIBER".

- **Investigador responsable:** D. Emiliano J. Pedro Sanz.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Emiliano de Pedro Sanz.

- **Perfil del contrato:** Toma de muestras en industrias y explotaciones y obtención de espectros de muestras en equipos de Infrarrojo Cercano.

#### • **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Graduado escolar.
- Conocimientos de inglés (nivel básico).
- Experiencia en trabajos de laboratorio con espectroscopia en el infrarrojo cercano con muestras de carne y grasa de cerdo Ibérico.

#### • **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 1.106,99 euros, íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 147,60 euros.

#### • **Otros méritos a valorar:**

- Conocimientos informáticos: Nivel de usuario de entorno Windows XP, Ofimática, Excel, Word y Access.
- Carné de conducir (clase B).

#### **ANEXO 2**

- **Nº de Contratos:** 1.

- **Proyecto:** "ACC839-RNM2002".

- **Investigador responsable:** D. Antonio Martín Martín.

- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Luis López Bellido.

- **Perfil del contrato:** Estudio de agronomía y calidad de trigos y ajos.

#### • **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Ingeniero Agrónomo.

#### • **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: Euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 34.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: Euros.

#### • **Otros méritos a valorar:**

- Experiencia en análisis de calidad de trigo y otros granos (Alveógrafo, NIR, determinación de N, vitrosidad por colorimetría, etc.)

#### **ANEXO 3**

- **Nº de Contratos:** 1.

- **Proyecto:** "Botánica Sistemática".

- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup> Carmen Galán Soldevilla.

- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup> Carmen Galán Soldevilla.

- **Perfil del contrato:** Tareas administrativas relacionadas con la red española de aerobiología. Mantenimiento base de datos R.E.A.

#### • **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Estudios Superiores equivalentes a diplomatura.

#### • **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 725,00 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 30.
- Duración: CUATRO MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 64,44 euros.

#### • **Otros méritos a valorar:**

- **Conocimientos de informática**

- **Idiomas:** Inglés y francés.

#### **ANEXO 4**

- **Nº de Contratos:** 1.

- **Proyecto:** "Sanidad Vegetal".

- **Investigador responsable:** D. Rafael M. Jiménez Díaz.

- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Rafael M. Jiménez Díaz.

- **Perfil del contrato:** Preparación de medios de cultivo microbiológico, Extracción de ADN de hongos y bacterias, Manejo de termocicladores (Reacción en cadena de la polimerasa), preparación de geles y tampones de electroforesis.

#### • **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Experiencia contrastable en la naturaleza de las actividades a desarrollar descritas, así como en laboratorios de fitopatología.
- Titulación FP. II.

#### • **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 440,28 euros íntegros (incluidas prorra-

- teo pagas extras).
- Horas semanales: 12.
- Duración: CUATRO MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 39,14 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en el uso de ordenadores y programas informáticos.

#### ANEXO 5

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Sanidad Vegetal".
- **Investigador responsable:** D. Rafael M. Jiménez Díaz.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Rafael M. Jiménez Díaz.
- **Perfil del contrato:** Preparación de suelo, mezclas, y otros materiales experimentales. Limpieza de equipos, cuidado de plantas en invernaderos y campo.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Experiencia en cultivo de plantas, y su manejo, fertilización, tratamientos, etc.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 676,49 euros íntegros (incluidas prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 90,20 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Carné de conducir.

#### ANEXO 6

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Ayuda Junta Grupo AGR 231, año 2003".
- **Investigador responsable:** D. Diego Llanes Ruiz.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Ángela Moreno López.
- **Perfil del contrato:** Obtención y caracterización de Anticuerpos Monoclonares. Secuenciación de genes.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Doctor con dominio de las Técnicas de Biología Molecular, cultivos de tejidos y obtención de anticuerpos monoclonares.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 1.045,49 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: T.C.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 139,40 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Citometría de flujo.

#### ANEXO 7

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Innovaciones en metodología analítica crom. Y no crom....".
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup> Agustina Gómez Hens.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. Agustina Gómez Hens.
- **Perfil del contrato:** Trabajos de investigación para el proyecto "Innovaciones en metodología analítica cromatográficas y no cromatográficas con detección luminiscente".
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Química.
- Experiencia en luminiscencia de tiempo resuelto.
- Experiencia en la tecnología de reactivos secos.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 366,29 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 15.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 48,84 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en el uso de iones lantánidos.

#### ANEXO 8

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Innovaciones en metodología analítica crom. Y no crom....".

- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup> Agustina Gómez Hens.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. Agustina Gómez Hens.
- **Perfil del contrato:** Trabajos de investigación para el proyecto "Innovaciones en metodología analítica cromatográficas y no cromatográficas con detección luminiscente".
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Química.
- Experiencia en técnicas luminiscentes con fluoróforos de larga longitud de onda.
- Experiencia en la técnicas de inmunoensayo.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 366,29 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 15.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 48,84 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en síntesis de marcadores para inmunoensayo.

#### ANEXO 9

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Convenio asociación retinto-Departamento de genética".
- **Investigador responsable:** D. Antonio Molina Alcalá.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Antonio Molina Alcalá.
- **Perfil del contrato:** Informatización de controles productivos. Valoración de reproductores y emisión de informes ganaderos.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado. Conocimientos paquetes informáticos, ofimática y estadísticos.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 892,10 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: CUATRO MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 79,30 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Conocimientos en programación.

#### ANEXO 10

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Convenio asociación merino-departamento de genética".
- **Investigador responsable:** D. Antonio Molina Alcalá.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Antonio Molina Alcalá.
- **Perfil del contrato:** Informatización, controles productivos, valoración de reproductores y emisión de paquetes informáticos.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Diplomado en informática.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 487,04 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 18.
- Duración: CUATRO MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 43,29 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Conocimientos en programación.

#### ANEXO 11

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Cátedra Intergeneracional".
- **Investigador responsable:** D. Antonio López Ontiveros.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Antonio López Ontiveros.
- **Perfil del contrato:** Coordinación Docentes y Gestión Académica de la Cátedra Intergeneracional.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Doctor en filología hispánica.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 1.475,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: T.C.

- Duración: DOCE MESES.
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 393,60 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Secretarios de la Cátedra Intergeneracional de la Universidad de Córdoba.
- Máster en Servicios de Atención a los Mayores.
- Experiencia en Programación, coordinación y Gestión Docente y Académica de Programas Universitarios de Mayores.
- Representante de la Cátedra Intergeneracional de la UCO en la Comisión Nacional de Programas Universitarios de Mayores.

#### ANEXO 12

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Eufirelab (Proyecto europeo)".
- **Investigador responsable:** D. Francisco Rodríguez y Silva.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Francisco Rodríguez y Silva.
- **Perfil del contrato:** Elaboración de deliverables relativos a los procedimientos de extinción de incendios forestales y materiales específicos.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Estudiante de ingeniería de montes.
- Todas las asignaturas cursadas, pendiente proyecto fin de carrera en realización en temas de extinción de incendios forestales.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 732,58 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 18.
- Duración: SEIS MESES.
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 97,68 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Tener experiencia y haber trabajado en gestión y formación de personal combatiente en la red de cedefo del plan Infoca.

#### ANEXO 13

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Patología Agroforestal".
- **Investigador responsable:** D. Miguel A. Blanco López.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Miguel A. Blanco López.
- **Perfil del contrato:** Investigación sobre epidemiología y control de enfermedades del olivo.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Doctor Ingeniero Agrónomo.
- Experiencia investigadora de Patología Vegetal en la línea de actividades descritas.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 1.168,49 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 155,80 euros.

#### ANEXO 14

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Grupo PAI FGM 175".
- **Investigador responsable:** D. Julián Morales Palomino.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Julián Morales Palomino.
- **Perfil del contrato:** Síntesis de caracterización de materiales catódicos para baterías de plomo y de litio.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado Ciencias Químicas.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 427,34 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 20.
- Duración: SEIS MESES.
- Prórroga: No.
- Indemnización: 56,98 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Conocimientos en métodos de deposición, técnicas de carac-

terización (rayos X, ATG) y métodos electroquímicos de estudio de baterías.

#### ANEXO 15

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Aprovechamiento integral de vegetales para pasta para papel".
- **Investigador responsable:** D. Luis Jiménez Alcaide.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Luis Jiménez Alcaide.
- **Perfil del contrato:** Actividades de investigación en el laboratorio de obtención de pastas académicas celulósicas.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Ciencias Químicas.
- Experiencia en obtención de pastas celulósicas para papel.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 443,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 20.
- Duración: SEIS MESES.
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 59,20 euros.

#### ANEXO 16

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "ACC-1103 FQM215(02) Valcárcel".
- **Investigador responsable:** D. Miguel Valcácer Cases.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup> Soledad Rubio Bravo.
- **Perfil del contrato:** Trabajos de investigación para el grupo FQM-186 de la Junta de Andalucía.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Ciencias Químicas.
- Expediente académico con puntuación superior a 1.4.
- Experiencia en el manejo de técnicas analíticas instrumentales.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 830,24 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: CUATRO MESES.
- Prórroga: No.
- Indemnización: 73,80 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en química analítica supramolecular.
- Experiencia en técnicas cromatográficas, en especial en LC-MS.

#### ANEXO 17

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Cartografía y evaluación de la Vegetación de Espacios Naturales Protegidos de Sierra Morena Oriental".
- **Investigador responsable:** D. Jesús M. Muñoz Álvarez.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Jesús M. Muñoz Álvarez.
- **Perfil del contrato:** Fotointerpretación de coberturas vegetales, realización de muestreos en campo y restitución cartográfica mediante SIG.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Ciencias Biológicas.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 887,06 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: SEIS MESES.
- Prórroga: Sí.
- Indemnización: 118,06 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Conocimientos sobre flora y vegetación mediante fotointerpretación.
- Publicaciones sobre flora y vegetación.
- Conocimientos en Sistemas de Información Geográficos (ARC/INFO, ARCVIEW).

#### ANEXO 18

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Metabolismo de nitrógeno en bacterias".
- **Investigador responsable:** D. Francisco Castillo Rodríguez.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Francisco Castillo Rodríguez.

• **Perfil del contrato:** Clonación y secuenciación de genes relacionados con el metabolismo de cianuro en bacterias.

• **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Doctor en Ciencias.
- Experiencia en ciencias de tecnología molecular en la biodegradación bacteriana.
- Experiencia de trabajo en biorreactores.
- Conocimientos de inglés.
- Capacidad de trabajo en grupo.

• **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 732,22 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 32.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 97,63 euros.

• **Otros méritos a valorar:**

- Conocimientos de inglés. Capacidad de trabajo en grupo.

**ANEXO 19**

• **Nº de Contratos:** 1.

• **Proyecto:** "Dinámica de N".

• **Investigador responsable:** D. Luis López Bellido.

• **Representante en la Comisión de Selección:** D. Juan E. Castillo García.

• **Perfil del contrato:** Trabajos de campo y procesado y análisis de muestras de material vegetal en laboratorio.

• **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Alumno último curso de ingeniería técnica.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 737,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Sí.

• **Otros méritos a valorar:**

- Experiencia en la actividad a desarrollar.

**ANEXO 20**

• **Nº de Contratos:** 1.

• **Proyecto:** "Servicio central de apoyo a la investigación".

• **Investigador responsable:** D. José C. Gómez Villamandos.

• **Representante en la Comisión de Selección:** D. José C. Gómez Villamandos.

• **Perfil del contrato:** Personal técnico de la Unidad de Genómica.

• **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Licenciatura en Biología, Bioquímica, Farmacia, Química, Veterinaria o equivalente.
- Conocimientos y experiencia en manipulación de DNA y reacción de PCR.
- Experiencia en proyectos de secuenciación, análisis de fragmentos y en el manejo de herramientas bioinformáticas para el análisis de datos.

• **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 1.106,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: DOCE MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 295,20 euros.

• **Otros méritos a valorar:**

- Disposición en formarse en técnicas de "Microarrays".
- Iniciativa y capacidad para el desarrollo y aplicación de técnicas.
- Aptitudes para el trabajo asistencial y en equipo.
- Conocimientos de Inglés.
- Formación en las técnicas a desarrollar.
- Experiencia contrastada en las labores a realizar.

**ANEXO 21**

• **Nº de Contratos:** 1.

• **Proyecto:** "Servicio central de apoyo a la investigación".

• **Investigador responsable:** D. José C. Gómez Villamandos.

• **Representante en la Comisión de Selección:** D. José C. Gómez Villamandos.

• **Perfil del contrato:** Apoyo informático a actividades científicas y sistemas de gestión de Servicio Central de Apoyo a la Investigación.

• **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Bachillerato, FP2 o equivalente.
- Experiencia en Servicios Centrales de Investigación.
- Experiencia en: Programación de aplicaciones científicas y de gestión bajo lenguajes (C, C++, Java, Visual Basic, Fortran). Administración de redes de ordenador bajo sistemas operativos: (UNIX, Linux, Windows,). Diseño de bases de datos relacionales: (Oracle, SQL Server, My SQL, Access). Desarrollo de sistemas informáticos geográficos (SIG) y teledetección. Desarrollo y mantenimiento de páginas y aplicaciones web: (HTML, ASP, PHP, JSP, JavaScript, Visual Basic Script).

• **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 913,26 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: DOCE MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 243,54 euros.

• **Otros méritos a valorar:**

- Conocimientos de Inglés.

**ANEXO 22**

• **Nº de Contratos:** 1.

• **Proyecto:** "Vicerrectorado de Política Científica"

• **Investigador responsable:** D. Enrique Aguilar Benítez de Lugo.

• **Representante en la Comisión de Selección:** D. José Carlos Gómez Villamandos.

• **Perfil del contrato:** Personal Técnico de laboratorio de Preparación de Muestras y Ultramicrotomía.

• **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Técnico Especialista Superior.
- Experiencia contractada en: Preparación de muestras para M.E. Transmisión. Realización de Ultrafinos. Contraste. Utilización Microscopio electrónico de Transmisión. Utilización Microscopio electrónico de Barrido.
- Formación en las técnicas a desarrollar.
- Experiencia en Servicio Central.

• **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 913,26 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: DOCE MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 243,54 euros.

• **Otros méritos a valorar:**

- Conocimiento de inglés.

**ANEXO 23**

• **Nº de Contratos:** 1.

• **Proyecto:** "Plan de Actuación Ordinario".

• **Investigador responsable:** D. Manuel Pineda Priego

• **Representante en la Comisión de Selección:** D. Manuel Pineda Priego.

• **Perfil del contrato:** Evaluación de proyectos de creación de Empresas de Base Tecnológica. Promover y fomentar los contratos de I+D+i entre las empresas y los investigadores de la UCO. Gestión y seguimiento de proyectos de I+D+i a nivel nacional y europeo. Actividades de gestión interna de la OTRI.

• **Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Licenciado en administración y dirección de empresas o afín.
- Buen conocimiento de inglés y nociones de otros idiomas.
- Conocimiento de informática a nivel de usuario (Access, Excel, Word, Internet).
- Capacidad de organización, comunicación y trabajo en equipo.

• **Condiciones del Contrato:**

- Retribución mensual: 1.033,19 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: DIEZ MESES.
- Prorroga: Sí.
- Indemnización: 229,60 euros.

• **Otros méritos a valorar:**

- Experiencia previa en gestión de proyectos nacionales y europeos de I+D+i.

- Formación específica en aspectos de gestión de la investigación.
- Organización y participación de jornadas de información sobre proyectos de I+D+I.

**ANEXO 24**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Sistema integral de Gestión de Investigación y Desarrollo".
- **Investigador responsable:** D. Enrique Aguilar Benitez de Lugo.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Juan Antonio Caballero Molina.
- **Perfil del contrato:** Convalidación y mantenimiento de los datos introducidos en la base de datos del SIGID.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado.
  - Experiencia contrastada en labores de gestión administrativa universitaria.
  - Experiencia en mantenimiento de bases de datos de investigación: SIGID, SICA, etc.
  - Experiencia en gestión de ayudas a proyectos de investigación: Plan nacional de I+D, PAI, Programa Marco.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 781,00 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.
  - Duración: SEIS MESES.
  - Prorroga: Sí.
  - Indemnización: 104,13 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Conocimientos de informática a nivel de usuario: Access, Excel, Word, Internet.
  - Idiomas.
  - Capacidad de organización, comunicación y trabajo en equipo.

**ANEXO 25**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** Wadi "The sustainability of european irrigated under water directive and agenda 2000".
- **Investigador responsable:** D. Julio Berbel Vecino.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Julio Berbel Vecino.
- **Perfil del contrato:** Elaboración de modelos y programación en GAMS.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Ingeniero agrónomo; participación en proyectos de investigación.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.106,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.
  - Duración: UNO MES.
  - Prorroga: No.
  - Indemnización: 24,60 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Conocimientos demostrables en el campo de la investigación operativa: Participación en proyectos de investigación.

**ANEXO 26**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** Wadi "The sustainability of european irrigated under water directive and agenda 2000".
- **Investigador responsable:** D. Julio Berbel Vecino.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Julio Berbel Vecino.
- **Perfil del contrato:** Actividad científica en el marco de la socioeconomía del riego.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Ingeniero agrónomo (especialidad economía).
  - Conocimientos de inglés nivel alto.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.106,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.
  - Duración: UNO MES.
  - Prorroga: No.
  - Indemnización: 24,60 euros.

**Otros méritos a valorar:**

- Conocimientos demostrables en el campo de la investigación operativa: Participación en proyectos de investigación.

**ANEXO 27**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** Wadi "The sustainability of european irrigated under water directive and agenda 2000".
- **Investigador responsable:** D. Julio Berbel Vecino.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. Julio Berbel Vecino.
- **Perfil del contrato:** Control de gasto proyecto europeo.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Conocimientos de software de gestión y experiencia en control de proyectos europeos.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.106,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.
  - Duración: UNO MES.
  - Prorroga: No.
  - Indemnización: 24,60 euros.

**ANEXO 28**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "REN2001-1700-CO2-02/TECNO".
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup>. María de los Angeles Ulibarri CORMENZANA.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. Cristobalina Barriga Carrasco.
- **Perfil del contrato:** Colaborar en el desarrollo del proyecto REN2001-1700-CO2-02/TECNO.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado en ciencias químicas.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 739,91 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 27.
  - Duración: SEIS MES.
  - Prorroga: Sí.
  - Indemnización: 98,65 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Currículum y entrevista personal.

**MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA  
CARCABUEY (Córdoba)**

Núm. 179

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética el día 12 de enero de 2004, el Presupuesto General para el ejercicio 2004, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Carcabuey, a 13 de enero de 2004.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

**MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA  
CARCABUEY (Córdoba)**

Núm. 183

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por la Junta General de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2004, el expediente número 2/2003, de suplementos de crédito dentro del Presupuesto del año 2003, el mismo se expone al público por término de 15 días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentar reclamaciones en esta Entidad las personas y entidades que se enumeran, y por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de citado Real Decreto.

Carcabuey, a 13 de enero de 2004.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE HACIENDA

(Corrección de errores)

#### ANUNCIO

Advertido error material en el texto del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, anuncio número 417, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 13, de 26 de enero de 2004, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

— Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio de 2004, estado de Gastos, **donde dice:**

“- Capítulo 2 Compras de Bienes Corrientes y Servicios: 607.747,20”.

#### Debe decir:

“- Capítulo 2 Compras de Bienes Corrientes y Servicios: 507.747,20”.

Córdoba, 3 de febrero de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 833

#### ANUNCIO

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre del pasado año y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 26 de enero de los corrientes, figuran vacantes determinados puestos de trabajo cuya provisión corresponde

llevar a efecto por el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley treinta de 2 de agosto de 1984, y el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 29.a) del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en aprobar la convocatoria de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera y empleados laborales de plantilla de esta Diputación Provincial, que reúnan los requisitos que se especifican para cada puesto.

2.ª- El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En la solicitud, que se formulará por cada uno de los puestos a los que se opte, los interesados harán constar que reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

3.ª- Los aspirantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

4.ª- Los nombramientos para el desempeño de los puestos convocados se efectuarán en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse por un mes más. El acto por el que se resuelve la convocatoria podrá dejar sin adjudicar alguno o algunos de los puestos convocados si ninguno de los candidatos presentados se ajusta al perfil profesional considerado idóneo para el desempeño de los puestos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 2 de febrero de 2004.— El Presidente, P.D.: El Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavián González.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	R.J.	GR.	ANEXO			TITULACIÓN ESPECÍFICA	DESTINO
				C.D.	ESPECÍ	ESCALA		
Oficial mecánico conductor Presidencia	2	F/L	D	14	9039,11			
Jefe/a Departamento Promoción y Desarrollo	1	Fun	A	25	12603,67			
Jefe/a Servicio Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales	1	Fun	AB	26	13304,33	Ad. Especial	Ingeniero Superior/Arquitecto superior/Ingeniero Técnico/ Arquitecto Técnico.	
Jefe/a Departamento B.O.P., Registro e Información	1	Fun	A	25	12603,67	Admon Gral.	Ldo Derecho	
Jefe/a Sección Consumo (Presidente Junta Arbitral)	1	F/L	A	24	11300,92		Ldo.Derecho	
Jefe/a Departamento Medio Ambiente y Protección Civil	1	Fun	AB	24	11300,92			
Jefe/a Departamento Cooperación al Desarrollo	1	F/L	AB	22	9101,41			
Jefe/a de Sección Demarcación Comarcal SAU Norte	1	Fun	AB	24	11300,92	Ad. Especial	Arquitecto/Arquitecto técnico	Hinojosa del Duque
Jefe/a de Sección Demarcación Comarcal Guadilato	1	Fun	AB	24	11300,92	Ad. Especial	Arquitecto/Arquitecto técnico	Peñarroya
Jefe/a de Sección Demarcación Comarcal Campiña	1	Fun	AB	24	11300,92	Ad. Especial	Arquitecto/Arquitecto técnico	Montilla
Coordinador SAU Lucena	1	Fun	AB	24	11300,92	Ad. Especial	Arquitecto/Arquitecto técnico	Lucena
Adjunto/a Jefe de servicio Central Cooperación	1	Fun	AB	25	12603,67	Ad. Especial	Ingeniero Superior/Arquitecto superior/Ingeniero Técnico/ Arquitecto Técnico.	
Jefe/a Departamento Infraestructuras y caminos municipales	1	Fun	A	25	12603,67	Ad. Especial	Ingeniero caminos	
Jefe/a de Sección Demarcación Territorial Norte	1	Fun	AB	24	11300,92	Ad. Especial	Ingeniero caminos/I.T.O.P.	
Jefe/a de Sección Demarcación Territorial Sur	1	Fun	AB	24	11300,92	Ad. Especial	Ingeniero caminos/I.T.O.P.	

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 10.326

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto pasivo.— Domicilio tributario.— Localidad.

26.614/03; Solano Moreno, Joaquín; Alcalde Cruz Ceballos, 13, 1.º, 3; Córdoba.

45.719/03; Pérez Fernández, Josefa; Jiménez Amigo, 9, 3.º, 4; Córdoba.

47.910/03; Promoción y Gestión Bellis, S.L.; Guadalquivir, 3; Villarrubia.

69.653/03; Pérez Amaro, Joaquín; Paseo de la Victoria, 5, 5.º, 1; Córdoba.

69.653/03; Pérez Amaro, Joaquín; Paseo de la Victoria, 5, 5.º, 1; Córdoba.

70.200/03; Anguita Morales, Estrella A.; Judería, 16, 2.º, 1; Córdoba.

70.200/03; Páez Carrasco, Martín; Judería, 16, 1.º, 1; Córdoba.

73.705/03; Equifincas, S.L.; Plaza San Andrés, 5, 1.º, A; Córdoba.

77.676/03; Lebrón Zafra, Valle; José Damaso Pepete, 3, 1, 22; Córdoba.

77.818/03; Agüera Polo, Aurora; Infanta D.ª María, 72, 3.º, 2; Córdoba.

Córdoba, 2 de diciembre de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 10.374

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de

los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto pasivo.— Objeto tributario.— Localidad.  
59.667/03; RS Tecnopromociones Córdoba, S.L.; C/. Simón Carpintero. Pol. Las Quemadas, p. 2A, suelo; Córdoba.  
7.288/03; Klecar Foncier España, S.A.; Av. de Libia, s/n., 00, A01; Córdoba.  
Córdoba, 3 de diciembre de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

— — —  
**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Gerencia Territorial del Catastro**

Núm. 10.530

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Localidad: Córdoba**

Expediente.— Sujeto pasivo.— Domicilio tributario.  
20.039/03; Jurado Armenteros, José; Esparta, 14, 1.º D.  
29.590/03; Morales Márquez, José; José María Valdenebro, 8, 00, A.  
29.590/03; Morales Márquez, José; José María Valdenebro, 8, 00, B.  
29.590/03; Morales Márquez, José; José María Valdenebro, 8, 00, IZ.  
29.590/03; Morales Márquez, José; José María Valdenebro, 8, 00, DR.  
69.036/03; Capitán Quivira, Antonio; Cm. Pecuário Quemadillas, 473 B.  
69.651/03; Fernández Baena, M.ª Lourdes; Medina Corella, 1.º, 6.  
71.440/03; Ruiz Texiso, Antonio; Isla Graciosa, 6 bl. 1, 3.º, B.  
72.527/03; Ruiz Lupión, Ana Isabel; Cantábrico, 2, 2.º, D.  
72.529/03; Ruiz Lupión, Ana Isabel; Cantábrico, 2, 1, 53.  
78.461/03; Martínez Sánchez, Pedro J.; Virgen Angustias, 27, 1, 11.  
79.698/03; Adame Molina, Antonio; Ministerio Vivienda, 1, 2.º, B. Córdoba, 11 de diciembre de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

— — — — —  
**CÓRDOBA**

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**Dependencia de Gestión Tributaria**

Núm. 514

**Anuncio de notificación pendientes**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (Anexo II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I (Ver ANEXO II)

**Lugar: 14600 - Unidad Procedimiento: Gestión Tributaria**

**Sujeto pasivo**  
Ariza Rosa, Juan

**N.I.F./C.I.F.**  
30831001-F

Blázquez Muñoz, Carmen	25323999-X
Cartaya, S.A.	A-28503977
Cubero Rosillo, Antonia	30945995-R
Espeso Luengo, José Manuel	00483183-E
González Espejo, Manuel	30456179-Q
González Monse, Margarita	09347111-A
Industrial y Minera Trinidad, S.A.	A-23004021
Junta Compensación PDL	G-14299176
Rojas Ruiz, Agustín	30171708-D
Servicios y Actividades Mineras, S.A.	A-08688947
Gestión y Promoción Recursos	B-78949989
Sdad. Minera Metalurg. Petrol	A-28209708
Tejares 26, S.L.	B-14507040
Martínez Arcos, Esmeralda	30529324-K
Moral Burrueco, José	30524602-Z
Solges Gestión e Patrimonios	B-14403620
Utrilla Alcántara, Cecilio	25751587-M
López de Alvear, Pedro	29848874-A

Anexo II: Órgano responsable y lugar de comparecencia:

14600. AEAT. Avd. Gran Capitán, 8. 14008 Córdoba.

Córdoba, 16 de enero de 2004.— El Jefe de Dependencia, Antonio Síles Cantero.

— — —  
Núm. 522

Don José Luis Codes Anguita, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba, hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto administrativo del procedimiento de Recaudación que a continuación se especifica, el cual se tramita en esta Delegación de la A.E.A.T. de Córdoba:

N.I.F.: 75.685.570-E.

Nombre y apellidos: Domingo Ramírez Maya.

Número de diligencia: 1403230055C.

Notificación de acuerdo de valoración de bienes embargados.

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Córdoba, Av. Gran Capitán, número 8, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

El presente edicto se publicará en el tablón de anuncios de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del último domicilio conocido y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 14 de enero de 2004.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Codes Anguita.

## AYUNTAMIENTOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

(Corrección de errores)

A N U N C I O

Se ha detectado la existencia de un error en la publicación del anuncio nº. 10.199, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 169 de fecha 18 de diciembre de 2003, donde se publica la aprobación definitiva de la modificación del anexo de personal del presupuesto para 2003; éste ha consistido en que aparece B-17 en la columna de nivel al Sargento de la Policía Local, cuando debe de aparecer C-17.

Aguilar de la Frontera, 30 de enero de 2004.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

**LUCENA**

Núm. 7.155

**A N U N C I O**

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según la modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 26 de Noviembre), y al haber resultado desconocidas en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las liquidaciones producidas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía), a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que se dejan cifrados:

- 1.- Núm. Expte/Ejercicio: 617/2003  
Contribuyente: José Burgueño Fernández  
D.N.I./C.I.F.: 33.381.844-N  
Domicilio Fiscal y Municipio: Avda. de Fátima, 15-7-H.- 29009 Málaga  
Importe: 384,11 Euros
- 2.- Núm. Expte/Ejercicio: 893/2003  
Contribuyente: Manuel García López  
D.N.I./C.I.F.: 75.641.711-R  
Domicilio Fiscal y Municipio: Ctra. de Rute, Km., 3.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 46,35 Euros
- 3.- Núm. Expte/Ejercicio: 897/2003  
Contribuyente: José Antonio Romero Regidor  
D.N.I./C.I.F.: 30.393.911-L  
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Azalea, 14.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 741,27 Euros
- 4.- Núm. Expte/Ejercicio: 1133/2003  
Contribuyente: Juan Manuel García Pineda  
D.N.I./C.I.F.: 48.866.741-K  
Domicilio Fiscal y Municipio: Ctra. de Rute, Km. 3.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 119,78 Euros
- 5.- Núm. Expte/Ejercicio: 1137/2003  
Contribuyente: Juan Rafael Alblanchez Ardiris  
D.N.I./C.I.F.: 34.011.509-Y  
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Aguardentería, 22.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 100,14 Euros
- 6.- Núm. Expte/Ejercicio: 1142/2003  
Contribuyente: Juan Rafael Alblanchez Ardiris  
D.N.I./C.I.F.: 34.011.509-Y  
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Aguardentería, 22.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 33,67 Euros
- 7.- Núm. Expte/Ejercicio: 1159/2003  
Contribuyente: José Serrano Cobos  
D.N.I./C.I.F.: 52.484.676-X  
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Río Genil, 4.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 2,24 Euros
- 8.- Núm. Expte/Ejercicio: 1161/2003  
Contribuyente: Encarnación Quiros Ruiz  
D.N.I./C.I.F.: 52.484.626-Y  
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Miguel Hernández, 3.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 55,76 Euros
- 9.- Núm. Expte/Ejercicio: 1299/2003  
Contribuyente: José Ramón Menendez Alonso  
D.N.I./C.I.F.: 25.937.790-T  
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ San Pedro, 40-3-1.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 766,73 Euros
- 10.- Núm. Expte/Ejercicio: 1300/2003  
Contribuyente: José Ramón Menendez Alonso  
D.N.I./C.I.F.: 25.937.790-T  
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ San Pedro, 40-3-1.- 14900 Lucena (Córdoba)

Importe: 28,77 Euros

11.- Núm. Expte/Ejercicio: 1301/2003

Contribuyente: José Ramón Menendez Alonso

D.N.I./C.I.F.: 25.937.790-T

Domicilio Fiscal y Municipio: c/ San Pedro, 40-3-1.- 14900 Lucena (Córdoba)

Importe: 42,19 Euros

12.- Núm. Expte/Ejercicio: 1342/2003

Contribuyente: Encarnación Estepa Díaz

D.N.I./C.I.F.: 52.486.064-H

Domicilio Fiscal y Municipio: c/ San Basilio, 1-1-B.- 18013 Granada

Importe: 3,32 Euros

13.- Núm. Expte/Ejercicio: 1361/2003

Contribuyente: Andrés Moreno Romero

D.N.I./C.I.F.: 34.014.883-E

Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Juego de Pelota, 36-1-B.- 14900 Lucena (Córdoba)

Importe: 225,47 Euros

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de Diciembre de 1.990, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre y por el artículo 2 de la Ley 4/99 que da nueva redacción a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso de reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación.

La interposición del referido recurso tiene el carácter previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone el artículo 14.2.i) de la referida Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos que procedan.

No obstante podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustentación del recurso aplicando lo establecido en los Reales Decretos 2244/1.979, de 7 de Septiembre, y 391/1.996, de 1 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Lucena, 6 de agosto de 2003.— El Alcalde, P.D. la Primera Teniente de Alcalde, M<sup>a</sup> José Lara González.

— — —  
Núm. 7.404**A N U N C I O**

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según la modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 26 de Noviembre), y al haber resultado desconocidas en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las liquidaciones producidas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía), a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que se dejan cifrados:

- 1.- Núm. Expte/Ejercicio: 1158/2003  
Contribuyente: José Serrano Cobos  
D.N.I./C.I.F.: 52.484.676-x  
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Río Genil, 4.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 58,53 Euros
- 2.- Núm. Expte/Ejercicio: 1741/2003  
Contribuyente: Hinojosa y García, S.A.  
D.N.I./C.I.F.: A-14522551



Domicilio Fiscal y Municipio: Paseo de la Victoria, 15-1.- 14008 Córdoba

Importe: 158,82 Euros

28.- Núm. Expte/Ejercicio: 1767/2003

Contribuyente: Hinojosa y García, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14522551

Domicilio Fiscal y Municipio: Paseo de la Victoria, 15-1.- 14008 Córdoba

Importe: 160,35 Euros

29.- Núm. Expte/Ejercicio: 1768/2003

Contribuyente: Hinojosa y García, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14522551

Domicilio Fiscal y Municipio: Paseo de la Victoria, 15-1.- 14008 Córdoba

Importe: 9,50 Euros

30.- Núm. Expte/Ejercicio: 1769/2003

Contribuyente: Hinojosa y García, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14522551

Domicilio Fiscal y Municipio: Paseo de la Victoria, 15-1.- 14008 Córdoba

Importe: 8,32 Euros

31.- Núm. Expte/Ejercicio: 1770/2003

Contribuyente: Hinojosa y García, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14522551

Domicilio Fiscal y Municipio: Paseo de la Victoria, 15-1.- 14008 Córdoba

Importe: 10,10 Euros

32.- Núm. Expte/Ejercicio: 1771/2003

Contribuyente: Hinojosa y García, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14522551

Domicilio Fiscal y Municipio: Paseo de la Victoria, 15-1.- 14008 Córdoba

Importe: 7,13 Euros

33.- Núm. Expte/Ejercicio: 1772/2003

Contribuyente: Hinojosa y García, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14522551

Domicilio Fiscal y Municipio: Paseo de la Victoria, 15-1.- 14008 Córdoba

Importe: 7,72 Euros

34.- Núm. Expte/Ejercicio: 1773/2003

Contribuyente: Hinojosa y García, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14522551

Domicilio Fiscal y Municipio: Paseo de la Victoria, 15-1.- 14008 Córdoba

Importe: 7,13 Euros

35.- Núm. Expte/Ejercicio: 1774/2003

Contribuyente: Hinojosa y García, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14522551

Domicilio Fiscal y Municipio: Paseo de la Victoria, 15-1.- 14008 Córdoba

Importe: 54,29 Euros

36.- Núm. Expte/Ejercicio: 1775/2003

Contribuyente: Hinojosa y García, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14522551

Domicilio Fiscal y Municipio: Paseo de la Victoria, 15-1.- 14008 Córdoba

Importe: 54,29 Euros

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de Diciembre de 1.990, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local; 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre y por el artículo 2 de la Ley 4/99 que da nueva redacción a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso de reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación.

La interposición del referido recurso tiene el carácter previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone el artículo 14.2.i) de la referida Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos que procedan.

No obstante podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustentación del recurso aplicando lo establecido en los Reales Decretos 2244/1.979, de 7 de Septiembre, y 391/1.996, de 1 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Lucena, 22 de agosto de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —  
Núm. 7.660

Don Francisco de Paula Algar Torres, Tercer Tte.de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

En este Ayuntamiento se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncia formulada por agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra el/los denunciado/s que al final se relaciona/n.

Intentada la práctica de la notificación, no ha podido realizarse, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, se pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Se ha formulado contra Vd. la denuncia que antecede y se ha iniciado el expediente sancionador referenciado, siendo el órgano competente para su resolución el 3º Tte., de Alcalde, D. Francisco de Paula Algar Torres, por delegación de Alcaldía de 14-06-2003.

Por Decreto de Alcaldía D. Francisco de Paula Algar Torres, ha nombrado instructor/a del expediente a Dña. Mª del Carmen García Santos, Concejala Delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Podrá promover recusación contra dichas personas conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la iniciación del expediente podrá presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación. De no efectuarlas, la iniciación se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN conforme al art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

Caso de no ser Vd. el conductor del vehículo deberá identificar al mismo. Si incumpliese dicha obligación podrá ser sancionado como autor de falta grave. En otro caso, se entenderá que es Vd. el conductor.

En Lucena a 14 de agosto de 2003.— El Alcalde, P.D. El 3.º Tte. de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

PROVINCIA: CORDOBA (14)

MUNICIPIO: LUCENA (38)

LISTADO DE DENUNCIAS

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE	MATRÍCULA	INFRACCIÓN	FECHA	SANCIÓN
2002/0002719	B14461230	A Y C GOMEZ PEÑA, S.L.	CO1095AX	Ordenanza Municipal Art.20.2.03	02/08/2002	96,16euros
2003/0000093	52489743V	ALCALDE REQUEREY MARIA MERCEDES	CO6767AV	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	18/03/2003	60,10euros
2003/0000011	48871027V	ALCALDE REQUEREY SIMÓN CARLOS	CO8953AM	Reglamento General Circulación Art.146.1.1A	02/01/2003	60,10euros
2003/0000481	79221729T	ALVAREZ PRIEGO MANUEL	CO7533AW	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	19/02/2003	60,10euros
2002/0004252	30708054H	ARANDA REYES FERNANDO	CO5871L	Ordenanza Municipal Art.20.2.11	16/10/2002	96,16euros
2003/0000474	30919938A	BAENA NAVARRO JOSE	B2781TJ	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	18/02/2003	60,10euros
2003/0000077	30435664V	BERJILLOS LUNA RAFAEL	CO1412AG	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	09/01/2003	60,10euros
2002/0005363	30435664V	BERJILLOS LUNA RAFAEL	CO1412AG	Ordenanza Municipal Art.19.2.	31/12/2002	48,08euros
2002/0005347	34015653X	BURGOS MUÑOZ JOSE RAFAEL	CO9575AW	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	30/12/2002	60,10euros
2003/0000389	45653322R	BURGOS SUAREZ MARIA	CO7109T	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	05/02/2003	60,10euros
2003/0000195	45653322R	BURGOS SUAREZ MARIA	CO7109T	Ordenanza Municipal Art.32.2.D-2	04/02/2003	36,06euros

2003/0000354	45653322R	BURGOS SUAREZ MARIA	CO7109T	Ordenanza Municipal Art.19.2.	03/02/2003	48,08euros
2002/0004716	30648691H	CABALLERO SAUCA ELENA	V1516CB	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	30/01/2003	60,10euros
2003/0000201	30503997V	CAMACHO CAMARAS ALTAS JOSE MANUEL	NA5033AC	Ordenanza Municipal Art.32.2.D-2	11/02/2003	36,06euros
2003/0000042	30441691H	CAMACHO TORRES MANUEL	CO7411AH	Ordenanza Municipal Art.19.2.05	04/01/2003	60,10euros
2003/0000138	48866002H	CANTERO OCHOA PIEDAD	43999BYZ	Ordenanza Municipal Art.19.2.	15/01/2003	48,08euros
2003/0000040	44187783E	CARDENAS BLANCO JOSE MARIA	6082BRY	Ordenanza Municipal Art.19.2.	04/01/2003	48,08euros
2002/0005258	48874519W	CARRASCO RENDON RAUL	CO2997AU	Ordenanza Municipal Art.76.1.	26/12/2002	60,10euros
2002/0004256	80123866P	CEJAS COSANO JOSE MANUEL	CO8926AV	Ordenanza Municipal Art.20.2.10	16/10/2002	96,16euros
2003/0000200	B14484539	CONFECCIONES LITTLE COR, S.L	4142BNC	Ordenanza Municipal Art.32.2.D-2	06/02/2003	36,06euros
2003/0000207	B14484539	CONFECCIONES LITTLE COR, S.L	4142BNC	Ordenanza Municipal Art.32.2.D-2	11/02/2003	36,06euros
2003/0000716	80127515T	CORDOBA CANTERO FRANCISCA	5948BHG	Ordenanza Municipal Art.19.2.17	10/03/2003	60,10euros
2002/0005156	X04067414	WCORREA ARCILA GUSTAVO ADOLFO	CO0534AD	Ordenanza Municipal Art.19.2.21	03/03/2003	60,10euros
2002/0005376	X04067414	WCORREA ARCILA GUSTAVO ADOLFO	CO0534AD	Ordenanza Municipal Art.19.2.	31/12/2002	48,08euros
2002/0001993	30475366K	CUENCA GARCIA FERNANDO	CO5540AW	Reglamento General Circulación Art.3.1.01	31/05/2002	150,25euros
2003/0000242	34011360H	DEL RIO JIMENEZ ANTONIO	CO5833Z	Ordenanza Municipal Art.19.2.	23/01/2003	48,08euros
2003/0000013	B14512560	DISCONSUR 2000 SL	CO5626AF	Ordenanza Municipal Art.83.2.	02/01/2003	60,10euros
2002/0001861	10035654P	DOMINGUEZ ESCUDERO MERCEDES	CO0356AC	Ordenanza Municipal Art.76.1.	20/05/2002	60,10euros
2002/0001646	30223893F	DOMINGUEZ GUERRA RUBEN	SE8845CK	Ordenanza Municipal Art.20.2.05	09/05/2002	96,16euros
2002/0005306	X01161255	PDRAISSI MOHAMED	MA3405BD	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	28/12/2002	60,10euros
2003/0000091	34029986E	EGEA LOPEZ JUAN LUIS	CO7373U	Ordenanza Municipal Art.76.1.	10/01/2003	60,10euros
2003/0000403	X0245536STEL	KILANI MOURAD	6954BWW	Reglamento General Circulación Art.129.2.2A	30/01/2003	150,00euros
2003/0000323	X01274870	OABEL SOURI MOHAMED	MA9165X	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	31/01/2003	60,10euros
2003/0000170	80116049B	FERNANDEZ EGEA FELIPE	CO9556W	Ordenanza Municipal Art.19.2.	19/01/2003	48,08euros
2002/0005271	X03737690V	FERNANDO HERRERA MANUEL RICARDO	CO9902S	Ordenanza Municipal Art.19.2.17	26/12/2002	60,10euros
2003/0000179	30446915K	GARCIA DIAZ ANTONIO	M6851JX	Ordenanza Municipal Art.19.2.	20/01/2003	48,08euros
2003/0000315	34027043S	GARCIA LLAMAS MANUEL MIGUEL	CO0606AH	Ordenanza Municipal Art.76.1.	28/01/2003	60,10euros
2002/0005318	48866741K	GARCIA PINEDA JUAN MANUEL	CO9537AN	Reglamento General Circulación Art.171.1A	28/12/2002	60,10euros
2002/0005353	48866741K	GARCIA PINEDA JUAN MANUEL	CO9537AN	Ordenanza Municipal Art.19.2.	30/12/2002	48,08euros
2002/0005253	34016713N	GOMEZ CRUZ JUAN	CO3374AP	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	26/12/2002	60,10euros
2002/0005336	28468834D	GUERRA HERNANDEZ MARIA TERESA	SE8845CK	Ordenanza Municipal Art.76.1.	30/12/2002	60,10euros
2002/0005335	A08178576	INPAR, S.A	MA3780CB	Reglamento General Circulación Art.151.2.01	30/12/2002	60,10euros
2002/0005227	30417296A	JIMENEZ CABRERA JUAN	CO3220AB	Ordenanza Municipal Art.19.2.17	23/12/2002	60,10euros
2002/0005264	30417296A	JIMENEZ CABRERA JUAN	CO3220AB	Reglamento General Circulación Art.91.2.04	26/12/2002	150,33euros
2003/0000537	75674455Q	JIMENEZ MARTINEZ ANTONIO	6264BXW	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	23/02/2003	60,10euros
2002/0003513	01394997R	LIGERO LEIVA MARIA LUISA	MA6984AY	Reglamento General Circulación Art.3.1.01	08/09/2002	150,00euros
2002/0001267	34017018H	LOPEZ DE AHUMADA BEATO JESUS GONZALO	LO1015BPF	Ordenanza Municipal Art.19.2.	11/04/2002	48,08euros
2003/0000275	34011271K	LOPEZ LOPEZ MANUEL	CO7516AF	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	26/01/2003	60,10euros
2002/0005370	34011271K	LOPEZ LOPEZ MANUEL	CO7516AF	Ordenanza Municipal Art.76.1.	31/12/2002	60,10euros
2002/0005225	34025677Y	LORENZO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CO6348S	Ordenanza Municipal Art.19.2.	23/12/2002	48,08euros
2003/0000036	34025677Y	LORENZO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CO6348S	Ordenanza Municipal Art.19.2.	03/01/2003	48,08euros
2002/0004907	28599010M	LUNA RODRIGUEZ MANUEL	9355BGN	Ordenanza Municipal Art.76.1.	27/11/2002	60,10euros
2003/0000044	30048381P	MARIN ALBA ANA	CO9770AB	Ordenanza Municipal Art.19.2.	04/01/2003	48,08euros
2002/0005309	26484251G	MARTINEZ JUAN MELCHOR	6172BPFY	Ordenanza Municipal Art.19.2.21	28/12/2002	60,10euros
2003/0000015	48870563W	MAYORGAS DELGADO ANTONIO	CO5718AX	Ordenanza Municipal Art.19.2.	02/01/2003	48,08euros
2003/0000065	48865983E	MUÑOZ BAENA ANTONIO	CO0751AP	Ordenanza Municipal Art.76.1.	07/01/2003	60,10euros
2002/0005282	50600805T	MUÑOZ RAMIREZ ANGEL LUIS JESUS	CO6340AK	Ordenanza Municipal Art.19.2.	27/12/2002	48,08euros
2003/0000026	50600805T	MUÑOZ RAMIREZ ANGEL LUIS JESUS	CO6340AK	Ordenanza Municipal Art.19.2.	03/01/2003	48,08euros
2003/0000328	34013680S	NAVAJAS FULLERAT JULIA	CO9153AN	Ordenanza Municipal Art.76.1.	31/01/2003	60,10euros
2002/0005332	29970290W	NIETO LUCENA JOAQUIN	CO6564U	Ordenanza Municipal Art.76.1.	30/12/2002	60,10euros
2003/0000010	48867420X	PEREZ PEREZ ARACELI	4106BFFY	Ordenanza Municipal Art.76.1.	02/01/2003	60,10euros
2003/0000906	30426818A	QUESADA SANTABELLA JOSE ANTONIO	CO5766AH	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	22/03/2003	60,10euros
2003/0000233	80121434Z	RODAS MEDINA FRANCISCO	CO2688S	Ordenanza Municipal Art.19.2.17	22/01/2003	60,10euros
2002/0005342	30435727B	RODRIGUEZ CRUZ ARACELI	MA3927BK	Ordenanza Municipal Art.19.2.23	30/12/2002	30,10euros
2003/0000024	50602478V	RODRIGUEZ CRUZ JORGE	CO2159AC	Ordenanza Municipal Art.19.2.	03/01/2003	48,08euros
2002/0005320	48421249Q	RODRIGUEZ GALVAN MANUEL	4138BMT	Ordenanza Municipal Art.19.2.	27/12/2002	48,08euros
2002/0005308	74911441G	RODRIGUEZ RAMIREZ DAVID	MA0183AZ	Ordenanza Municipal Art.29.4.	28/12/2002	60,10euros
2002/0005254	34010885A	ROMERA MUÑOZ DOLORES	CO0986AN	Ordenanza Municipal Art.29.4.	26/12/2002	60,10euros
2002/0005377	51844279W	ROMERO SALAMANCA FRANCISCO	CO6767AC	Ordenanza Municipal Art.19.2.	31/12/2002	48,08euros
2002/0005350	34026468S	RUIZ MARTIN MIGUEL	CO6865AJ	Ordenanza Municipal Art.19.2.	30/12/2002	48,08euros
2003/0000127	34026468S	RUIZ MARTIN MIGUEL	CO6865AJ	Reglamento General Circulación Art.32.2.D-2	13/01/2003	36,06euros
2002/0004583	30461562V	RUIZ MEDINA PASCUAL	1377BNK	Reglamento General Circulación Art.46.1.01	09/11/2002	150,25euros
2003/0000012	34025697A	SANCHEZ ESTRADA JUAN LUIS	CO3447Z	Ordenanza Municipal Art.19.2.	02/01/2003	48,08euros
2003/0000538	52362158J	SANCHEZ GARRIDO ANTONIO JOSE	MA3239Z	Ordenanza Municipal Art.76.1.	24/02/2003	60,10euros
2002/0002085	50605695Z	SANCHEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	2487BTC	Reglamento General Circulación Art.3.1.01	11/06/2002	150,25euros
2002/0005066	24272120J	SANTIAGO RIVAS CAROLINA	7237BWD	Reglamento General Circulación Art.118.1.01	25/02/2003	60,10euros
2003/0000003	40296442M	SERRANO ZUHEROS DEMETRIO	5960BFN	Ordenanza Municipal Art.19.2.	01/01/2003	48,08euros
2002/0004413	47505791G	SOJO SOJO JOSE MARIA	C2487BHX	Ley de Seguridad Vial Art.62.1.01	29/10/2002	150,33euros
2002/0005365	X04001440	SSOTO VELEZ GEIDI SULANAY	CO3076AB	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	31/12/2002	60,10euros
2003/0000019	B14517163	TRANSPORTES AZAHAR LUCENA S L	CO2123AW	Ordenanza Municipal Art.76.1.	03/01/2003	60,10euros
2002/0004397	30775310E	TRUJILLO AGUILA ANDRES	6038BHG	Ordenanza Municipal Art.20.2.14	25/10/2002	96,16euros
2002/0005204	30493262T	VICENTE RUEDA ARTURO	CO2098AG	Ordenanza Municipal Art.19.2.	23/12/2002	48,08euros
2003/0000305	30030122B	VIGO SERRANO JOSE ANTONIO	MA983HL	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	28/01/2003	60,10euros
2003/0000598	50607403C	VILCHEZ CRUZ ANTONIO	6683BZF	Ordenanza Municipal Art.19.2.	27/02/2003	48,08euros

El Alcalde, P.D. El 3.º Tte. de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

— — —  
Núm. 8.997

### A N U N C I O

Seguendo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según la modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 26 de noviembre), y al haber resultado desconocidas en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las liquidaciones producidas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía), a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que se dejan cifrados:

- Núm. Expte/Ejercicio: 1.670/2003  
Contribuyente: Rafael García Bergillos  
D.N.I./C.I.F.: 30.708.526-F  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Paseo Miramar, 41-3-A.- 29016 Málaga  
Importe: 258,02 Euros
- Núm. Expte/Ejercicio: 1.785/2003

- Contribuyente: Manuel Gutiérrez García  
D.N.I./C.I.F.: 30.718.571-R  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Lademora, 31.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 191,14 Euros  
3.- Núm. Expte/Ejercicio: 1.808/2003  
Contribuyente: Gregorio Pacheco Roperio  
D.N.I./C.I.F.: 52.362.633-M  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Federico García Lorca, 4-2.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 207,88 Euros
- Núm. Expte/Ejercicio: 1.833/2003  
Contribuyente: José Díaz Mellado  
D.N.I./C.I.F.: 75.654.804-F  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Mas, 121.- 8904 Hospitalet de Llobregat (Barcelona)  
Importe: 6,97 Euros
- Núm. Expte/Ejercicio: 1.834/2003  
Contribuyente: Francisco Díaz Mellado  
D.N.I./C.I.F.: 75.623.217-E  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Mas, 121-3-3.- 8904 Hospitalet de Llobregat (Barcelona)  
Importe: 6,97 Euros
- Núm. Expte/Ejercicio: 1.878/2003

Contribuyente: Manuel Miguel García Llamas  
D.N.I./C.I.F.: 34.027.043-S  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Maristas, 2  
Importe: 88,11 Euros  
7.- Núm. Expte/Ejercicio: 1.879/2003  
Contribuyente: Antonia Vazquez Pinto  
D.N.I./C.I.F.: 30.709.646-T  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Cabrillana, 74-2  
Importe: 4.176,80 Euros  
8.- Núm. Expte/Ejercicio: 1.902/2003  
Contribuyente: Manuel Barez Pérez  
D.N.I./C.I.F.: 75.591.440-P  
Domicilio Fiscal y Municipio: Avda. de España, 354-2-1,- 29680 Estepona (Málaga)  
Importe: 588,27 Euros  
9.- Núm. Expte/Ejercicio: 1.910/2003  
Contribuyente: Carmen Tejero Molina  
D.N.I./C.I.F.: 30.914.977-X  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Jacinto Verdaguer, 34-1-3.- 8902 Hospitalet de Llobregat (Barcelona)  
Importe: 32,72 Euros  
10.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.179/2003  
Contribuyente: Leonor Álvarez de Sotomayor Pérez  
D.N.I./C.I.F.: 28.602.615-E  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Veracruz, 1-6-1-B.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 399,95 Euros  
11.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.183/2003  
Contribuyente: Leonor Álvarez de Sotomayor Pérez  
D.N.I./C.I.F.: 28.602.615-E  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Veracruz, 1-6-1-B.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 311,94 Euros  
12.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.197/2003  
Contribuyente: Cerámica El Prado, S.L.  
D.N.I./C.I.F.: B-14014203  
Domicilio Fiscal y Municipio: Ctra. de Rute.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 3.028,05 Euros  
13.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.207/2003  
Contribuyente: Rafael Mendoza Arévalo  
D.N.I./C.I.F.: 52.485.305-H  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Ancha, 122.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 130,06 Euros  
14.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.208/2003  
Contribuyente: Vicente Ortega Muñoz  
D.N.I./C.I.F.: 30.042.742-G  
Domicilio Fiscal y Municipio: Avda. Blas Infante, 5-2-2.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 3.354,01 Euros  
15.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.220/2003  
Contribuyente: Francisco Javier Mailló Millán  
D.N.I./C.I.F.: 30.812.867-C  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ La Parra, 35-2-DE.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 76,73 Euros  
16.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.222/2003  
Contribuyente: Andrés Herrera Urbina  
D.N.I./C.I.F.: 51.970.404-H  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Teniente Compaired, 21-1-A.- 28026 Madrid  
Importe: 27,04 Euros  
17.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.223/2003  
Contribuyente: Pedro Rodríguez Urbina  
D.N.I./C.I.F.: 20.957.731-V  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Jaspe, 39-1.- 28026 Madrid  
Importe: 27,04 Euros  
18.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.229/2003  
Contribuyente: Miguel Recio Gutiérrez  
D.N.I./C.I.F.: 30.708.284-H  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Veracruz, 13-1-B.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 388,68 Euros  
19.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.232/2003

Contribuyente: Antonio Luna Caballero  
D.N.I./C.I.F.: 30.729.592-M  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Juan Sebastian Elcano, 12-4-C.- 41700 Dos Hermanas (Sevilla)  
Importe: 250,20 Euros  
20.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.233/2003  
Contribuyente: Antonio Luna Caballero  
D.N.I./C.I.F.: 30.729.592-M  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Juan Sebastian Elcano, 12-4-C.- 41700 Dos Hermanas (Sevilla)  
Importe: 214,36 Euros  
21.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.265/2003  
Contribuyente: Rosario Carmona Jaén  
D.N.I./C.I.F.: 48.874.602-Q  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Luis de Gongora, 71.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 109,06 Euros  
22.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.293/2003  
Contribuyente: Encarnación Muñoz Torres  
D.N.I./C.I.F.: 30.919.194-H  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Viana, 29.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 29,84 Euros

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y por el artículo 2 de la Ley 4/99 que da nueva redacción a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso de reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación.

La interposición del referido recurso tiene el carácter previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone el artículo 14.2.i) de la referida Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos que procedan.

No obstante podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustentación del recurso aplicando lo establecido en los Reales Decretos 2.244/1979, de 7 de Septiembre, y 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Lucena, 27 de octubre de 2003. — El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —  
Núm. 9.246

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA MUSEO-CENTRO INTERPRETACION DEL BANDOLERISMO EN LA ALDEA DE JAUJA DE LUCENA (CÓRDOBA), 2ª FASE".**

- 1.- Entidad Adjudicadora.-
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Número de expediente: OB-06/03.
- 2.- Objeto del Contrato.-
  - a) Tipo de Contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Rehabilitación y ampliación de edificio para Museo-Centro de Interpretación del Bandolerismo en la Aldea de Jauja de Lucena (Córdoba), 2ª Fase.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la

Provincia de Córdoba, de fechas 29 de agosto y 12 de septiembre de 2003, números 166 y 122 respectivamente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 600.000,00 euros incluido Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A. incluido, a la baja.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo Comisión Gobierno, sesión 23 de octubre de 2003.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES FERNÁNDEZ Y VILLA S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 576.000,00 euros incluido Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

Lucena, 3 de noviembre de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —  
Núm. 10.195

D. Francisco de Paula Algar Torres, Tercer Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

En este Ayuntamiento se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncia formulada por agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra el/los denunciado/s que al final se relaciona/n.

Intentada la práctica de la notificación, no ha podido realizarse,

por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, se pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Se ha formulado contra Vd. la denuncia que antecede y se ha iniciado el expediente sancionador referenciado, siendo el órgano competente para su resolución el 3º Tte., de Alcalde, D. Francisco de Paula Algar Torres, por delegación de Alcaldía de 14-06-2003.

Por Decreto de Alcaldía D. Francisco de Paula Algar Torres, ha nombrado instructor/a del expediente a Dña. Mª del Carmen García Santos, Concejala Delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Podrá promover recusación contra dichas personas conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la iniciación del expediente podrá presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación. De no efectuarlas, la iniciación se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN conforme al art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

Caso de no ser Vd. el conductor del vehículo deberá identificar al mismo. Si incumpliese dicha obligación podrá ser sancionado como autor de falta grave. En otro caso, se entenderá que es Vd. el conductor.

En Lucena, 25 de noviembre de 2003.— El Alcalde, P.D. El 3º Tte. de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

**LISTADO DE DENUNCIA**

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE	MATRICULA	INFRACCION	FECHA	SANCIÓN
2003/0002753	30879713M	ARNAU GAMIZ REMEDIOS	CO8915AW	Ordenanza Municipal Art.76.1.	18/07/2003	60,10
2003/0002826	30815303H	BELTRAMI CRUZ MARIA ANGELES	0373BFT	Ordenanza Municipal Art.29.4.	31/07/2003	60,10
2003/0002542	34029168R	BENITEZ ALTAMIRANO JOSE ANTONIO	CO6609AP	Ordenanza Municipal Art.76.1.	15/07/2003	60,10
2003/0002900	48868781Z	BERET LOZANO MARIA DEL PILAR	CO6859AJ	Ordenanza Municipal Art.19.2.17	07/08/2003	60,10
2003/0002560	75592328E	BLANCAS CALZADO MANUEL	CO2723AW	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	17/07/2003	60,10
2003/0002547	75592328E	BLANCAS CALZADO MANUEL	CO2723AW	Ordenanza Municipal Art.29.4.	15/07/2003	60,10
2003/0002946	B14113245	BRONCES JIMENEZ, S.L.	MA8243CC	Ordenanza Municipal Art.19.2.17	08/08/2003	60,10
2003/0002815	52360577L	CALIZ AGUILERA FRANCISCA	4261BHN	Ordenanza Municipal Art.19.2.09	30/07/2003	60,10
2003/0002789	27206902H	CAMPRA SANCHEZ EMILIO	5971BZK	Ordenanza Municipal Art.19.2.	24/07/2003	48,08
2003/0002645	05242627F	CANO LOPEZ ANTONIO	2282BKP	Ordenanza Municipal Art.83.2.	14/07/2003	60,10
2003/0002852	48866418C	CARRASQUILLA BARRANCO MARIA ARACELI	CO3846AX	Ordenanza Municipal Art.29.4.	04/08/2003	60,10
2003/0002752	B14517007	CONDITA, S.L.	5806BXT	Ordenanza Municipal Art.76.1.	18/07/2003	60,10
2003/0002501	B14636039	CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS TORRE	DC06811AJ	Ordenanza Municipal Art.19.2.	22/08/2003	48,08
2003/0002984	34029245D	CRUZ DELGADO RAFAEL	4664BJS	Ordenanza Municipal Art.76.1.	12/08/2003	60,10
2003/0003172	75652774R	DOBLAS DOBLAS MANUEL	CO7928AV	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	27/08/2003	60,10
2003/0002921	75652774R	DOBLAS DOBLAS MANUEL	CO7928AV	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	07/08/2003	60,10
2003/0003288	75652774R	DOBLAS DOBLAS MANUEL	CO7928W	Ordenanza Municipal Art.19.2.	05/09/2003	48,08
2003/0002776	75652774R	DOBLAS DOBLAS MANUEL	CO7928AV	Ordenanza Municipal Art.76.1.	23/07/2003	60,10
2003/0003014	75652774R	DOBLAS DOBLAS MANUEL	CO7928AV	Ordenanza Municipal Art.19.2.	14/08/2003	48,08
2003/0002850	X02190960AEL	MORTAOA AZIZ	CO0973AN	Ordenanza Municipal Art.76.1.	04/08/2003	60,10
2003/0003165	34014166H	ESCOBAR LARA ANTONIO	MA8723CL	Ordenanza Municipal Art.19.2.	28/08/2003	48,08
2003/0003291	75642170T	ESPEJO OCHOA JUAN ANDRES	CO8588N	Ordenanza Municipal Art.76.1.	05/09/2003	60,10
2003/0003047	30807132N	FERNANDEZ MUÑOZ MIGUEL	CO1426AP	Ordenanza Municipal Art.19.2.	18/08/2003	48,08
2003/0001298	38441442R	FLORES PEDROSA MARIA DEL CARMEN	2554BLL	Ordenanza Municipal Art.20.2.11	12/04/2003	96,16
2003/0002798	36545852W	FUREST ROSEL ROSA	5709CJR	Ordenanza Municipal Art.76.1.	25/07/2003	60,10
2003/0003098	33895572N	GALAN GARCIA CRISTOBAL	3749BXS	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	21/08/2003	60,10
2003/0002857	B53338133	GALAXCAR AUTOMOVILES, S.L.	A1581EN	Ordenanza Municipal Art.19.2.	03/08/2003	48,08
2003/0002745	05429973H	GARCIA DEL RIO ARTURO	4416BZB	Ordenanza Municipal Art.19.2.	16/07/2003	48,08
2003/0002901	75601055D	GARCIA LOPEZ ENCARNACION	MA4597NM	Ordenanza Municipal Art.19.2.	07/08/2003	48,08
2003/0003240	44257387M	GARCIA PEÑA ANGEL MARIA	0038CCS	Ordenanza Municipal Art.19.2.21	03/09/2003	60,10
2003/0002955	48866741K	GARCIA PINEDA JUAN MANUEL	CO5036AD	Reglamento General Circulación Art.118.1.1A	20/10/2003	60,10
2003/0003245	B14544233	GESTIONES QUIVIC CORDOBA, S.L.	0097CBH	Ordenanza Municipal Art.76.1.	03/09/2003	60,10
2003/0002685	34018116N	GOMEZ MOYANO JUAN	6293BRV	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	26/07/2003	60,10
2003/0003297	50605600B	GRANADOS PORRINO GEMA	CO0054AM	Ordenanza Municipal Art.19.2.17	06/09/2003	60,10
2003/0001897	30455799G	GUTIERREZ BONILLA ANTONIO	2107BFG	Ordenanza Municipal Art.20.2.10	02/06/2003	96,16
2003/0002270	52487292G	GUZMAN CASTILLO JOSE MANUEL	J7162Y	Ordenanza Municipal Art.20.2.11	21/06/2003	96,16
2003/0002788	26802379L	HIJANO MARTIN JORGE	MA3087BJ	Ordenanza Municipal Art.19.2.	24/07/2003	48,08
2003/0002959	75673083R	HINOJOSA SERRANO ANTONIO	CO8740Z	Reglamento General Circulación Art.3.1.02	10/08/2003	450,20
2003/0002749	A82272527	ING CAR LEASE ESPAÑA, S.A	6574BHW	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	17/07/2003	60,10
2003/0002639	30417296A	JIMENEZ CABRERA JUAN	CO3220AB	Ordenanza Municipal Art.19.2.	29/08/2003	48,08
2003/0003247	30417296A	JIMENEZ CABRERA JUAN	CO3220AB	Ordenanza Municipal Art.19.2.	03/09/2003	48,08
2003/0002933	75591500E	JIMENEZ HURTADO JOSE	CO0139AC	Ordenanza Municipal Art.19.2.23	08/08/2003	30,10
2003/0003072	75591500E	JIMENEZ HURTADO JOSE	CO0139AC	Ordenanza Municipal Art.76.1.	19/08/2003	60,10
2003/0003015	05222996H	LOPEZ ARROYO MARIA JOSEFA	6029CBW	Ordenanza Municipal Art.19.2.17	14/08/2003	60,10
2003/0002994	75479461Q	LOPEZ FERNANDEZ DOLORES	SE5874CP	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	13/08/2003	60,10
2003/0003071	30486438F	LOPEZ PEREZ FRANCISCO RAMON	CO28599P	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	19/08/2003	60,10
2003/0002909	75591857B	LOPEZ SANTAELLA JUAN MANUEL	0981BHB	Ordenanza Municipal Art.19.2.21	07/08/2003	60,10
2003/0002757	44218175P	LUENGO ROMERO MANUEL ALEJANDRO	H4431S	Ordenanza Municipal Art.19.2.08	20/07/2003	60,10
2003/0002896	80120277F	LUQUE CONTRERAS TERESA	J9734N	Ordenanza Municipal Art.29.4.	06/08/2003	60,10
2003/0002766	36565761Q	LUQUE GOMEZ AGUSTIN	SE2899DB	Ordenanza Municipal Art.19.2.	22/07/2003	48,08
2003/0003280	48865147Z	LUQUE PRADOS RAFAEL	9494BSN	Ordenanza Municipal Art.20.2.14	04/09/2003	96,16
2003/0002853	48865147Z	LUQUE PRADOS RAFAEL	9494BSN	Ordenanza Municipal Art.76.1.	02/08/2003	60,10
2003/0002634	73896634A	MARI COLOM FRANCISCO	3479CBZ	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	26/07/2003	60,10
2003/0002966	52488878A	MARIN PEREZ SALVADOR	CO5423AK	Ordenanza Municipal Art.76.1.	11/08/2003	60,10
2003/0002817	X03578141P	MARQUEZ REYES MANUEL JOHNNY	CO4633AJ	Ordenanza Municipal Art.19.2.	30/07/2003	48,08
2003/0003150	05069201R	MARTINEZ ARGANDOÑA JUAN H,	5361BSD	Ordenanza Municipal Art.19.2.	26/08/2003	48,08
2003/0002893	79218856W	MARTINEZ ROBLES JORGE	TF2198AT	Ordenanza Municipal Art.76.1.	06/08/2003	60,10
2003/0002779	79219714D	MERIDA LUQUE MONTSERRAT	0839BCW	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	24/07/2003	60,10

2003/0002765	79219714D	MERIDA LUQUE MONTSERRAT	0839BCW	Ordenanza Municipal Art.76.1.	22/07/2003	60,10•
2003/0002808	48872818A	MUÑOZ LAVELA JUAN CARLOS	CO9026V	Ordenanza Municipal Art.19.2.	28/07/2003	48,08•
2003/0002916	75661640N	ONIEVA BERMUDEZ MANUEL	CA9831T	Ordenanza Municipal Art.76.1.	07/08/2003	60,10•
2003/0003234	75661640N	ONIEVA BERMUDEZ MANUEL	CA9831T	Ordenanza Municipal Art.19.2.	03/09/2003	48,08•
2003/0002650	29951017A	ORTIZ JIMENEZ MANUEL	CO9538AB	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	29/07/2003	60,10•
2003/0002827	34028079Q	PADILLA PORRAS JUAN JOSÉ	CO4783AT	Ordenanza Municipal Art.76.1.	30/07/2003	60,10•
2003/0002772	52340391G	PALLARES FERNANDEZ CARLOS JOAQUIN	9788BXV	Ordenanza Municipal Art.76.1.	22/07/2003	60,10•
2003/0002938	52486112C	PEÑALVER JIMENEZ JUAN ANTONIO	7499BNM	Reglamento General Circulación Art.3.1.1A	08/08/2003	150,00•
2003/0002849	48865625D	PINO LABRADOR YOLANDA DEL	M4914LZ	Ordenanza Municipal Art.76.1.	01/08/2003	60,10•
2003/0002552	75652183P	POLO LOPEZ FRANCISCO	CO5766Z	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	16/07/2003	60,10•
2003/0002769	25924194C	PORRAS GALAN LUIS	CO9633T	Ordenanza Municipal Art.19.2.	22/07/2003	48,08•
2003/0002816	31320034Z	PUERTA GOTI LUIS FRANCISCO	CA7094BN	Ordenanza Municipal Art.19.2.17	30/07/2003	60,10•
2003/0002945	30455840E	RAMIREZ PEREZ FRANCISCA	CO8379AK	Ordenanza Municipal Art.76.1.	08/08/2003	60,10•
2003/0002750	14936042A	RAMOS RIEGO FRANCISCO JOSE	CO9608AK	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	22/07/2003	60,10•
2003/0002633	A14220198	REFRIGERADOS LACTEOS SA	C1232BMM	Ordenanza Municipal Art.9.1.01	26/07/2003	60,10•
2003/0002632	A14220198	REFRIGERADOS LACTEOS SA	C1232BMM	Reglamento General Circulación Art.118.1.1A	29/08/2003	60,10•
2003/0002748	48870948L	REYES DIAZ RAFAEL	2427CBZ	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	17/07/2003	60,10•
2003/0002982	30443945H	REYES GUTIERREZ JUAN	CO2773AS	Ordenanza Municipal Art.76.1.	12/08/2003	60,10•
2003/0002750	44353850Y	REYES RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	CO4947AW	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	17/07/2003	60,10•
2003/0003211	30042362S	ROLDAN ORTIZ FRANCISCO	CO6559AF	Ordenanza Municipal Art.19.2.05	30/08/2003	60,10•
2003/0002821	30451901Q	SALGADO PRATS RAFAELA	CO6565AM	Ordenanza Municipal Art.76.1.	31/07/2003	60,10•
2003/0002774	25308301K	SANCHEZ PEDROSA SOLEDAD	CO3991O	Ordenanza Municipal Art.76.1.	23/07/2003	60,10•
2003/0003099	18439592D	SANCHO BENITO MONICA	5204CGT	Ordenanza Municipal Art.76.1.	21/08/2003	60,10•
2003/0003066	30486637E	SERVIAN CANTIZANI TERESA	CO5388AT	Ordenanza Municipal Art.29.4.	19/08/2003	60,10•
2003/0002960	B41916115	SOCAIRE SDAD. INVERSIONES, S.L.	8846BMB	Ordenanza Municipal Art.29.4.	11/08/2003	60,10•
2003/0003051	B83135137	TACH PRODUCCIONES, S.L.	2168BTK	Ordenanza Municipal Art.19.2.13	18/08/2003	60,10•
2003/0002784	01462037L	TIRADO JIMENEZ JOSE	M5606JL	Ordenanza Municipal Art.19.2.09	24/07/2003	60,10•
2003/0002593	50604755V	VARO SANCHEZ MIGUEL	8442BPJ	Ordenanza Municipal Art.19.2.14	21/07/2003	60,10•
2003/0002861	48873056B	ZAMORA CORTES RAQUEL	9459BKN	Ordenanza Municipal Art.19.2.09	30/07/2003	60,10•

— — —  
Núm. 10.602  
A N U N C I O

Seguindo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según la modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 26 de noviembre), y al haber resultado desconocidas en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las liquidaciones producidas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía), a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que se dejan cifrados:

- 1.- Núm. Expte/Ejercicio: 1.877/2003  
Contribuyente: Manuel Gómez Ayala  
D.N.I./C.I.F.: 80.129.920-J  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ San Francisco, 5-2-D.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 272,46 Euros
- 2.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.166/2003  
Contribuyente: Francisco Prados Lizana  
D.N.I./C.I.F.: 25.288.180-W  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Sierra Bermeja, 50, Coto Real.- 29600 Marbella (Málaga)  
Importe: 388,42 Euros
- 3.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.449/2003  
Contribuyente: Ana María Doroteo Moyano  
D.N.I./C.I.F.: 25.331.610-P  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Avda. Carlos III, 67.- 14014 Córdoba  
Importe: 53,11 Euros
- 4.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.484/2003  
Contribuyente: Diego Aguilar Écija  
D.N.I./C.I.F.: 29.995.283-V  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ El Peso, 16-2, 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 202,41 Euros
- 5.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.491/2003  
Contribuyente: Araceli López Quintero  
D.N.I./C.I.F.: 30.710.996-Q  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Anselmo Jiménez Alba, 8.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 75,29 Euros
- 6.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.524/2003  
Contribuyente: Juan M. Mailló Cañete  
D.N.I./C.I.F.: 30.706.284-L  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Juan Blázquez, 11-3-D.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 3.693,63 Euros
- 7.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.526/2003  
Contribuyente: José A. Varo Montilla

- D.N.I./C.I.F.: 30.496.351-F  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Abad Serrano, 17-3.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 559,09 Euros  
8.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.538/2003  
Contribuyente: Fernando Nieto Córdoba  
D.N.I./C.I.F.: 30.713.493-Y  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Juan Muñoz de Castilla, 22-2-D.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 992,18 Euros  
9.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.565/2003  
Contribuyente: Jesús Moreno Bueno  
D.N.I./C.I.F.: 80.129.812-C  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Juan Ramón Jiménez, 1-2-C.- 35011 Las Palmas de Gran Canaria  
Importe: 251,06 Euros  
10.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.567/2003  
Contribuyente: Jesús Moreno Bueno  
D.N.I./C.I.F.: 80.129.812-C  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Juan Ramón Jiménez, 1-2-C.- 35011 Las Palmas de Gran Canaria  
Importe: 170,48 Euros  
11.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.654/2003  
Contribuyente: Antonio Cuenca Romero  
D.N.I./C.I.F.: 34.011.144-D  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Luque, 21-3-A.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 173,14 Euros  
12.- Núm. Expte/Ejercicio: 2.655/2003  
Contribuyente: Manuel Gómez López  
D.N.I./C.I.F.: 38.024.828-D  
Domicilio Fiscal y Municipio: C/ San Francisco, 19.- 14900 Lucena (Córdoba)  
Importe: 5,55 Euros
- Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.
- Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y por el artículo 2 de la Ley 4/99 que da nueva redacción a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso de reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación.
- La interposición del referido recurso tiene el carácter previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone el artículo 14.2.i) de la referida Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos que procedan.

No obstante podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustentación del recurso aplicando lo establecido en los Reales Decretos 2.244/1979, de 7 de septiembre, y 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Lucena, 11 de diciembre de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 185

**A N U N C I O**

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.**— Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. PP O-6 Parque Azahara del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la entidad mercantil Gestión de Suelos Aljibejo, S.L., como propietario de fincas incluidas en dicho ámbito que presenta más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

**Segundo.**— Advertir que dado que la tramitación es simultánea al Planeamiento esta aprobación inicial se condiciona a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas del PP O-6 en el BOLETÍN OFICIAL que corresponda y que la resolución definitiva de estos Estatutos y Bases no se podrá adoptar hasta que dicho planeamiento entre en vigor.

**Tercero.**— Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

**Cuarto.**— Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**Quinto.**— Advertir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el artículo 11 C.2) de los Estatutos.”

Córdoba, 23 de diciembre de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE  
COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL 06,  
“PARQUE AZAHARA”.**

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN**

Para la gestión y ejecución de la urbanización del P.P. 0 6 del PGOU de Córdoba por el Sistema de Compensación se articula la que se denominará Junta de Compensación de L.P.P. 06 “Parque Azahara”.

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO**

Se establece el domicilio de la Entidad, en la calle Tte .Braulio de la Portilla nº 6 1º de Córdoba.

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro del término municipal de Córdoba, por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**ARTÍCULO 3.-NATURALEZA Y CAPACIDAD**

La Junta de Compensación en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del Acuerdo aprobatorio del Gerencia Municipal de Urbanismo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el art. 134 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Boja nº 154 de 31 de diciembre del 2002), que desde ahora denominaremos como LOUA.

Se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en los arts. 129 y siguientes de LOUA y en el 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística y por lo señalado en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

La personalidad jurídica de la Junta apareja su capacidad para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras. Obligarse, interponer recursos, y ejercitar cualesquiera acciones permitidas por la legislación. Actuará además como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin otras limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos, lo que aparejará para los terrenos de los propietarios incorporados, su afección al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

**ARTÍCULO 4.- OBJETO**

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas del sector denominado P.P. 06 “Parque Azahara”.

**ARTÍCULO 5.- FINES**

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

1.- Asumir frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, para lo que impulsaran la tramitación del Proyecto de Urbanización y del de Reparcelación hasta su aprobación y plena validez jurídica.

2.- Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.

4.- la cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados y del 10% del aprovechamiento del ámbito, ya urbanizado, o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

5.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se estima conveniente.

6.- Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los propietarios que lo soliciten por no desear participar en la gestión del sistema o de aquellos que incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema.

7.- Solicitar de la Administración actuante, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

8.-Aplicar la reparcelación forzosa a los terrenos de los miembros incumplidores, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.

9.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos

10.-Gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

11.- El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y de las redes de agua y energía eléctrica.

12.- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el Texto Refundido y cualquier otro que sea procedente.

13.-Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

14.-El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

15.- Conservar y mantener las obras de urbanización hasta su recepción por la Gerencia Municipal de Urbanismo, o por la entidad de conservación que se constituya al efecto.

16.-Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de los Estatutos.

#### **ARTÍCULO 6.- ÓRGANO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA.**

La Junta de Compensación actuará bajo el control de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la misma :

1.-Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar, si lo estiman conveniente, la oposición a que se refiere el artículo 129.3 de la LOUA, con la advertencia a los mismos, de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

2.-Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciéndoles saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna, que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

3.-Designación de representante en la Junta de Compensación, que formará parte del órgano de gobierno de la misma.

4.-Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

5.-Ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios que hayan elegido dicha opción o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos o las Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento.

6.- Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta, cuando así se le solicite por ésta.

7.- Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.

8.- Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación, conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LOUA.

9.- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

10.- Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 de la LOUA.

11.- Proteger la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución .

12.- Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

#### **ARTÍCULO 7.- EXPRESIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE**

La integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación del P.P. 06 "Parque Azahara", recogida en los planos del P.P. 06 redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Vázquez Teja a instancias de la sociedad Gestión de Suelos Aljibejo S.L., propietaria del 94 % del suelo . Y cuya descripción es la siguiente: Superficie de terreno con una extensión de 113.703,83 m<sup>2</sup>, que linda , al Norte con la Cra. de Córdoba a Palma del Rio, al Sur con terrenos de RENFE, al Este con Avda. de la Alameda y terrenos de Urpesa, y al Oeste con resto de la finca matriz, en la parte de esta destinada a nueva carretera que nace en la de Córdoba a Palma del Rio y conduce a la factoría OUTOKUMPU.

#### **ARTÍCULO 8.- DURACION.**

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades

Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta que sea cumplido totalmente su objetivo.

#### **ARTÍCULO 9.-ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.**

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

La Gerencia Municipal de Urbanismo previamente a su aprobación definitiva, dará audiencia a los propietarios por plazo de 20 días hábiles.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, el 60% de los terrenos aportados a la Junta y habrá de ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### **ARTÍCULO 10.-PROYECTO DE REPARCELACIÓN**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Reparcelación , en que se reflejaran las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por la Gerencia Municipal de Urbanismo, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

#### **ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA INCORPORARSE A LA JUNTA.**

A.-Formarán parte de la Junta de Compensación :

1.-Los propietarios de suelo incluidos en el ámbito del P.P. y que hayan promovido la iniciativa o hayan optado por incorporarse al sistema en los términos del artículo 129.3 de la LOUA. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviese en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1093/1997, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la ley 30/1992 de RJAPPAC.

Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el artículo 101 de la LOUA.

2.-Las empresas urbanizadoras o que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases.

3.- La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como titular por ley del 10% del aprovechamiento urbanístico.

4.-Los propietarios de sistemas Generales cuyos derechos se materialicen en la presente Unidad de Ejecución, que serán representados a todos los efectos por la Gerencia Municipal de Urbanismo , que asumirá todos sus derechos y obligaciones, hasta la identificación de los mismos.

B.- La incorporación de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior, implicará la aceptación de los Estatutos y Base de Actuación.

C.-En cualquier caso, los propietarios no promotores de la Junta, podrán durante el plazo de información pública, optar por :

1º.-Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los gastos de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad, o de las fincas resultantes que deban serles adjudicadas.

2º.-No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector.

Las opciones antes expresadas se solicitarán por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo constar, caso de elegir la incorporación, la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con

expresión en su caso, de su naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

Tanto los miembros promotores de la Junta, como los adheridos, tendrán, una vez incorporados, los mismos derechos y obligaciones.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo 15 días, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Respecto de aquellos propietarios que no hagan manifestación alguna en el periodo de información pública, se seguirá el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites.

A los efectos de cumplir lo establecido en el art. 130, 2, A., d) de la LOUA, los promotores de la Junta ofrecen a aquellos propietarios que no deseen incorporarse, la adquisición de sus terrenos, por importe de 90,15 euros m<sup>2</sup>. de suelo bruto.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del precitado artículo, aquellos propietarios que opten por la incorporación al sistema, pero no vayan a participar en los costes de urbanización, recibirán el 0,647865 % de los metros cuadrados de techo que pudieren corresponderle en función de la parcela aportada.

#### **ARTÍCULO 12.-EMPRESAS URBANIZADORAS**

Podrán incorporarse a la Junta de compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesaria la convocatoria de Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los propietarios que representen el 50 % de la superficie aportada a la Junta.

Para la validez de la incorporación, de la empresa urbanizadora, será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine en su caso la Junta de Compensación.

Para la valoración de las aportaciones de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **ARTÍCULO 13. -INCORPORACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

La Gerencia Municipal de Urbanismo designará a la persona que lo represente en la Junta, como Administración actuante, el cual se incorporará a la misma, como Vocal y llevará a cabo las labores de control y fiscalización correspondientes.

Con independencia de lo anterior, si la Administración Municipal hiciese efectivo su derecho al 10% del aprovechamiento lucrativo en terrenos, esta se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

Si, de acuerdo con la posibilidad que otorga la Ley del Suelo, el derecho de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se hace efectivo en metálico, éste, no tendrá la consideración de miembro de la Junta de Compensación.

#### **ARTÍCULO 14. - CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

- Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- Relación y descripción de las fincas de que son titulares.
- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- Acuerdo de constitución.

3.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del

plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

#### **ARTÍCULO 15 .- TRANSMISIÓN DE BIENES O DERECHOS.**

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo, quedando los terrenos directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el registro de la propiedad, según lo preceptuado en los arts. 133 de la LOUA y 19 del RD 1093/97.

En aquellos casos en que la Junta de Compensación adquiera aprovechamiento urbanístico, bien por expropiación, reparcelación forzosa, o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, el mismo se adjudicará exclusivamente a aquellos propietarios que hubiesen optado por satisfacer en dinero sus obligaciones, los cuales, acrecerán tal aprovechamiento, en proporción a sus respectivos derechos originarios.

Aquellos propietarios que decidan enajenar los terrenos, o los derechos de que sean titulares, en el ámbito del P.P., deberán notificarlo fehacientemente a la Junta de Compensación, en el plazo máximo de un mes desde dicha transmisión, obligándose a recoger en el documento de transmisión, la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones que el anterior propietario poseyera en el seno de la Junta de Compensación.

La Junta podrá enajenar terrenos para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General. Así mismo, podrá adquirir terrenos a sus miembros para posteriores adjudicaciones.

#### **ARTÍCULO 16.- TITULARIDADES ESPECIALES**

Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de las facultades y derechos propios del asociado, y si la finca perteneciera en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera. Cuando alguna finca pertenezca a menores o incapacitados, estarán representados en la Junta por quien ostente su representación legal.

#### **ARTÍCULO 17.- DERECHOS DE SUS MIEMBROS:**

A.- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

**B.-** Elegir a los miembros de los cargos sociales y ser elegidos para ellos.

**C.-** Presentar proposiciones y sugerencias.

**D.-** Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

**E.-** Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

**F.-** Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

**G.-** Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

**H.-** Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

**I.-** La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

**J.-** Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

**Derechos de los reparcelados forzosos.-** Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### **ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS**

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente, y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

**A.-** Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por esta y poner a su disposición los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

**B.-** Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Compensación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

**C.-** Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

**D.-** Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

**E.-** Notificar a la Junta la transmisión de los terrenos y los datos de los adquirentes de los mismos.

**F.-** Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la incorporación o adhesión a la Junta.

**G.-** Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

**H.-** Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135.2.a de la LOUA, aquellos propietarios que incumplan sus deberes legales y demás obligaciones recogidas en los presentes estatutos, podrán ser sometidos con carácter forzoso a la reparcelación de sus terrenos, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. También podrá la Junta de Compensación, optar por solicitar la expropiación de los derechos del propietario incumplidor, procediéndose a dicha expropiación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

#### **ARTÍCULO 19.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

Los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

La Asamblea General.

El Presidente

El Secretario

Un vocal de designación municipal.

#### **ARTÍCULO 20.- ASAMBLEA GENERAL.**

1.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación.

2.- Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, en los términos establecidos en el artículo 17.

La Asamblea General tendrá reuniones Ordinarias y Extraordinarias: Se reunirá de forma ordinaria, al menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balance y otra en los tres últimos, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50 % de las participaciones, la petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

**A.-** Designación de los cargos del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

**B.-** La aprobación de: el presupuesto de cada ejercicio, los gastos no previstos en los presupuestos, la gestión común y de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio anterior, así como el nombramiento de censores de cuentas.

**C.-** La modificación de los Estatutos y Bases, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Actuante.

**D.-** Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

**E.-** Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta, así como la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

**F.-** Acordar la constitución de las garantías, que puedan exigir los Órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

**G.-** Resolver sobre la incorporación de Empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma, o en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

H.- Acordar la disolución de la Junta de compensación, con arreglo a lo previsto en el capítulo sexto de estos Estatutos.

I.- Contratar la redacción de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión necesarios para la obtención de sus fines, así como la ejecución de las Obras de Urbanización, conforme a lo previsto en el Reglamento de Planeamiento, de Gestión Urbanística y de la LOUA.

J.- Redactar y aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación que en su día se redacte en desarrollo de las Bases de Actuación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación o representación. El proyecto de reparcelación, así aprobado, se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

K.- Instar del órgano urbanístico actuante, la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubiesen solicitado en forma.

L.- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

M.- En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines.

#### **CONVOCATORIA.**

1.-La Asamblea será convocada por el Secretario, por orden del Sr. Presidente, mediante cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma, con cuatro días de antelación al menos a la fecha en que habrá de celebrarse.

2.-En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

5.-Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, salvo para aquellos supuestos en los que los presentes Estatutos establezcan un quorum especial.

#### **CONSTITUCIÓN.**

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por si o por representación, socios de la Junta de Compensación que represente, al menos, el 60 por 100 de las cuotas. Se entenderá validamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

A las reuniones de la Asamblea General podrán ser citados, con voz pero sin voto, los técnicos y personal especializado para asesorar a la misma

#### **FORMA ADOPCIÓN DE ACUERDOS, CÓMPUTO DE VOTOS Y QUÓRUM DE VOTACIÓN.**

El Presidente, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas; no obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias, enajenación de terrenos, imposición de gravámenes sobre los mismos, contratación de créditos o préstamo, aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico, y disolución de la Junta, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60 por 100 de las participaciones de la Entidad.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, desde la aprobación y notificación del acta en la que sean recogidos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

#### **ACTAS**

De cada reunión de la Asamblea General, el secretario levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente y el Secretario .

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

#### **ARTÍCULO 21.- PRESIDENTE.**

El Presidente será designado por la Asamblea General en sesión constitutiva por mayoría simple de votos, que a su vez represente el 50 % de las cuotas de participación, por periodo de dos años prorrogables por el mismo plazo, con funciones de representación de la Junta y las siguientes facultades:

A.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

B.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C.- Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D.- Ejercer cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta, incluso solicitar y formalizar cuantos avales le sean solicitados por parte de la administración para la obtención de los fines de la Junta, incluido el del 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo previsto en el art. 130 de la LOUA.

F.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 22.- SECRETARIO**

El Secretario ejercerá este cargo en la Asamblea General, pudiendo ser persona ajena a la Junta, lo que comportará en este caso, que esté privado de voto. Su designación corresponde a la Asamblea General por mayoría simple.

Tendrá las siguientes facultades:

A.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

B.- Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

C.- Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

D.- Notificar todos los acuerdos de la Asamblea General a sus miembros, así como a los órganos urbanísticos competentes.

#### **ARTÍCULO 23.- MEDIOS ECONÓMICOS**

1.-Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros de la Junta y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en el polígono, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2.-Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

A.- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

B.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

C.- Por las aportaciones de la Empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

D.- Por las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferiores al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

#### **ARTÍCULO 24. -APORTACIÓN DE TERRENOS.**

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada en proporción a la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, y en la forma que se determinará en las bases de actuación.

La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de las correspondientes indemnizaciones.

#### **ARTÍCULO 25.-RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS.**

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Secretario a dicho efecto.

Se considerará efectuado el requerimiento, con la notificación del acuerdo de la Asamblea en el que se fijen las correspondientes cuotas.

La falta de pago en el plazo correspondiente, producirá los siguientes efectos:

1.-Desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido, las cantidades adeudadas empezarán a devengar un interés del 8% anual.

2.-Si transcurriese un mes más sin que se produzca el abono de la cantidad adeudada más los correspondientes intereses, podrá el Presidente adoptar una de las siguientes medidas:

A.-Acudir a la vía judicial para reclamar el importe adeudado.

B.- Solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo la utilización de la vía de apremio.

3.-En el caso de que un socio incurra por dos veces en mora, obligando a la Junta a acudir a una de las dos vías descritas en el apartado anterior, la tercera vez, dará lugar a que la Junta de Compensación, pueda acudir a solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo la expropiación forzosa a favor de la Junta o se proceda a la reparcelación forzosa de acuerdo con lo previsto en el art. 135 de la LOUA.

#### **ARTÍCULO 26.-CUSTODIA DE LOS FONDOS DE LA JUNTA**

Los fondos de la Junta, serán custodiados en establecimiento bancario, designado por la Asamblea, a nombre de la entidad.

Para disponer de los fondos de la Entidad, será preceptiva la firma del Presidente o persona en la que este delegue.

#### **ARTÍCULO 27.-CONTABILIDAD**

La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. La contabilidad constará como mínimo de libro de ingresos, gastos y caja, y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

Si fuese necesario, el Presidente, designará el personal técnico necesario para llevar a buen fin la contabilidad de la Junta.

#### **ARTÍCULO 28.-EJECUTIVIDAD**

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Junta, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

#### **ARTÍCULO 29.-RECURSOS**

Contra los acuerdos de los Órganos de la Junta de Compensación cabrá recurso de alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, el cual, en ningún caso paralizará la ejecutividad del acto impugnado.

El recurso de alzada tendrá que interponerse en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, y no podrá ser interpuesto

por aquellas personas que por si, o por medio de representante, hubiesen votado favorablemente el acuerdo.

El plazo para su resolución y notificación, será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP y PSC, modificada por la Ley 4/1999 de 23 de enero.

#### **ARTÍCULO 30.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA**

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano municipal actuante.

#### **ARTÍCULO 31.- LIQUIDACIÓN**

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector: El trámite a seguir para la liquidación, será el mismo que para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

#### **PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL P.P. 06 ALJIBEJO.**

##### **1.ª.- Ámbito territorial.**

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del P.P. 06 "PARQUE AZAHARA" del PGOU de Córdoba que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del citado P.P. y cuya descripción es la siguiente: superficie de terreno con una extensión de 113.703,83 m<sup>2</sup>, que linda, al Norte con la Cra. de Córdoba a Palma del Río, al Sur con terrenos de RENFE, al Este con Avda. de la Alameda y terrenos de Urpesa, y al Oeste con resto de la finca matriz, en la parte de esta destinada a nueva carretera que nace en la de Córdoba a Palma del Río y conduce a la factoría OUTOKUMPU.

##### **2.ª.- Finalidad de las bases.-**

La finalidad es reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y a la vez como miembro propietario de suelo y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

##### **3.ª.- Las bases como técnica redistributiva.-**

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios; el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- De acuerdo con la legislación del Suelo, se procederá a la reparcelación como medio de distribución de beneficios y cargas, cuando sea necesaria, y a las compensaciones en metálico que regulan las presentes Bases.

3.- De acuerdo con la legislación vigente, a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10 por 100 del aprovechamiento resultante de la Unidad de Ejecución, que percibirá ya urbanizado y representará a los titulares de terrenos ubicados en sistemas generales y que materializarán en su día sus aprovechamientos en la presente Unidad, por lo que respecto de los terrenos a adjudicar a estos propietarios, la Gerencia de Urbanismo, responderá a todos los efectos de la representación de dicha porción a la hora del reparto de beneficios y cargas del planeamiento, viniendo por tanto obligado a abonar en aquel porcentaje, todos los costes de urbanización.

4.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

##### **4.ª.- Obligatoriedad.-**

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros, tanto de hecho como de derecho de la Entidad, aceptan como normas de necesaria observancia todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

#### **5ª.- Valoración de fincas aportadas.-**

1.- El derecho de los propietarios se hace depender de la superficie de la finca de su pertenencia en relación con el total de las fincas aportadas.

2.- La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

#### **6ª.- Fincas a expropiar y su valoración.-**

1.- En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación y opten por dicha posibilidad, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria, al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se regirán por el procedimiento establecido por los artículos 160 y siguientes de la LOUA.

2.- Las fincas a expropiar se justificarán de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **7ª.- Criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales constituidos.-**

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se valorarán con independencia del suelo, y se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la LOUA.

3.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 23, 31 y 32 de la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

#### **8ª.- Valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse.-**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y

otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de compensación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor; de acuerdo con lo prevenido a este respecto por el art. 31, 2 de la ley 6/98.

5.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y de acuerdo con lo establecido en la legislación de Expropiación Forzosa.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

#### **9º.- Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.-**

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### **10ª.- Contratación de las obras de urbanización:**

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del presidente o secretario, a través de subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### **11ª.- Plazos y forma de pago de cuotas:**

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Presidente o Secretario. Tendrá la condición de requerimiento la notificación del acta en la que se tome el acuerdo de abono de las cuotas correspondientes.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 24 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

4.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 24 de los Estatutos.

5.- El pago se hará normalmente en metálico si el propietario se hubiese incorporado a la Junta y comprometido al pago de los gastos en proporción a su cuota, ahora bien, el propietario, podrá solicitar, y acordarse así en Asamblea General, la sustitución del pago en metálico, por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

#### **12ª.- Expropiación por incumplimiento de obligaciones.-**

1.- Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 24 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio, o a la ordinaria para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 17 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo.

2.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez iniciado procedimiento judicial para la reclamación de cantidades adeudadas, se podrán ir incorporando a la demanda, todas aquellas que se encuentren vencidas en la fecha de celebración del juicio

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

#### **13ª.- Enajenación de terrenos por la Junta.-**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de

los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de la resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **14ª.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo, de la urbanización completa del P.P., tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación hasta la recepción municipal.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá proceder a la sustitución del sistema de acuerdo con lo establecido en el Art. 110 de la LOUA.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **15ª. Afección Real de los terrenos.-**

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

#### **16ª.- Criterios de valoración de las fincas resultantes.**

1.- Las superficies de aprovechamiento urbanístico que estén calificadas para desarrollar el mismo uso, tendrán el mismo valor, correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado la cuota proporcional de propiedad que resulte de su aportación para los usos comprendidos en el Plan.

2.- La valoración de las parcelas con aprovechamiento lucrativo, se hará con arreglo a los coeficientes de ponderación que hayan sido aprobados en el documento de ordenación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.5 de la LOUA.

#### **17ª.- Distribución de beneficios y cargas.-**

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a las unidades de aprovechamiento que cada uno tenga en la entidad, ahora bien, aquellos propietarios que resulten adjudicatarios de parcelas destinadas a V.P.O., abonarán, en la parte de reciban de dichas parcelas, el 0,82 % de los gastos de urbanización que a las mismas correspondan.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base 9.8, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5.- En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3.º de la Base 13ª.

**18ª.- Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes.**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o como consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 20.

**19ª.- Momento y criterios de adjudicación.-**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición del documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el arto 113 del Reglamento de Gestión, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137 de la LOUA.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la Finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

**20ª.- Compensación a metálico en la adjudicación.-**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3.- El precio medio de los terrenos a estos efectos, será el establecido en los Estatutos, actualizado con el IPC., a la fecha del pago y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15 % de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

**21ª.- Momento de edificación de los terrenos.-**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares de acuerdo con la definición del mismo que viene recogida en el artículo 148.4 de la LOUA.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela de que se trate estará dotada con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar, debiendo prestarse aval por importe del 100% del costo de las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.2 de las NN.UU. del PGOU.

d) Que el propietario asuma expresamente el compromiso de no ocupar ni utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y en funcionamiento efectivo, los correspondientes servicios, así como el compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de la misma.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se otorgará licencia de primera ocupación de los edificios hasta que no esté terminadas totalmente las obras de urbanización.

**22ª.- Conservación de la urbanización hasta su entrega a la Gerencia.-**

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por la Gerencia de Urbanismo, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la base 13.8.

**23ª.- Transmisión a la Gerencia de Urbanismo de terrenos y servicios.-**

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión a l Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como de los terrenos en los que se haya materializado el 10% de aprovechamiento.

2.- La adjudicación de las fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

3.-La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

— — —

**ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Departamento de Recaudación**

Núm. 525

ANUNCIO

**Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores**

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de

Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 105.5 y 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/. Capitulares, número 1, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 20 de enero de 2004.— La Jefa del Servicio de Recaudación, M. Antonia Garrido Luque.

DNI / CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
EXACCION I EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO AÑO 2002			
N17992755Q	HIDALGO PERALVAREZ PABLO	II 028000107Q	374,90
PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS II 028000119D			
EXACCION ID INTERESES DE DEMORA AÑO 2002			
CB14435044	COSANO JOYEROS S L	IID028000686N	82,90
CB14454912	GYM EL CARMEN S L	IID028000707L	37,39
N06208292V	JIMENEZ FERNANDEZ MARIA PILAR	IID028000683K	11,40
N30543143V	SALAS SANCHEZ PABLO	IID028000712R	28,22
EXACCION IE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS AÑO 1998			
N30393458Q	LOPEZ DE LA FUENTE PEDRO	IEE028000354D	247,34
N30495551N	VIEDMA HIDALGO JUAN	IEE988000651M	1902,68
EXACCION IE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS AÑO 1999			
CB14321889	CELINFOR SL	IEE028000441Y	810,38
CB14488811	GARMARAN HOSTELERIAS SL	IEE028000518G	427,98
EXACCION IE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS AÑO 2000			
CB14321889	CELINFOR SL	IEE028000442Z	824,90
N75668719F	GARCIA DEL BARRIO PEDRO JOSE	IEE028000457Q	499,01
CB14422513	RUIDITOS S L	IEE018000027H	618,44
EXACCION IE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS AÑO 2001			
CB14321889	CELINFOR SL	IEE028000443A	851,52
CB14454172	CUBIERTAS PALACIOS SL	IEE028000352B	211,06
N29778285F	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	IEE028000645U	376,18
N30951292P	GOMEZ GALLEGO MONSERRAT	IEE028000453L	406,36
N30809559R	MOLINA RODRIGUEZ JOSE MANUEL	IEE028000519H	40,31
N30477127B	SALMORAL LEBAL MANUEL	IEE017119226Q	561,79
CB14445233	SARR JET CONSTRUCCION S L	IEE028000603Z	716,60
N30549731G	SERRANO CASTILLO JUAN	IEE028000360K	415,44
EXACCION IE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS AÑO 2002			
RX1682688P	ABOUHAIK NADIA	RIE020011055P	130,32
CB14455158	ACERA DE GUERRITA NUMERO 131 S R L	RIE020014867H	448,57
N30949787K	AGUILAR FUERTE JOSE LUIS	RIE020005496K	281,63
N30505191S	AGUILAR MARTINEZ JOSE	RIE020019627G	287,06
N30932974K	AGUILERA CAMES JUAN JOSE	RIE020006843L	333,76
N15936390N	AGUIRRE VILLAMUZA JUAN CARLOS	RIE020011071G	508,33
CB14368062	AIR CORDOBA SL	RIE020014599R	425,46
CF14444806	ALAMACON SCA	RIE020008771G	58,46
N30436194H	ALARCON REDONDO LUIS	RIE020006846P	411,40
N30491420K	ALBA MELERO ANTONIO	RIE020004134R	585,54
N30421358V	ALCAIDE MILLAN CANDIDO	RIE020011081S	291,83
N30789721N	ALCANTARA GALVEZ MARIA DEL CARMEN	RIE020011088A	104,08
N19815715L	ALEMANY FONTANET JUAN ANDRES	RIE020018202H	248,44
CF29725207	ALIMENTOS ANTEQUERANOS SOCI COOP	ANRIO200005275G	21,32
CB14548879	ALIMENTOS ECOLOGICOS AMALTEA SL	RIE020006141Y	215,05
CB14548879	ALIMENTOS ECOLOGICOS AMALTEA SL	RIE020011094G	322,79
N30507064W	ALMOGUERA MORIANA ELOY RAFAEL	RIE020020020J	276,04
CB14479588	ALONSO Y POLAINA S L	RIE020009598F	294,96
CB14514616	ALUMINIOS Y MONTAJES LA REINA SL	RIE020008863G	208,60
CB14511182	ALUPER S 21 S L	RIE020008864H	208,60
N30514785H	ALVAREZ BERNAL ENRIQUE	RIE020000465D	82,81
N30953704M	ALVAREZ BERNAL RAFAEL	RIE020012345R	324,86
N30455918P	ALVAREZ GARCIA RAFAEL	RIE020003299J	427,85
CB14320386	ALVARO BENITO SL	RIE020003917F	1783,61
N25856869Q	AMARO MARTIN CARMEN	RIE020008775L	126,36
CB14336457	AMIL JOYEROS SL	RIE020001217W	230,59
N30512794M	AMO LOSADA MARIANO JOSE	RIE020017729T	355,45
N30413126L	AMORRICH HELLLIN FRANCISCO	RIE020021109S	289,84
CB14698663	ANDALUZA TELEURGE S L	RIE020002363R	432,83
CG14250229	ANDRES CASTRO GOMEZ Y ANT ATALAYA	SRIE020012346S	132,46
N30496569H	ANDUJAR GUTIERREZ FRANCISCO	RIE020013335S	652,98
CA41179862	ANPAR SA	RIE020002922Z	331,25
CB14344006	ANTONIO SOLDADO MUÑOZ SL	RIE020021387U	82,81
N30522352H	APARICIO MORENO FRANCISCA	RIE020016151D	121,75
CB14595128	APLICACIONES LARREA SL	RIE020003181F	221,95
CB14579643	ARAGUMOR GESTIONES SL	RIE020019776T	57,97
N30398006X	ARANDA ORTEGA FRANCISCO MIGUEL	RIE020018700Z	1010,68
N30470442L	ARCAS GONZALEZ MARIA ISABEL	RIE020001117J	454,88
N30484800W	ARENAS FERNANDEZ MARIA ISABEL	RIE020020023M	766,31
EX3029255V	ARIAS GALVIS MARIA CECILIA	RIE020021023Z	119,39
CB28272755	ARIDOS CLASIFICADOS DEL GUADALQUIVIR	RIE020004282C	1278,90
CB14459200	ARQCHAMAN SL	RIE020014533U	921,07
N305188229	ARQUERO CASTELLANO JUAN	RIE020000657M	328,24
N305188229	ARQUERO CASTELLANO JUAN	RIE020003570D	488,30
N30531189T	ARTACHO CRESPILO JUAN ANTONIO	RIE020010635H	226,37
CB14453302	ARTE CORDOBAN S L GALLERY	RIE020000856D	156,38
CB14223853	ARTESANIA EN METALES PRECIOSOS SL	RIE020001244A	61,50
CB14571889	ASESORAMIENTO BASICO A COMUNIDADES	RIE020014235W	329,62
CA14104178	ASESORAMIENTO LEGAL Y PROM INVER	RIE020014236X	1129,19
CB14534689	ASESORIA ANDALUZA AMBIENTAL SL	RIE020004621W	332,93
CB14534689	ASESORIA ANDALUZA AMBIENTAL SL	RIE020014535X	682,57
CB14446520	ASESORIA JURIDICA METERI SRL	RIE020014352Y	1939,60
CG14474282	ASOC PEÑA FLAMENCA EL TABLAO MACAR	RIE020016033A	562,28
CG14503833	ASOC VECINOS C/ BADANAS EL PATIO	RIE020010057E	381,59

CG14299408	ASOCIACION COMERCIAL INSTALADORES	FRIE020015512J	621,55
EX1186932V	ASSELBERGS PAUL CORNELIUS MARIA	RIE020019745K	404,66
CB03222809	AUTOMATICOS NANI S L	RIE020016154G	337,15
CB14208656	AUTOMATICOS T M	RIE020016133J	3370,45
CB14468870	AUTOMATIZACIONES MEZQUITA SL	RIE0200000213E	143,11
CB14213938	AZABACHE DISEÑO SL	RIE020003256M	276,04
CF14024582	AZAHARA S CO	RIE020002133R	55,20
CB14033898	AZULEJERA LA LEVANTINA S L	RIE020004286G	1928,02
N30402749S	BAENA MUÑOZ TOMAS	RIE020013001E	82,81
N30057143F	BAENA SOLAZ DIEGO	RIE020009506F	201,49
N30057143F	BAENA SOLAZ DIEGO	RIE020012909E	82,81
N07820267Z	BALLESTEROS CANDIA ARMANDO	RIE020019694E	452,70
CE14397939	BAR BOSTON CB	RIE020005815T	82,81
CB14345342	BAR MENPHIS SL	RIE020011147P	496,93
CG14566434	BARAKA S C	RIE020014410L	1355,87
N30831948B	BARBEITO QUIÑONES JACINTO	RIE020019746L	253,96
N30424452Y	BARRAZA LLAMAS MIGUEL	RIE020002371A	538,28
CB14513956	BARTOLOME REYES SL	RIE020003618F	607,28
N29959591A	BASCON GOMEZ JULIA	RIE020011164H	646,48
CA14019335	BEGUE JOYEROS S A	RIE020001268B	419,06
N30523654D	BELLIDO CHACON MARIA MAGDALENA	RIE020005820Z	82,81
CB14526891	BENAVIDES COSANO S L	RIE020016864D	259,15
N30516166L	BENITEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	RIE020018316G	331,25
CE14396493	BENITO MATA CB	RIE020006883E	296,00
N30524280Z	BERMEJO GOMEZ JOSE LUIS	RIE020002103J	187,21
N30549863K	BERMUDEZ PEREZ ANTONIO	RIE020011176W	254,60
N28332326Y	BERMUDEZ PLANTON JOSE	RIE020018287A	111,78
N30514240W	BERMUDEZ ROMERO RAMON FELIX	RIE020018288B	111,78
N29964236C	BERNARD RODRIGUEZ ANGELES	RIE020007571C	299,71
CB06194252	BLANCO CONSTRUCCIONES EXTREMEÑAS SL	RIE020002139Y	1104,17
N30488529R	BLANCO CUESTA MANUEL FERNANDO	RIE020004772K	216,67
N30798243R	BLANCO SERENA EVA MARIA	RIE020003707C	873,38
N02824358G	BLANCO VILLAZON JOSE IGNACIO	RIE020019716D	276,78
CF14046551	BOMOUR SCL	RIE020011187H	22,00
N30543277J	BONILLA DEL VALLE FRANCISCO FEDERIC	RIE020011188J	532,76
N30505509B	BONO GIL ANICETO	RIE020018289C	111,82
N75670200Q	BRIOA BALLESTEROS ARACELI	RIE020000017R	175,86
CA79381729	BRITISH LIFE S A ESPAÑOLA SEGUROS	RIE020013754Y	2010,14
N30474662F	BROCAL RAMOS JOSE ANTONIO	RIE020003308T	221,95
CB14486591	BROCK FENICIA SL	RIE020001285U	620,72
CB14486591	BROCK FENICIA SL	RIE020004507X	4170,44
N30018467V	BUENO GUTIERREZ CARMEN	RIE020018205L	31,07
EX2570429H	BUENO RAMIREZ BEATRIZ ELENA	IEE027121015A	594,40
CE14484257	C B EL NOGAL	RIE020006598U	468,37
CE14524821	C DE B HNOS ARCE GARRIDO	RIE020008137S	221,50
N0606373R	CAÑETE CRUZ PRAXEDES	RIE020013906N	443,93
N52242291E	CABALLERO CARMONA FRANCISCO	RIE020002928F	331,25
N30473364C	CALDERON ROMERO FRANCISCO JAVIER	RIE020018770A	592,10
N44359423J	CALERO CLAVERO ELENA	RIE020020684F	34,00
N44359421B	CALERO CLAVERO PABLO	RIE020019817N	101,45
N30796177M	CALERO MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	RIE020021121F	220,84
CB14565477	CALERO TALLER DE ARTE SL	IEE028000821L	717,20
N42955891J	CARRALERO VICIANA ENRIQUE	RIE020002386F	538,28
N30480678C	CARRERA GARCIA MANUEL JESUS	RIE020012005E	695,71
N29876802D	CASAS GONZALEZ JENARO	RIE020009963C	371,70
N30510617J	CASTAÑO MOYA MARIA ENCARNACION	RIE020006205S	260,83
N30828174D	CASTRO AGUILAR FLORENTINO	RIE020019718F	163,55
N30830169A	CASTRO DOMINGUEZ ANA	RIE020017802Y	200,12
CB14404750	CAYETANO FERNANDEZ SL	RIE020001337B	360,91
N30501731M	CAZALLA LOPEZ FRANCISCA	IEE028000870P	443,60
N30466448G	CEBRIAN CASTRO MARIA S L	RIE028000593N	263,46
CB14321889	CELINFOR SL	RIE028000444B	877,61
CG14522601	CENTRAL DE COMPRAS DE CORDOBA A I	ERIE020010364N	747,10
N30451366X	CEREZO LOPEZ FRANCISCO	RIE020018815Z	1094,09
N30408897S	CERVERIAS CORDOBESAS SL	RIE020011324G	711,97
N29950820J	CHASTANG DEL POZO RAFAEL	RIE020018213U	219,41
CA18236273	CHAUCHINA PLASTIC SA	RIE020008870P	272,58
CA78504297	CHAVEL SA	RIE020021184Z	147,71
N30518026Q	CHUECOS PEREZ MUELAS FERNANDO JESUS	RIE020008961N	329,44
CB14409833	CLIMATIZACION Y HOSTELERIA SL	RIE020003068H	331,25
CB14409833	CLIMATIZACION Y HOSTELERIA SL	RIE020013009N	226,68
CB14435192	CLIMATIZACIONES LA FUENSANTA;S L	RIE020003069J	331,25
N30969446S	CLIMENT MACHADO EUSEBIO	RIE020003969M	213,68
CB14445522	COLCHONERIAS BLAYMO S L	RIE020008147D	190,19
CA80298607	COMERCIAL CARNICOS Y LACTEOS SA	RIE020021446E	147,71
CB14228514	COMERCIAL FUYASAL SL	RIE020006216E	323,30
CB14403012	COMPUTADORAS CORDOBESAS S L	RIE020009368F	834,55
CB14559819	CONDOPRE SOC COOP AND	RIE020014833W	75,79
CA14210553	CONSTRUCCIONES CORDOBESAS DOS MIL	SRIE020013996L	414,05
CB14338768	CONSTRUCCIONES FUENSO SL	RIE020002405M	538,28
CB14306591	CONSTRUCCIONES GO EX SL	RIE020002406N	538,28
CB14539241	CONSTRUCCIONES J A S 2020 S L	RIE0200021224S	69,83
CB14063283	CONSTRUCCIONES JOSE VEGA S L	RIE020002181T	1104,17
CB14063283	CONSTRUCCIONES JOSE VEGA S L	RIE0200021226U	101,05
CB14464887	CONSTRUCCIONES NACASUR SL	RIE020002420D	432,83
CE14465777	CONTAMER C B	RIE020014901U	448,57
CE14465777	CONTAMER C B	RIE020014902W	770,80
CB14204218	CONTECOR SL	RIE020014469A	1658,62
Q1400153A	CONVENTO STO. DOMINGO DE SCALA COELII	RIE020003086N	273,37
CB23420474	COORDINADORA INTEREMPLO EMPRESA	TRRIE020014808T	1057,80
CB14406300	CORDIMANSA SL	RIE020009143L	1365,26
N30512256L	CORDOBA SANCHEZ DE PUERTA LUIS	RIE020013348G	724,19
CE14532642	CORDOBESA DE SALAZONES CB	RIE0200036221K	245,29
CB14436380	CORDOPESCA S L	RIE020007606K	643,76
CB14605588	CORPORACION INDIREL SL	RIE027927160U	462,91
CB21288113	CORREDURIA HIPOTECARIA ANDALUZA SL	RIE020014421Y	824,03
CB14455620	COVIACON INMOBILIARIA S L	RIE020014018K	414,05
CB14542112	CREACIONES MARGUI SL	RIE020000730R	

CB14412985	CRIOILLAS CORDOBA SL	R1E020001378W	556, 40
CB14019244	CRISTALERIA PUERTA NUEVA SL	R1E020003261S	276, 00
CB14591002	CRUPER ORO SL	R1E020001383B	229, 36
N30506585Y	CRUZ CONDE RAFAEL	R1E020015004G	332, 93
CB23389836	CUSTOSERVIC S L	R1E020014909D	430, 86
N29916999W	DAZA ROMAN MARIA JOSEFA	R1E020006959M	560, 87
N30184628A	DIAZ COSANO FRANCISCO	R1E020010994Y	1373, 51
EX4564105P	DIAZ ESTELLA	I1E028000560C	61, 13
CB14550586	DISTRIBUCIONES DE PANADERIA Y CONFIRIE020003845C		505, 63
CB14076319	DISTRIBUIDORA QUESERA CORDOBESA S LRIE020000551X		144, 08
N30808095Z	DOMINGUEZ CASTRO ESTHER PATRICIA	R1E020009679T	42, 95
N30952987R	DORADO FRUCTUOSO ISABEL	I1E028000592M	445, 40
N30472772A	DORADO MEDINA CARLOS JORGE	R1E020002439Z	432, 83
N30472772A	DORADO MEDINA CARLOS JORGE	R1E020011410A	405, 12
CB14493662	DOS UNNER SL	R1E020016332A	444, 91
CB14599518	DREAM WORKS MARKETING SL	R1E020004675E	439, 67
N30432905H	DUGO SANCHEZ JOSE LUIS	R1E020019974J	75, 90
CB29033719	DYNACOLOR SL	R1E020002094Z	556, 46
N30477200S	ECHEVARRIA MARQUEZ ANTONIO JESUS	R1E020018864C	1086, 80
CB14442321	EDICIONES OBLUCO SA	R1E020001126X	834, 25
N30437232K	EGEA HUERTAS JOSE	R1E020005660A	167, 29
CB14362222	EL BARATILLO DE CORDOBA SL	R1E020001128Z	774, 22
EX1246980N	EL MARKHI MOHAMMED	R1E020010652B	226, 37
CB14442776	EL REFUGIO DE TRASSIERRA CORDOBA SLRIE020010810Y		293, 46
CB14437925	EL TABLAO FRENTE A LA MEZQUITA S L R1E020011418J		551, 15
CB14414288	ELECTRO CANSINO S L	R1E020002760Y	331, 25
CB14534044	ELETROGENOS RUCOR SL	R1E020015005H	646, 24
CB14534044	ELETROGENOS RUCOR SL	R1E020021788F	134, 72
N18413051X	ELICH JORGE VICTORIANO	R1E020016890G	82, 81
CB1436478D	ENCAR CB	R1E020002443D	538, 28
CB29367380	ENCOFRADOS HERMANOS GARCIA SL	R1E020003328Q	427, 85
CA14574776	ENCOFRADOS Y FERRALLAS DEL SUR S A R1E020002224Q		887, 84
CB14380689	ESCRIBANO DOMINGUEZ SL	R1E020010812A	649, 97
N30394178T	ESQUINAS CABALLERO FRANCISCO	R1E020013746P	600, 30
N30420222P	ESTRADA AGUILERA CONCEPCION	R1E020011431Y	629, 94
CB14440176	ESTUDIO DE PROYECTOS Y DISEÑOS GRFIRIE020014518D		705, 53
CE14577530	EUROCONGELADOS CB	R1E020005913A	66, 59
CE14577530	EUROCONGELADOS CB	R1E020006610H	325, 61
CG14545081	EXCAVACIONES J CARRETERO SC	R1E020002646Z	438, 36
CB14304075	EXCAVACIONES MIGALLON SL	R1E020002630G	931, 63
CB14432389	EXDETRANS S L	R1E020013187G	855, 66
CB79410098	EXHOA SL	R1E020010911H	1232, 99
CB14351845	EXPORLUPION SL	R1E020003764P	669, 70
CB14351845	EXPORLUPION SL	R1E020004679J	412, 07
CE14529663	FABR TEXTILES ENRIQUE Y EMILIO CB R1E020021453R		161, 04
CB14331151	FEACOR SL	R1E020006993Z	581, 84
N30526272M	FERNANDEZ BLANCO FRANCISCO	R1E020010998C	833, 05
N30469033J	FERNANDEZ CALLEJA RAFAEL JOSE	R1E020001026N	141, 36
N43069664W	FERNANDEZ CANO FRANCISCO MANUEL	R1E020020063F	552, 08
N75601687C	FERNANDEZ CARMONA GREGORIO	R1E020011449S	998, 45
N30826083B	FERNANDEZ CASTRO ANTONIO	R1E020002449K	538, 28
N30949221F	FERNANDEZ DONCEL ANTONIO JAVIER	R1E020009089C	163, 06
N30949221F	FERNANDEZ DONCEL ANTONIO JAVIER	R1E020012677C	64, 63
N30965124V	FERNANDEZ FERNANDEZ CONSTANTINO	I1E027121578M	353, 03
N44357452C	FERNANDEZ LOZANO MARIA ALICIA	R1E020016342L	262, 07
CB14234041	FERNANDEZ MAYA SL	R1E0200088554W	1044, 32
N30836899V	FERNANDEZ PINO JOSE MIGUEL	R1E020002230X	221, 95
N28589053F	FERNANDEZ RODRIGUEZ RICARDO	R1E020017866S	200, 12
N30811794M	FERNANDEZ TEJERO FRANCISCO	R1E020011465K	517, 46
N30435611X	FERNANDEZ TOLEDO MANUEL	R1E020016344P	393, 90
N24093617J	FERNANDEZ VEGA MARIA ROSARIO	R1E020016345P	298, 21
CB14456263	FESUCOR SL	R1E020004144C	1917, 91
CB14222905	FIVEMEN SL	R1E020001443R	582, 50
CB14347876	FONCASOL SL	R1E020021341U	95, 80
CB14441257	FOTOGRAFADOS AFR S L	R1E020001093L	308, 71
CE14322150	FRANCISCO CASTILLA CANTARERO Y OTRORIE020001448X		58, 40
CB14319081	FRUTAS CORUM S L	R1E020003577L	859, 24
CB14088884	FUJIYAMA SL	R1E020001453C	589, 58
N3094172H	FUSTEGUERAS HIDALGO AURELIA	R1E020008565H	134, 21
N30476690B	GALA LEON JOAQUIN DE LA	R1E020003268A	427, 85
N30542962C	GALAN RAMIREZ BERNARDA	R1E020011479A	75, 96
CB1454197J	GALAN SENDRA SL	R1E020001457G	127, 02
N30426446E	GALVAN ROMERO BENITO	R1E020005924M	82, 81
N30426446E	GALVAN ROMERO BENITO	R1E020011487J	207, 77
CB14490619	GAMEZ Y TARIN SL	R1E020002454Q	538, 28
N30042666C	GARCIA ALMAGRO JOSE	R1E020016353Y	364, 19
N30054760Q	GARCIA BOLANCE FRANCISCO	R1E020005926P	82, 81
N30197744D	GARCIA CONSEGUERA ANTONIO	R1E020011501Z	566, 17
N30789781A	GARCIA ESPARTERO ANTONIO	R1E020001468T	56, 86
N29940202K	GARCIA FERRER CARMEN	R1E020011504C	130, 12
N30949667Q	GARCIA MARQUEZ ERNESTO	R1E020002963T	179, 44
N30513598G	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	R1E020003337A	344, 03
N30476985F	GARCIA MORATO VALLE FRANCISCO JOSE R1E020009294A		81, 38
N30408848L	GARCIA MUÑOZ MANUEL	R1E020002692Z	1109, 80
N30414848Q	GARCIA NIETO ALFONSO	R1E020011516Q	775, 96
N30477190M	GARCIA PORTILLO DELGADO ADRIANA	R1E020008160S	78, 72
N06543119X	GARCIA RODRIGUEZ RAFAEL JESUS	R1E020011518S	222, 94
N28489189D	GARCIA TORRES MARIA ISABEL	R1E020019725N	163, 55
CB14304356	GENERAL DE ORFEBRERIA SL	R1E020001482J	384, 46
CB41847229	GESINTEC INGENIERIA SL	R1E020002785A	331, 25
CB14575559	GESTORA DE METALES PRECIOSOS S L	R1E020001483K	105, 53
CB14200222	GLOBAL POSITION SATEL CLUB	R1E020014515A	1003, 10
N30966197D	GOMEZ AGUNDO ESTHER	I1E027121210M	277, 44
N30447026V	GOMEZ CARMONA JOSE	R1E020005932W	20, 70
N30447026V	GOMEZ CARMONA JOSE	R1E020011539Q	162, 06
N30533299V	GOMEZ CASADO INMACULADA	R1E020001495Y	366, 67
N30439545B	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL ANGEL	R1E020005933X	82, 81
N30439545B	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL ANGEL	R1E020011540R	755, 77
N30951292P	GOMEZ GALLEGO MANERRAT SL	I1E028000454M	417, 16
N30549503Y	GOMEZ GARCIA JOSE	R1E020011542T	486, 32
N30837600M	GOMEZ LEIVA MARIA AUXILIADORA	R1E020004625A	414, 05
N30037756D	GOMEZ MENDARO JOSE LUIS	R1E020011549B	597, 92
N30535776X	GOMEZ MOLINA JOSE ANTONIO	R1E020017894Y	400, 26
N30963184D	GOMEZ SALOR VICTOR AARON	R1E020011557K	457, 73
N30549926S	GONZALEZ CASADO ANTONIO	R1E020011563R	384, 42
N30069462K	GONZALEZ DONCEL DOLORES	R1E020011565T	364, 97
N30427706V	GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO	R1E020011566G	744, 06
N30509057U	GONZALEZ FIGUEROBA EMILIO	R1E020005936A	66, 59
N30527914Z	GONZALEZ GRANADAL ANA MARIA	I1E028000829U	441, 16

N30515845C	GONZALEZ GRANADOS ALFREDO	R1E020011568X	118, 72
CB14415913	GONZALEZ LARREA SL	R1E020003189P	276, 04
CB14415913	GONZALEZ LARREA SL	R1E020021390Y	95, 80
N29883243X	GONZALEZ LOSADA JESUS	R1E020009990G	740, 71
N30473770N	GONZALEZ MARIN CONCEPCION	R1E020016373U	116, 58
N30412862P	GONZALEZ MONTERO MARINA EUGENIA	R1E020020882W	139, 16
N30828956D	GONZALEZ MUÑOZ MARIA ISABEL	R1E020000433T	26, 39
CB18360917	GRANACYF SL	R1E020002677H	1952, 98
CF14384085	GUADALCOR SDAD COOP ANDALUZA	R1E020010712R	133, 74
CF14384085	GUADALCOR SDAD COOP ANDALUZA	R1E020015176T	60, 73
N30508584G	GUERRERO MOLINA RICARDO JOSE	R1E020018372S	331, 25
N29967525M	GUTIERREZ JURADO MAGDALENA	R1E020011589U	350, 65
N30195610Z	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	R1E0200115959U	530, 03
N30408052M	GUTIERREZ RAVE JIMENEZ MARIA SOLEDARIE020011593Z		457, 73
N30021929Y	GUTIERREZ RODRIGUEZ MERCEDES	R1E020006315M	437, 06
N30517709K	GUTIERREZ SAEZ JOSE JAIME	I1E028000883D	150, 10
CE14412605	HERMANOS SANCHEZ MOLINA CB	R1E020016385H	487, 78
N30434581S	HERRERA CRIADO MARIA DOLORES	R1E020005330R	129, 13
CB14313282	HIDRO MATIC S L	R1E020008873S	317, 11
CB14345003	HIEDRA RODRIGUEZ CONSTRUCCION Y DECRIE020014564D		961, 01
CB14221097	HIJOS DE ARTURO BARBERENA SL	R1E020015476E	69, 83
CB14221097	HIJOS DE ARTURO BARBERENA SL	R1E020004520L	2155, 94
N30020058K	HOCES FERNANDEZ DE MESA LOPE DE R1E020019021Y		977, 88
CF14381776	HOSTAL ESPINOSA SDAD COOP ANDALUZA R1E020010944T		37, 25
CB14285191	HOSTAL ESPINOSA SL	R1E020005954U	82, 81
CB14285191	HOSTAL ESPINOSA SL	R1E020010833Y	673, 70
CB14285191	HOSTAL ESPINOSA SL	R1E020010834Z	696, 66
EX1332537D	HUANG GUOJIANG	R1E020008609F	696, 72
N29831506T	HUERTAS PARRAGAS MARIA	R1E020015097H	192, 35
CB14467971	IBERKOPAS S L	R1E020011643D	631, 79
CB14286348	IBERTECNICA STUDIO SL	R1E020002250T	887, 84
CB14286348	IBERTECNICA STUDIO SL	R1E020014062H	414, 05
CB14286348	IBERTECNICA STUDIO SL	R1E020021683R	515, 90
N30778176J	IGLESIAS VICENTE GONZALO	R1E020005180D	257, 48
CB14548341	IMPULSA DESARROLLO TECNOLOG Y PROY R1E020006325Y		36, 20
CB14235683	INDUCAMI SL	R1E020003939E	1242, 13
CB14352751	INDUMECOR SL	R1E020004230W	1696, 14
CB14395842	INSTALACIONES ELECTRICAS INELC SL R1E020002080X		331, 25
CB81969917	INSTALACIONES MOCAR SL	R1E020002808A	331, 25
CB58647363	INTERMARK EXPORT SL	R1E020004614N	426, 36
CB14451967	INYSERSOL SL	R1E020002811D	331, 25
CB14451967	INYSERSOL SL	R1E020021321Y	69, 83
CB14536254	IV INMOBILIARIA FONSECA Y LOPEZ SL R1E020014318L		637, 92
CB14531503	J L GONZALEZ JOYEROS S L	R1E020001576L	47, 89
CB41740291	J P MOVIL SL	R1E020008370W	854, 77
PA4499970	JAGJIVANDAS KANJI	R1E020004029C	799, 81
EX0586707T	JANTZEN CABRERA DE LA CRUZ MARIE LURIE020021060P		63, 50
N52777281D	JAVALOYES MARTI ROBERTO	R1E020006899S	577, 12
N30509675Z	JIMENEZ CASTILLO MIGUEL	R1E020013217P	148, 34
N30778213G	JIMENEZ CUENCA GALA JUAN	R1E020016667S	731, 29
N07005480W	JIMENEZ GARCIA CARMEN	R1E020015538M	661, 22
N30538054B	JIMENEZ GOMEZ JUAN JOSE	R1E020016685J	484, 82
N30440628J	JIMENEZ LINDO ALFONSO	R1E020018231P	336, 60
N30910621R	JIMENEZ MOSCOSO ANGIUSTIAS	R1E020005763M	121, 75
N30910621R	JIMENEZ MOSCOSO ANGIUSTIAS	R1E020006127H	317, 11
N29942832Y	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	R1E020011673L	700, 07
N29942832Y	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	R1E020011674M	295, 37
N30547447C	JIMENEZ VIANA MARIA INMACULADA	R1E020016407G	244, 21
CB14456154	JOSE COBOS CB	R1E020002258C	887, 84
CB14456154	JOSE COBOS CB	R1E020021241L	56, 86
CB14346191	JOSE MARIA EXTREMERA PEREZ SL R1E020001601N		108, 38
N30530960R	JOSENEDE GALLEGOS ANTONIO	R1E020012948X	130, 19
CB14210777	JUFECON SL	R1E020014076Y	414, 05
N30789501E	JURADO ARMENTEROS MIGUEL	R1E020006347Y	226, 04
N30789501E	JURADO ARMENTEROS MIGUEL	R1E020006348Y	170, 68
N30794407Y	JURADO FERNANDEZ DE CORDOBA RAFAEL R1E020002494J		538, 28
N39128425C	JURADO MORENO FRANCISCO	R1E020017932P	232, 76
EX3458892Z	KAMAL KHAN MUSTAFA	R1E020010667S	182, 02
CB14478960	LA BACALA SL	R1E020011690E	311, 42
CB14455849	LA CABAÑA SIERRA S L	R1E020011693H	645, 13
CB14568746	LA ROSA DEL SIGLO XXI DE CORDOBA R1E020007982Z		297, 52
CA31000409	LA VASCO NAVARRO SA	R1E020013763H	1962, 65
CA31000409	LA VASCO NAVARRO SA	R1E020013789L	1964, 81
N30048905A	LACOBIA JIMENEZ MARIA	R1E020020725A	135, 95
N30547458P	LAMA CRESPO FELIX	R1E020002820N	331, 25
N30436200R	LAMA SANTAELLA JOSE	R1E020011708Z	553, 92
N29964642N	LANTI SERRANO FRANCISCO	R1E020003530K	521, 70
N30421591C	LARRAZ DOMINGO JUAN	R1E020001631U	199, 27
N30498182K	LATORRE PALOMINO ANTONIO	R1E020003271D	221, 95
N30462497D	LEAL MARTINEZ LUCIANO	R1E020012716U	487, 44
N30943081P	LEMON LLAMAS JOSE MANUEL	R1E020012718X	527, 70
N30825511Z	LEON MORO RAFAEL	R1E020004894S	111, 29
CB81942633	LIBRERIAS SPRINTER SL	R1E020009755B	209, 71
CB14464945	LIMPO CORDOBA S L	R1E020015311Q	726, 98
CG14467633	LLAYMO SC	R1E020001639E	164, 83
N50306779Y	LLORENTE RUIZ OCTAVIO FRANCISCO R1E020011023E		565, 73
N30449589G	LOPEZ AGUILAR ISIDRO	R1E020005982A	82, 81
N30449589G	LOPEZ AGUILAR ISIDRO	R1E020011725S	612, 71
N30449589G	LOPEZ AGUILAR ISIDRO	R1E020011726T	409, 04
N3			

N44358945H	MACARRO REDONDO ALEJANDRO	II028000544K	47, 17	N30952085L	PARRILLA BRAVO SONIA	RIE020005589Y	123, 76
N44374767Q	MACIAS AGUIAO ELISABET	RIE020002827W	266, 35	CE14480560	PEDREGOSA Y SOJO CB	RIE020001829L	392, 35
CB14399190	MAKES CORDOBESAS SL	RIE020005202C	156, 80	N30942701L	PEDRERA MACIAS DAVID	RIE020010023S	639, 14
CB14489975	MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL	RIE020009425S	143, 08	N30505404K	PELAEZ LOPEZ ANTONIO	RIE020011989E	329, 57
CB14489975	MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL	RIE020011027J	1685, 15	CA28886422	PERALES Y ARAUJO SA	RIE020007217S	494, 42
CB14489975	MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL	RIE020016202J	46, 66	N30439547J	PEREZ CABRERA FRANCISCA QUINTINA	RIE020010108K	135, 41
CB14520035	MANIPULADOS JIMENEZ SL	RIE020000990Z	1168, 07	N30536457R	PEREZ DEL VILLAR DELGADO ANTONIO	RIE020003374Q	344, 03
CB14508568	MANUFACTURAS JANA JAELMA SL	RIE020007406Y	295, 56	N30536457R	PEREZ DEL VILLAR DELGADO ANTONIO	RIE020012003U	555, 23
CB14508568	MANUFACTURAS JANA JAELMA SL	RIE020010011E	736, 14	N30466558E	PEREZ DORADO FRANCISCO	RIE020020862Z	962, 57
CB14508568	MANUFACTURAS JANA JAELMA SL	RIE020010012F	665, 22	N30045641M	PEREZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL	RIE020010484T	972, 78
N30544168F	MANZANO LAMETT JUAN CARLOS	II028000536B	47, 17	N30413629Q	PEREZ GUERRERO RAFAEL	RIE020009845Z	202, 57
CB14554901	MARIA JESUS AGUILAR SL	RIE020008641Q	621, 06	N30413629Q	PEREZ GUERRERO RAFAEL	RIE020012563D	95, 80
CB14554901	MARIA JESUS AGUILAR SL	RIE020010013G	536, 99	N30413629Q	PEREZ GUERRERO RAFAEL	RIE020016818D	341, 35
N30528250M	MARQUEZ AGULLO MARIA DOLORES	RIE020015420J	193, 84	N29989707F	PEREZ HORNERO FRANCISCO	RIE020018084E	400, 26
N30528250M	MARQUEZ AGULLO MARIA DOLORES	RIE020016885B	227, 26	N29903155G	PEREZ LLAMAS PEDRO	RIE02000926E	472, 14
N30476456F	MARQUEZ GOMEZ JUAN	RIE020005730B	69, 83	N30489474F	PEREZ MARTINEZ MANUEL	RIE02001836T	69, 83
N30476456F	MARQUEZ GOMEZ JUAN	RIE020006128J	180, 94	N09781831T	PEREZ MORAN JULIO CARLOS	RIE020021081M	236, 66
N29789954D	MARQUEZ ORTEGA MARIA ISABEL	RIE020019567R	236, 70	N24807768Z	PEREZ MUÑOZ MIGUEL	RIE020013260L	148, 34
N30067542X	MARTIN CUARTERO RAMONA	RIE020008105H	208, 85	N30405269M	PEREZ PEREZ JOSEFA	RIE020002557C	538, 28
N30468913P	MARTIN DE VIGUERA RAFAEL LEON	RIE020010589H	113, 17	N30493081A	PEREZ ROSA MARIA CARMEN	RIE020016532S	287, 84
N30496384V	MARTIN SOLANO MARIA DOLORES	RIE020017102M	813, 91	CB14313795	PESCA CORDOBA SL	RIE020010484T	725, 42
N30439013P	MARTINEZ CIVICO JUAN	RIE020011806F	842, 92	CB14278600	PESCADOS CERVANTES SL	RIE020003777D	524, 11
N30494474Q	MARTINEZ CLEMENTE SERGIO	RIE020013240P	94, 34	CB14299382	PESCADOS RUIZ LUQUE SL	RIE020003782J	760, 40
EX0340091J	MARTINEZ DE CARRIZO MARIA BEATRIZ	RIE020011807G	587, 56	CB14299382	PESCADOS RUIZ LUQUE SL	RIE020005230H	279, 18
N30411555N	MARTINEZ DIAZ MANUEL	RIE020002515G	538, 28	CE14471676	PESCADOS Y MARISCOS TRASMALLO CB	RIE020003783K	182, 98
N30525168M	MARTINEZ EGUILAZ ELENA	RIE020019733X	566, 82	N30796052H	PINEDA FERREZUELO MARIA PILAR	RIE020007519W	299, 92
N44361080Z	MARTINEZ NAVARRO MARIO	RIE020018000N	50, 03	N30801861P	PINO ARIZA RAFAEL	II027121650Q	320, 88
N44366959M	MARTINEZ QUERO MANUEL	II028000545L	47, 17	CB14566483	PINTURAS Y ACCESORIOS COPINCOR SL	RIE020003387E	344, 03
N30543135D	MARTINEZ TORRES JAVIER CLEMENTE	RIE020012552R	134, 72	CB14566483	PINTURAS Y ACCESORIOS COPINCOR SL	RIE020021420F	76, 33
N75004199A	MARTOS PUENTES RAFAEL	RIE020002836F	331, 25	CB14434476	PLAZA IMPERMEABIL Y SERV DE LA C	RIE020003239T	427, 85
N30446422B	MAS CARRERES VICENTE	RIE020006389S	349, 55	CB14525463	POLIESTER JOFRAN SL	RIE020000482X	205, 32
N30446422B	MAS CARRERES VICENTE	RIE020006792F	352, 63	N33379152B	PONCE LEON DE ZAMBRANA MARIA SUSANAI	II027122996D	494, 95
N30446422B	MAS CARRERES VICENTE	RIE020007671L	352, 63	N30485956F	PORTAVELLA FERNANDEZ GARCIA RAFAEL	RIE020010202M	215, 54
CB14469324	MASERVIR CONTROL PLUS SERVC INTEGR	RIE020015192L	121, 46	CB14383756	POVILOZ SL	RIE020001862X	390, 96
CB14469324	MASERVIR CONTROL PLUS SERVC INTEGR	RIE020015324E	526, 50	N44353105C	POZA GARCIA ANTONIO MANUEL DE LA	II028000534Z	47, 17
CA82996315	MASTER SIGLO XXI SA	II028000387P	272, 77	CB14590681	PREFABRICADOS DE QUINTOS SL	RIE020000097D	505, 70
N30942845W	MATARO PLIEGO PEDRO	RIE020019753T	126, 98	CB14600449	PRETTY JOYA SL	RIE020001865A	76, 33
N01087245N	MATILLA GARRIDO MARIA CARMEN	RIE020019798S	420, 88	N29808823H	PRIETO ALVAREZ JULIO	RIE020012045Q	1142, 64
CB14319958	MECANICA PLAZUELO SL	RIE020012732M	192, 66	N30053970P	PRIETO OCHOA RICARDO	RIE020006048X	82, 81
CB14516686	MEDINA Y RAMIREZ S L	RIE020001730D	95, 80	N30053970P	PRIETO OCHOA RICARDO	RIE020006049Y	82, 81
N30501867A	MENDOZA CUBERO MARIA CARMEN	RIE020015328J	339, 91	N30053970P	PRIETO OCHOA RICARDO	RIE020010875T	406, 80
N30042969R	MERINA JIMENEZ RAFAEL	RIE020018011A	656, 63	N30053970P	PRIETO OCHOA RICARDO	RIE020012048T	873, 62
N29930572M	MESA GUERRERO MARIA ELISA	RIE020006630E	450, 25	N30001045Y	PRIETO REQUENA FRANCISCO	RIE020018102Z	400, 26
N30048524J	MEZCUA ALVAREZ FRANCISCA	RIE020012735Q	813, 28	CB14426688	PRODUCCIONES PUBLI CORDOBA SL	RIE020014648U	608, 78
CE14383681	MIGUEL DE LA MATA Y MANUEL DE DIOS	RIE020014486T	755, 66	CB14427405	PROFESIONALES ASOCIADOS DE CORDOBA	RIE020014963M	926, 26
CB14215107	MIGUEL PEREZ MUÑOZ S L	RIE020013250A	1452, 47	CB14532758	PROMOCIONES Y CONSTRCCIONES RALROCARI	RIE020021375Y	95, 80
CE14551030	MODUS OPERANDI CB	RIE020005475Z	171, 73	CB14373807	PROMOTORES DE CORDOBA TEJA SL	RIE020012051X	536, 34
CB14586226	MODUS OPERANDI SL	RIE020005476A	171, 73	CB14559793	PROYTEL 2000 SL	RIE020004723G	277, 44
N30406878G	MOLINA VARONA FRANCICO ANTONIO	RIE020003489Q	2254, 14	N00673357D	PUIG COSTEI ROSA	RIE020017006H	535, 88
N08680938W	MOLINO BELLOSO MANUEL	RIE020020403A	1270, 91	CB14231740	PULIMENTACIONES LA REINA S L	RIE020015342Z	397, 50
CB14311161	MONNALI SL	RIE020010752K	1023, 68	CB14535496	PUNTO SIETE MEDIO AMBIENTE SL	RIE020014966Q	753, 55
CB14394035	MONTAJES ANTONIO URBANO SL	RIE020000969B	82, 81	CB82058769	QUICK CENTER S L	RIE020009870B	153, 01
CB14484992	MONTAJES BUSTOS SL	RIE020000276Y	193, 08	CB14443295	R ZALDIERNAS C B	RIE020010879Q	244, 15
CB14355267	MONTELCOR SL	RIE020002523Q	538, 28	CB14675505	RAFAEL FERNANDEZ ARTEAGA SL	RIE020003108B	133, 19
CB14355267	MONTELCOR SL	RIE020003163L	427, 85	N29872142H	RAMIREZ LOPERA RAFAEL	RIE020018106D	400, 26
CB14355267	MONTELCOR SL	RIE020021281E	95, 80	N75652847M	RAMIREZ MERINO FRANCISCO SOLANO	II027121232L	480, 41
CB14355267	MONTELCOR SL	RIE020021383Q	95, 80	N75652847M	RAMIREZ MERINO FRANCISCO SOLANO	II027123046H	225, 25
N30421031N	MONTERO GONZALEZ RAFAELA	RIE020015962Y	377, 22	N29996010P	RAMOS CUSTODIO JOSE	RIE020018435L	165, 61
N30518384Y	MONTORO CAÑETE JUAN CARLOS	RIE020001758J	352, 64	N30441085X	RAMOS MUÑOZ RAFAELA	RIE020012064L	155, 16
N45274773D	MONTORO MARTIN PABLO	RIE020018017G	400, 26	EX1276830P	RAMZI AHMED	RIE020010686N	66, 59
N74165072P	MONTOYA GRACIA ANTONIO	RIE020020864B	552, 08	CB14403075	RANCHITO LA PLATA SL	RIE020010877W	946, 38
N40511629G	MORA ROMERO ANTONIO	RIE020002525S	216, 41	CA14566517	RAYA CASTRO FCO Y MANUEL C B	RIE020012068Q	678, 47
N29947725T	MORAL MUÑOZ ANTONIO	RIE020019659R	890, 22	CE14071625	RAYA MARTINEZ HERMANOS	RIE02001905T	228, 98
N30502409Q	MORALES LOPEZ EMILIO	RIE020011875F	1163, 16	CB14553853	RECIPAL CORDOBA SL	RIE020004272R	1187, 99
N3123387P	MORALES LUQUE FRANCISCO JAVIER	RIE020019157W	1078, 08	N25963022R	RECUERDA SERRANO JUAN CARLOS	RIE020015198S	121, 46
N30548726B	MORALES MARQUEZ JESUS	RIE020004715Y	69, 37	N30495803B	REDEL DEL PUEYO LUIS GONZAGA	RIE020014796F	563, 38
N28278666M	MORENO AGUILERA JOSE	RIE020002279A	1104, 17	CB14465827	REGOLAS CORDOBA SL	RIE020002570R	538, 28
N30795564J	MORENO CASTILLEJO ANTONIO RAFAEL	RIE020006017N	41, 40	N28682825F	REINA ANDRADE SALVADOR	RIE020012076Z	525, 64
N30505907W	MORENO CHACON PEDRO	RIE020019163C	1014, 32	N28682825F	REINA ANDRADE SALVADOR	RIE020012077A	271, 21
N30527243X	MORENO GOMEZ ALFONSO	RIE020002529X	403, 72	N75675543T	REJANO MORENO ANA	RIE020020768X	203, 93
N30505451E	MORENO GOMEZ BALDOMERO	RIE020003238S	276, 04	CA28076420	REPSOL BUTANO S A FACTORIA CORDOBA	RIE020009262Q	676, 30
N30480105E	MORENO MORENO JOSE	RIE020017431U	1250, 92	CB14451926	RESTAURANTE CHINO NUEVE DOBLE SL	RIE020002573U	538, 28
N75698137P	MORENO VILLAREJO PEDRO JUAN	RIE020005079T	339, 53	CB14609838	REVISTIMIENTOS FRUCTUOSA REYES SL	II027130986N	344, 03
N30501172K	MORINO JURADO ANTONIO	RIE020002532A	432, 83	N30005912C	REY GONZALEZ RAFAEL DEL	RIE020012086K	622, 67
N30394772L	MOYANO MORALES MARIA LUISA	RIE020010017L	678, 42	N30423771S	REY MIGUEZ ANTONIO FRANCISCO DEL	RIE020012087L	337, 76
N30008500D	MUÑOZ BERMEJO JOSE	RIE020004438X	772, 87	N07763327E	REYES DELGADO RAFAELA	RIE020007258M	405, 72
N30442879X	MUÑOZ DE LEON SERRANO ANGELES	RIE020005357W	42, 59	N30534657H	REYES GALINDO BRUNO	RIE020010596Q	182, 02
N27722088G	MUÑOZ GONZALEZ PEDRO	RIE020007682Y	583, 14	N30534657H	REYES GALINDO BRUNO	RIE020010627E	182, 02
N30815292F	MUÑOZ TALAVERA JUAN PEDRO	RIE020003414J	106, 97	N30391011F	REYES SILLERO ALFONSA	RIE020000561H	865, 24
CB14383087	MUEBLES DISTINTOS LOPEZ SL	RIE020000919X	445, 81	N30391011F	REYES SILLERO ALFONSA	RIE020007261Q	574, 87
CB14347389	MUEBLES LOPEZ MARZO SL	RIE020000921Z	925, 24	N30391011F	REYES SILLERO ALFONSA	RIE020010493D	799, 85
CB14347389	MUEBLES LOPEZ MARZO SL	RIE020008209W	958, 49	EX1451993A	RHONI ABDESLAM	RIE020012091Q	403, 45
CB14370498	MULTAS Y GESTIONES SL	RIE020016994U	672, 91	EX1029575A	RIDING DEREK ANTHONY	RIE020020009X	199, 57
N29917604D	NARANJO SANCHEZ JUAN	RIE020019198Q	977, 88	CB14540215	RIO TIEN S L	RIE020010494E	536, 36
N30535421T	NAVARRO GARCIA ANTONIA	RIE020005213P	165, 31	N44356111J	RIPADO BARRIONUEVO FRANCISCO JAVIER	RIE020016826M	180, 07
CB14445812	NAVARRO OFICINA INTEGRAL SL	RIE020014854T	1930, 32	N30539640X	RIVERA CAMACHO ANTONIO ENRIQUE	RIE020004734T	259, 42
N30520951C	NAVARRO SANCHEZ TOMAS	RIE020003019E	66, 59	N30517874W	ROCHE PEDRAZA MARIA DEL MAR	RIE020010889J	826, 06
CB14570006	NEW JAP OFIMATICA Y TELEFONIA SL	RIE020008405J	844, 39	N30517874W	ROCHE PEDRAZA MARIA DEL MAR	RIE020012102C	653, 65
N30522427F	NOGAREDA ALMEDINA FERNANDO	RIE020000974G	103, 32	N30794223Y	RODA VEGA RAFAEL CARLOS	RIE020004855A	26, 56
N29969776V	NOGUERAS MORENO FRANCISCO	RIE020020145U	106, 32	N30426470T	RODRIGO RODRIGUEZ JUAN	RIE0200000440M	231, 24
N30801632D	NUÑEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	RIE020011926L	282, 17	N35972021K	RODRIGUEZ ALFONSO FRANCISCO	RIE020002582E	538, 28
N30424873J	OCAÑA ALCANTARA JUAN ANTONIO	RIE020019934Q	224, 27	N30533998A	RODRIGUEZ ARDILA FEDERICO	RIE020019343Y	240, 85
N30491661D	OCAÑA CARMONA TOMAS FRANCISCO PAULARI	RIE020011931R	515, 16	N30789119P	RODRIGUEZ ARJONA ANTONIO	RIE020002305D	1104, 17
N51059705G	OCON OREJA PILAR	RIE020018252M	124, 21	N30445039P	RODRIGUEZ FRIAS MARIA CARMEN	RIE020012112N	275, 58
CE14551014	OKLAN CB	RIE020011933T	493, 39	N30468490E	RODRIGUEZ INFANTE MARIA CARMEN	RIE020000123G	462, 16
N30444667G	ORDEN DONOSO JUAN DE LA	RIE020018054X	200, 14	N30462340J	RODRIGUEZ INFANTE RAFAEL	RIE020000124H	462, 16
CB14285126	ORFESUR SL	RIE020001799D	103, 66	N30428317F	RODRIGUEZ NAVAS ANA MARIA	RIE020018443U	82, 81
N09177353P	ORIA CORRAL JESUS	RIE020019937T	224, 27	N52117998K	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DAVID BORJA	RIE020016044M	510, 67
N30544290Z	ORTIZ GONZALEZ CANALES MARTA	RIE0200020903T	138, 01	N30411669B	RODRIGUEZ RUIZ RAFAEL	RIE020012122Z	278, 36
N30507994N	OTERO COBOS LORENZO	RIE020011957U	769, 91	N30946638T	RODRIGUEZ SANCHEZ SERGIO	II027122191D	437, 90
N30795935Q	PADILLA VACAS FERNANDO	RIE020018061E	100, 07	N30024811J	RODRIGUEZ TRENAS ANGEL	RIE020016892J	66, 59
N30438306Z	PALACIOS CRIADO LAURA	RIE020019230A	1086, 08	N08770327J	RODRIGUEZ YUSTE SEBASTIAN	RIE020017480Y	1212, 96
EX0706315P	PALACIOS MORE RENE	RIE020019821S	405, 94	N30431473N	ROLDAN GARCIA JUAN PEDRO	II028000905C	647, 78
N30409360W	PALOMINO CHAVES MANUEL	RIE020002550					

N29908223N	ROMERO ARANDA JOSE	RIE020001949R	187, 31	CA14040877	VIAJES INTERCONTINENTAL SA	RIE020013422M	762, 90
N44351734Y	ROMERO BRAVO LUIS MIGUEL	RIE020000995E	172, 70	CB14337521	VIAJES PALMASOL SL	RIE020013428T	639, 38
N44351734Y	ROMERO BRAVO LUIS MIGUEL	RIE020001951T	365, 87	N30791574W	VILLALBA LOPEZ ALBERTO	IEB028000930W	208, 69
N30935620E	ROMERO CASTILLA JUAN	RIE020002584G	538, 28	N30000075W	VILLAR JIMENEZ JOSE	RIE020002062P	315, 98
N25291933Y	ROMERO CORTES JOSE MIGUEL	RIE020016839B	428, 87	N30544523V	VILLEGAS ALGUACIL MARIA LOURDES	RIE020016835X	647, 34
N30069104P	ROMERO DEL REY RAFAEL TEODORO	RIE020004394Z	1452, 60	CF41712563	VINEROS HERMANOS SOCI COOP AND	RIE020002349B	138, 01
N30063621E	ROMERO HERNANDEZ JESUS MARIA	RIE020012136P	406, 44	N308093756P	VITORI MOLINA ANTONIO MANUEL	RIE020002620W	269, 14
N30460566X	ROMERO LORENTE DIEGO	RIE0200006078E	82, 81	N29903215H	ZAPFA MARTINEZ ISIDRO JESUS	RIE0200007543X	187, 93
N29964247F	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	RIE020000344X	83, 18	PX1088521L	ZAGHAD ABDERRAHIM	RIE020010610F	226, 37
N30543753Y	ROMERO PEREZ FELISA MARIA	RIE020021031H	59, 70	EX1188521L	ZAGHAD ABDERRAHIM	RIE020010702F	66, 59
N30417341W	ROMERO REDONDO DIEGO	RIE020013281J	148, 34	EX2929262M	ZAHEER ABBAS	RIE020010703G	182, 02
N75697167G	ROMERO TENA ELADIA	RIE020012140T	120, 52	N30544856M	ZAMORA VALERO MARIA PAZ	RIE020006122C	66, 59
N30010920Z	RUBIO RUBIO FRANCISCA	RIE020009893B	377, 00	EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 1998
N30529183H	RUIZ BERMUDEZ RAFAEL	RIE020018290D	111, 78	N29806198S	MARTINEZ VALLES MANUEL	I IU029000228G	405, 70
N30826527H	RUIZ CABALLERO JOSE ANTONIO	RIE020009895D	273, 10	EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2001
N30950293K	RUIZ MORENO FRANCISCO DANIEL	RIE020003132C	266, 35	N30433290N	MATA LUQUE ISABEL	I IU020041532T	1895, 08
N31747192Q	RUIZ POLO JOSE MARIA	RIE020005253H	150, 19	N30527810W	VARGAS CABRERA ANGELICA	I IU020046467H	3462, 90
N31747192Q	RUIZ POLO JOSE MARIA	RIE020005254J	289, 76	EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2002
N31747192Q	RUIZ POLO JOSE MARIA	RIE020005255K	150, 19	N04896306C	ESCOBEDO FERNANDEZ ANTONIO	I IU020046589Q	296, 75
N50784862B	RUIZ RAYA ANTONIA	RIE020009471S	418, 99	N30431504C	LATORRE RUS LUIS	I IU020046576B	784, 91
N30942494L	RUIZ ROMERO GLORIA ISABEL	RIE020005614A	293, 12	N24232685T	RODAS IBAÑEZ JULIAN ALBERTO	I IU020043613F	48, 28
N30815772Z	RUIZ ROMERO JOSE MIGUEL	RIE020001968M	91, 44	N24232685T	RODAS IBAÑEZ JULIAN ALBERTO	I IU020043644P	8, 80
N30454041V	RUIZ RUANO RAFAEL	RIE020009040Z	396, 52	N24232685T	RODAS IBAÑEZ JULIAN ALBERTO	I IU020043680D	587, 04
N30808867E	RUZ CASTEJON MARCOS ANTONIO	I IE028000879Z	160, 43	N30527810W	VARGAS CABRERA ANGELICA	I IU020046468J	936, 90
N30836514T	SABARIEGO BERMUDEZ MARIA CARMEN	RIE020005615B	33, 44	EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2000
N30836514T	SABARIEGO BERMUDEZ MARIA CARMEN	RIE020012173E	86, 44	N30541652K	CEBRIAN POZUELO AURORA	I IV028000048F	16, 76
N30820585X	SAEZ CALERO TERESA MARIA	RIE020009901K	191, 89	EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2002
N30444889L	SALAS CARMONA ANGEL	RIE020003032T	331, 25	D05256386E	AGUILAR RODRIGUEZ EMILIO JAVIER	I IV020520042P	54, 24
N25999068Y	SALAS SANTIAGO MANUEL FRANCISCO	RIE020012570L	121, 75	N30462442T	GARCIA DIAZ MIGUEL	I IV020520036H	114, 52
N25999068Y	SALAS SANTIAGO MANUEL FRANCISCO	RIE020015159A	441, 67	N30662222R	LEON PIMENTEL JOSEFA	I IV020520031C	54, 24
N30499700K	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANTONIO	I IE028000651B	132, 06	N30834102A	REINA DIAZ FRANCISCO JAVIER	I IV020110022Q	95, 10
N30052170M	SANCHEZ CASTAÑER JOSE MIGUEL	RIE020005104W	76, 12	EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2003
N30530842Z	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	RIE020002893S	82, 81	N30503024X	ABAD ROSALES BERNARDO	RIV030052468D	157, 26
N30042779H	SANCHEZ MONTAÑEZ FRANCISCO JESUS	RIE020003034W	331, 25	N30503024X	ABAD ROSALES BERNARDO	RIV030122171S	182, 08
N44367764M	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	I IE028000456P	108, 20	P0X1311823	ABDELFAHATTAH QANNQUMI	RIV030012640M	157, 26
N30524186N	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION	RIE020006083K	66, 59	N44370012T	ACAÍÑA ALVAREZ FRANCISCO	RIV030156812W	9, 65
CB14502801	SANCHEZ YSBERT SL	RIE020008434Q	760, 82	CB14202874	ACONDICOR S L	RIV030035868K	157, 26
N07864997D	SANTIAGO REYES MARIA CARMEN	RIE020019403N	1108, 04	N52550202D	AGUILAR GARCIA PEDRO	RIV030073028B	157, 26
N05228330Q	SANTOS SANZ FERNANDO JOSE	RIE020018165S	400, 26	N30491420K	ALBA MELERO ANTONIO	RIV030123342Q	157, 26
N30494820V	SANZ AGERO GOMEZ SALAS MANUEL	RIE020021089W	126, 98	N30516447R	ALCUDIA RUIZ RAFAEL	RIV030112047N	74, 47
N30511258X	SANZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	RIE020020824H	513, 04	N30528396J	ALCUDIA RUIZ RAFAEL JESUS	RIV030138718D	74, 47
N30049918G	SANZ RODRIGUEZ LUISA	RIE020005105X	182, 14	N44370013T	ALVAREZ ACAÍÑA FRANCISCO	RIV030044132G	9, 65
CB14445233	SANZ JET CONSTRUCCION S L	RIE020002314N	1104, 17	N44370013T	ALVAREZ ACAÍÑA FRANCISCO	RIV030170449T	9, 65
CF14294342	SAT CANO CARMONA N 8965	RIE020000014N	171, 23	N29999736P	ALVAREZ CAÑERO GABRIEL	RIV030012448D	92, 40
CB82814195	SCHANIGAN GROUP INTERNACIONAL SL	RIE020012212X	497, 71	N29999736P	ALVAREZ CAÑERO GABRIEL	RIV030012657F	92, 40
CF14600191	SDAD COOP ANDALUZA RECICLAJE Y BENERIE020010603Y		9, 10	N29999736P	ALVAREZ CAÑERO GABRIEL	RIV030022016D	74, 47
CB13290150	SEGURPROT CONTROL SL	RIE020017015S	659, 12	N29999736P	ALVAREZ CAÑERO GABRIEL	RIV030165964T	9, 65
CA14062954	SEGURPROT S A	RIE020014781P	933, 86	N29999736P	ALVAREZ CAÑERO GABRIEL	RIV030168573E	9, 65
CB14343248	SEMICOR S L	RIE020003559R	652, 70	N29999736P	ALVAREZ CAÑERO GABRIEL	RIV030169383K	9, 65
CB14531883	SEOANE INURRIA SL	RIE020004556A	2499, 54	N29999736P	ALVAREZ CAÑERO GABRIEL	RIV030170054P	9, 65
N29949831J	SERRANO CAMPAÑA JOSE	RIE020010549P	226, 37	N30503665F	ALVAREZ MALDONADO RAFAEL ANGEL	RIV030005124M	74, 47
N29966459N	SERRANO CASTILLO ANTONIO	RIE020002599Y	538, 28	N30547783B	ALVAREZ MURILLO JESUS	RIV030000629G	74, 47
N30549731G	SERRANO CASTILLO JUAN	RIE020012218D	135, 72	N30547783B	ALVAREZ MURILLO JESUS	RIV030171199A	9, 65
N30541846F	SERRANO VACAS MARIA CARMEN	RIE020009473U	202, 85	CB14545917	ANFRIELEC SL	RIV030111983T	92, 40
N30810072P	SERRANO VILLAREJO ROSARIO FATIMA	RIE020015442H	489, 62	N29998899E	ANGULO CUMPLIDO RAFAEL	RIV030032398N	74, 47
N30543860K	SERVIAN PEREZ MARINA	RIE020008080B	363, 74	EX1110076G	ARGENTINA ALAMADA AMELIA	RIV030035488X	157, 26
CB14352785	SERVIMER TARUETA DESCUENTO SL	RIE020016878T	378, 04	N30809946C	ARMENTA TENA JOSE FRANCISCO	RIV030028759H	74, 47
CB14416770	SERVIRAPID DEL HOGAR SL	RIE020002605E	538, 28	N30967468S	ARCOA SALVADOR ROSA MARIA	RIV030165448A	9, 65
CB14416770	SERVIRAPID DEL HOGAR SL	RIE020015372G	413, 16	N30814061H	ARREBOLA VARGAS MARIA DOLORES	RIV030104047S	74, 47
CB14308977	SERVISHAN ANDALUZA SL	RIE020008023T	502, 10	N30546715R	ARROYO MARTINEZ DE LA PEÑA MARIA	DORV030001725Y	74, 47
N30414739E	SIERRA RODRIGUEZ MANUEL	RIE020019423K	495, 10	CB14233282	ARROYO Y MUÑOZ S L	RIV030030463K	92, 40
CB83055962	SIMPLE SISTEMES DIRECT SL	RIE020014660H	696, 02	N30531322M	ASPANO PEDRAJAS JUAN MANUEL	RIV030174145L	9, 65
CB14595318	SOFTWARE DE ALTAS PRESTACIONES	RIE020014721Z	320, 50	N30826373K	ASUNCION PRIETO SONIA	RIV030171214A	9, 65
N34838253S	SOLER GARCIA JUAN JOSE	RIE020013294Y	82, 81	PX1745646P	AZFAH HAMD	RIV030135391M	92, 40
CB14232739	SOLERIAS E IMPERMEABILIZAC S L	RIE020003246B	276, 04	CB14539811	BABEL HOUSE SL	RIV030029233Y	74, 47
CB14322952	SONOCRIS SL	RIE020010515C	542, 18	N30453011E	BAENA DE LA FUENTE BERNABE	RIV030084404R	74, 47
CB14322952	SONOCRIS SL	RIE020012578U	259, 42	N30547787S	BAENA GUIRADO LUIS ALBERTO	RIV030024347M	92, 40
N29943166H	SOTO BLANCO LINO	RIE020012246J	185, 71	D03048595A	BAENA GUIRADO LUIS MARIA	RIV030168543X	9, 65
CB14294169	SPORT CRUPER CL	RIE020010716W	555, 71	N30512007T	BARCOS MARTINEZ MAURICIO PEDRO	RIV030053265U	74, 47
CE14599302	STAR CONTROL CB	RIE020017024C	95, 82	N30733143Z	BASCON GARCIA ALFONSO	RIV030130685X	157, 26
EX1433053S	SUXIONG MAO	RIE020007317B	848, 04	N80029223X	BAUTISTA PANIAGUA JOSE	RIV030135698W	74, 47
CB14595599	T T SPORT MOTOS S L	RIE020012822K	218, 35	N30519604F	BELLIDO CAMACHO CARMEN	RIV030026203E	74, 47
N30831300F	TAPIAS BOLLERO MARIA TERESA	RIE020016626U	237, 60	N30819830Z	BERZOSA GAYAR CATALINA	RIV030172834L	9, 65
N30061356B	TARIN RAMIREZ ENCARNACION	RIE020010519G	390, 06	N30962055F	BLANCO ROMAN FRANCISCO JAVIER	RIV030017252A	74, 47
CB14350474	TECNICAS DE FLUIDOS MANTENIMIENTOS	RIE020014499H	1658, 62	CB1457689E	BOMBAS Y RIECOS CORDOBA SL	RIV030062909C	92, 40
CA14096598	TECONSA IBERICA SA	RIE020014501K	1669, 39	N44371434H	BONILLO MARMOL RAFAELA	RIV030146224M	9, 65
N30433178S	TEJERO NUÑEZ FRANCISCA	I IE028000719A	283, 16	CB14242697	BOTONES DE CORDOBA SL	RIV030034672K	16, 55
CB14454904	TEREBROR SL	RIE020002321T	1104, 17	N30819634W	BUITRAGO BUITRAGO JOSE ANTONIO	RIV030173707K	9, 65
CB14454904	TEREBROR SL	RIE020021431S	121, 75	N29954789A	CABRERA SOTO JOSE PABLO	RIV030052019Q	74, 47
CB79460275	TEXTIL B 2 SL	RIE020007323H	1353, 53	N29954789A	CABRERA SOTO JOSE PABLO	RIV030062080B	92, 40
CA14357685	TIBERIA SA	RIE020014206P	414, 05	N44357059H	CACERES PARRA FRANCISCO	RIV030122477A	74, 47
CA14357685	TIBERIA SA	RIE020021764E	147, 71	D030171788	CALERO MARISCAL MIGUEL	RIV030168214P	9, 65
N30956544Q	TORRALBO ROMERO MANUEL ANGEL	RIE020002612M	432, 83	N29832652L	CALERO PEREZ MANUEL	RIV030165812C	9, 65
N29989238K	TORRES COBOS MANUEL	RIE020009057S	1083, 50	D044365611	CALERO ROMERO JAVIER	RIV030138618U	74, 47
N29989238K	TORRES COBOS MANUEL	RIE020009058T	1105, 37	D044365611	CALERO ROMERO JAVIER	RIV030173702E	9, 65
N29989238K	TORRES COBOS MANUEL	RIE020012891K	598, 16	N44355322Y	CALERO ROMERO MARCO JOSE	RIV030066202G	92, 40
N80133376L	TORRES LOPEZ ANDRES	RIE020002614P	432, 83	N30545738J	CALERO ROMERO MARIA MAR	RIV030071403K	92, 40
N30516130Y	TORRES VILLAR MARIA ROSARIO	RIE020012280W	718, 20	D04436613E	CAMACHO CAPOTE ADOLFO ENRIQUE	RIV030013184D	9, 65
CB14518898	TRABAJADORES ESPECIALES CASA Y EMPRRIE020013373J		464, 65	N30401268Y	CAMACHO CAVACAS PEDRO Y ALF	RIV030000254Z	182, 08
CB14517122	TRADE BUROR 2000 SL	RIE020012285B	873, 68	N30401268Y	CAMACHO NAVAJAS PEDRO LUIS	RIV030000528X	157, 26
CA14537427	TRASIERRA 98 S A	RIE020002325A	887, 84	N30401268Y	CAMACHO NAVAJAS PEDRO LUIS	RIV030005056T	74, 47
N30520241T	TRENAS ROSAL RAFAELA	RIE020008027Y	535, 04	N30401268Y	CAMACHO NAVAJAS PEDRO LUIS	RIV030158105B	9, 65
N30494527T	TRIGUERO TRIGUERO MIGUEL ANGEL	RIE020019988Z	151, 81	N30058773G	CAMUÑAS HOYO RAFAEL	RIV030005622J	9, 65
N30511566L	TRILLO AGUILERA JOSE	RIE020006563G	90, 60	N30050003C	CANTERO RUIZ MANUEL	RIV030012595N	74, 47
CB14502231	UNION DE FABRICANTES CORDOBESES DE	RIE020002050B	218, 65	N30788842F	CANTOS DE LA TORRE MARIA JOSEFA	RIV030134507B	74, 47
CE14444962	UNION NOTARIAL CASTILLA GILA C B	RIE020014376Z	2521, 69	N30040389C	CARDENAS DE ARMENGOL MERCEDES	RIV030060913H	157, 26
CB14602957	URANIA 1024 INFORMATTICA SL	RIE020004189B	517, 84	EX2685984K	CARDILLO GIACOMO	RIV030107985Y	74, 47
N30816122D	URBANEAGA ALGAR MARIA JOSE	RIE020004015M	897, 12	N30417207Y	CARMONA GOMEZ EMILIA	RIV030159847U	9, 65
N3051							

D044371656	CASTRO CARMONA JOSE MARIA	RIV030120992L	157,26	EX1618519D	GARCIA JUAN EULAJO	RIV030136199Q	157,26
N28559251J	CASTRO ESCOBEDO HERMINIA	RIV030024978Y	157,26	N30422987J	GARCIA NAVARRO MANUEL	RIV030075386P	157,26
N44362785V	CASTRO GOMEZ JUAN MANUEL	RIV030113063S	74,47	N30036323W	GARCIA REYES SALVADOR JOSE	RIV030003767S	92,40
N30391013D	CECILIA HERRERO PAULA	RIV030044779W	74,47	N30036323W	GARCIA REYES SALVADOR JOSE	RIV030009852G	157,26
N30513489X	CESPEDOSA ESPADA CONCEPCION	RIV030165994Z	9,65	N30036323W	GARCIA REYES SALVADOR JOSE	RIV030174914X	9,65
N30791286J	CHACON CEPAS MARIA CARMEN	RIV030166945K	9,65	D001149842	GARCIA RIOS JUAN	RIV030152000Q	9,65
N30404127J	CHOFLES MARIN RAFAEL	RIV030171720A	9,65	N45739872W	GARCIA VALENZUELA ANGEL	RIV030163550U	9,65
CA14009393	CIA TRABAJOS AEREOS S A	RIV030001502F	74,47	N45739872W	GARCIA VALENZUELA ANGEL	RIV030170954S	9,65
D030795671	CID CARDENAS JOSE	RIV030140073B	157,26	N45739872W	GARCIA VALENZUELA ANGEL	RIV030172583B	9,65
D030795671	CID CARDENAS JOSE	RIV030140689W	74,47	N30801270S	GARCIA VALENZUELA MIGUEL	RIV030003273F	74,47
N30933579M	CID TENA JOSE MANUEL	RIV030052595R	74,47	EX3200072J	GARZON ORTIZ GLEIDYV ANDREA	RIV030143647L	74,47
D048577248	COBAS VAOS FRANCISCO VICTOR	RIV030150949Y	9,65	N30835868K	GAVILAN ROMERO EVA MARIA	RIV030173904Z	9,65
CA14020192	COMERC DEL CAUCHO MONPA S A	RIV030006045T	74,47	CB14457105	GENERAL DE ROTULOS ARACELI Y MARGARRIV030051961C	182,08	
CB14320394	COMERCIAL CARMONA S L	RIV030049672P	92,40	N30497432F	GIL TARIN ANTONIO JAVIER	RIV030045719S	157,26
CA14020192	COMERCIAL DEL CAUCHO MONPA S A	RIV030000857E	92,40	N29814767M	GIMENEZ GUERRERO RAFAEL	RIV030050139W	18,62
CB14239222	COMEREL SL	RIV030010809X	74,47	N30546002R	GOMEZ GARCIA CARMEN	RIV030168154Z	9,65
CB14239222	COMEREL SL	RIV030022101W	74,47	N30801021L	GOMEZ LOPEZ ADORACION	RIV030030853J	74,47
CB14239222	COMEREL SL	RIV030027426J	33,11	N30538834D	GOMEZ MARTINEZ CARMEN MARIA	RIV030048496L	74,47
CB14504518	CONS FRANQUICIAS ANDALUCIA S L	RIV030131254Q	157,26	N30508747Y	GOMEZ MOLINA FRANCISCO ASIS JOSE	RIV030019529A	74,47
CB14063283	CONSTRUCCIONES JOSE VEGA S L	RIV030144515E	60,67	N44351283S	GOMEZ NADALES ENRIQUE ANTONIO	RIV030140395B	74,47
CB14063283	CONSTRUCCIONES JOSE VEGA S L	RIV030144517G	38,60	N30486723Q	GOMEZ Y MARTINEZ FRANCISCO LUIS	RIV0300010191A	195,90
CB14063283	CONSTRUCCIONES JOSE VEGA S L	RIV030144537D	38,60	N30488941A	GONZALEZ CASTRO FERNANDO	RIV030078819W	157,26
N30509723Q	CORDOBA PEÑA RAFAEL	RIV030000808B	9,65	N30526996Q	GONZALEZ DE AUSTRIA ANTONIO BIENVEN030170049J	9,65	
N30509723Q	CORDOBA PEÑA RAFAEL	RIV030011964C	157,26	N30524000X	GONZALEZ DELGADO JOSE	RIV030168173U	9,65
N30509723Q	CORDOBA PEÑA RAFAEL	RIV030027595S	9,65	D037346311	GRANELL SANCHEZ JOSE LUIS	RIV030166919R	9,65
D029888167	CORREAS FERNANDEZ IGNACIO	RIV030167487Z	9,65	CB14052450	GRUAS Y TRANSPORTES VERGARA SL	RIV030014024R	182,11
N30796016M	COSTANILLA DOBLAS JORGE	RIV030031998D	16,55	N30955650T	GUERRERO GONZALEZ MANUEL RAFAEL	RIV030017401M	157,26
N30796016M	COSTANILLA DOBLAS JORGE	RIV030005183G	9,65	N30955650T	GUERRERO GONZALEZ MANUEL RAFAEL	RIV030136343X	157,26
N30796016M	COSTANILLA DOBLAS JORGE	RIV030021171K	9,65	N30537127G	GUERRERO VILAR FELISA	RIV030061445L	74,47
N30796016M	COSTANILLA DOBLAS JORGE	RIV030021261H	33,11	N45737451L	HABA CRUZ FRANCISCO DE LA	RIV030137584W	74,47
N30428695V	COZAR SCITILIA ROSA	RIV030020177E	157,26	N33983395K	HABAS CUADRADO MANUEL	RIV030005493T	74,47
N44373695W	CRiado BLANCO MARIA JESUS	RIV030149948K	9,65	N30437657D	HEREDIA CORTES RAFAELA	RIV030141213Q	74,47
N44373695W	CRiado BLANCO MARIA JESUS	RIV030174726S	9,65	N30954066E	HERENCIA LLAMAS ROSA	RIV030152728G	9,65
N30422507Q	CRiado VEGA M DOLORES	RIV030166154A	9,65	N30975043T	HERNANDEZ MARTIN ANTONIO	RIV030139389H	74,47
N30461296G	CRUZ BURGOS CONCEPCION	RIV030164295E	9,65	D025301086	HERRERA GUTIERREZ NORBERTO	RIV030011252D	157,26
N29823775C	CUADRADO RODRIGUEZ JOSE	RIV030060781P	157,26	D034074319	HERRERA PEREZ MARCO ALEXIS	RIV030034229D	157,26
N45741429H	DE LA RUBIA JORDAN LOURDES	RIV030152817D	9,65	CB04090989	HERRERA Y TORREJOMENO S L	RIV030040972H	157,26
N30824326W	DE LAS HERAS CARMONA LUIS	RIV030111673G	195,90	CA14025068	INGEMISA	RIV0301326297X	9,65
N30957335W	DEL POZO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	RIV030136397F	74,47	CA14025068	INGEMISA	RIV030105404Q	157,26
D030471645	DIAZ ESPINOSA FCO MIGUEL	RIV030014415R	74,47	CA14025068	INVESTIGACIONES GEOLOGICAS M	RIV030137951U	324,20
N30510994E	DIAZ MARTIN MIGUEL	RIV030167682L	9,65	N30802448C	IZQUIERDO GARCIA ANTONIO JOSE	RIV030067818N	157,26
N75669359A	DIAZ PEREZ MIGUEL	RIV030039969S	157,26	N30806841C	JIMENEZ CASTILLO RAFAEL	RIV0300443717J	157,26
N75669359A	DIAZ PEREZ MIGUEL	RIV030159039R	9,65	D030962852	JIMENEZ CASTRO MACARENA	RIV030029121B	182,08
N30508520D	DIAZ POLONIO RAFAEL	RIV030169395Y	9,65	N75666559D	JIMENEZ FERNANDEZ MANUEL	RIV030166487M	9,65
N30014010E	DIAZ SESE MARIA GRACIA	RIV030138519M	74,47	N08804054E	JIMENEZ LOPEZ ISIDORO	RIV030142113T	157,26
N30014010E	DIAZ SESE MARIA GRACIA	RIV030166209K	9,65	N30537257L	JIMENEZ MARIN FRANCISCA	RIV030140063Q	157,26
D030965409	DORADO LUQUE FIDEL MIGUEL	RIV030171647W	9,65	CA14226039	JIMENEZ PRIETO C B	RIV030003790S	92,40
D029828952	DUQUE FERNANDEZ FRANCISCO	RIV030021671D	74,47	N30514718C	JIMENEZ TIERNO JAIME	RIV030072358Y	157,26
N30439844B	DURAN DIAZ FRANCISCO PAULA	RIV030001660C	74,47	N30964364Q	JONG HSIEH YU	RIV030175095T	9,65
N30439844B	DURAN DIAZ FRANCISCO PAULA	RIV030043171Y	74,47	N30488512B	JORDANO PAREJA MANUEL	RIV030016993T	92,40
EX2622516X	ECHAJIRI HAMID	RIV030152036E	9,65	N30488512B	JORDANO PAREJA MANUEL	RIV030166881Q	9,65
CB14203533	ELECTRODOMESTICOS ENCUENTRA SL	RIV030004483W	74,47	N30972487C	JUAREZ BEJARANO MARIA DEL AMOR	RIV030154384G	9,65
CB14348270	EPRADEL S L	RIV030006270N	92,40	N30972487C	JUAREZ BEJARANO MARIA DEL AMOR	RIV030164324L	9,65
CB14097034	EQUIPO DE ARQUITECTURA E INGE S L	RIV030007789P	74,47	N44371746E	JURADO LOPEZ FRANCISCA MARIA	RIV0300073797M	74,47
CB14209084	ERIZANA ELECTRICIDAD MANTENIM	RIV030034922G	182,08	N30417249W	JURADO NAVARRO MIGUEL	RIV030000315Q	74,47
X000203357	ESTR Y CONSTR DE CORDOBA SA	RIV030001130B	157,26	N29948739W	LAFUENTE CAMPOMANES MARIA CARMEN	RIV030138609R	157,26
CB14222707	EXCAVACIONES LOPEZ JURADO S L	RIV0300026186L	324,20	N44354419T	LAMARCA RAMIREZ MARIA MAR	RIV030171766A	9,65
CB14222707	EXCAVACIONES LOPEZ JURADO S L	RIV0300026857Q	182,11	N30956360Q	LARA MOLINA JUAN MANUEL	RIV030175122Y	9,65
CB14222707	EXCAVACIONES LOPEZ JURADO S L	RIV0300026864Y	182,11	X00024850U	LARREA FERNANDEZ ANGEL	RIV030166430A	9,65
CB14222707	EXCAVACIONES LOPEZ JURADO S L	RIV030027964T	324,20	N30946687A	LARREA MOHEDANO JUAN	RIV030149265S	9,65
CB14222707	EXCAVACIONES LOPEZ JURADO S L	RIV030030082W	74,47	N29923939W	LEON CALER JOSE	RIV030002548S	74,47
CB14222707	EXCAVACIONES LOPEZ JURADO S L	RIV030030083X	74,47	N44360079W	LEON GAGETE FRANCISCO JAVIER	RIV030174852E	9,65
CB14222707	EXCAVACIONES LOPEZ JURADO S L	RIV030030084Y	74,47	N30437860M	LEON GAGETE MANUEL	RIV030005905R	157,26
CB14222707	EXCAVACIONES LOPEZ JURADO S L	RIV030031589J	324,20	N30403614Y	LEON GAGETE MARIA CARMEN	RIV030133025Q	157,26
CB14222707	EXCAVACIONES LOPEZ JURADO S L	RIV030032691G	259,34	N30827156A	LEON GONZALEZ FRANCISCO MANUEL	RIV030166492S	9,65
CB14222707	EXCAVACIONES LOPEZ JURADO S L	RIV030145371K	182,11	X001389080	LIMING XIANG	RIV030001132D	74,47
CB14325401	EXCAVACIONES RALOJU S L	RIV030004211A	74,47	X001389080	LIMING XIANG	RIV030173082P	9,65
CB14325401	EXCAVACIONES RALOJU S L	RIV0300014135M	182,08	CB14435010	LOG INTERACTIVA DE CODIMER MENSAJE RIV030030540T	182,08	
CB14325401	EXCAVACIONES RALOJU S L	RIV0300018629F	92,40	CB14435010	LOG INTERACTIVA DE CODIMER MENSAJE RIV030134851A	182,08	
CB14325401	EXCAVACIONES RALOJU S L	RIV030020339P	74,47	CB14435010	LOGISTICA INTERACTIVA DE C ODIMER RIV030049119N	92,40	
CB14325401	EXCAVACIONES RALOJU S L	RIV030021476R	74,47	X00023980E	LOPERA ARIAS MIGUEL ANGEL	RIV030166046H	9,65
CB14325401	EXCAVACIONES RALOJU S L	RIV030034261N	182,08	EX1851761P	LOPES DE MELO ARTUR FERNANDO	RIV030146373Z	9,65
CB14325401	EXCAVACIONES RALOJU S L	RIV030144458S	60,67	N30403847D	LOPEZ BANCALERO RAFAEL	RIV0300137760M	27,56
CB14325401	EXCAVACIONES RALOJU S L	RIV030144490C	182,11	N29890036H	LOPEZ BEJARANO PEDRO	RIV0300020205W	74,47
CB14325401	EXCAVACIONES RALOJU S L	RIV030144491D	60,67	N30513574A	LOPEZ CASASOLA ANTONIO RAFAEL	RIV030046646A	9,65
CB14415012	F Y F COMPAÑIA ELECTRONICA S L	RIV030017782B	92,40	N44366155Y	LOPEZ GUTIERREZ RAQUEL	RIV030151711B	9,65
D044372493	FERNANDEZ CAÑETE ANTONIO JOSE	RIV030143058W	74,47	N30441015D	LOPEZ JURADO RAFAEL	RIV030002736E	74,47
N30532541H	FERNANDEZ GARCIA JESUS	RIV030165781U	9,65	N30441015D	LOPEZ JURADO RAFAEL	RIV0300042102	74,47
N30532541H	FERNANDEZ GARCIA JESUS	RIV030169597S	9,65	N30441015D	LOPEZ JURADO RAFAEL	RIV030014216A	74,47
N30512474F	FERNANDEZ GARCIA JOSE LUIS	RIV030165373B	9,65	N30452523V	LOPEZ MARQUEZ MANUEL	RIV030002491F	74,47
D075418402	FERNANDEZ MONTOYA ANTONIO	RIV030005274F	157,26	N29916335M	LOPEZ MONTOYA JUAN JOSE	RIV030155836G	9,65
D075418402	FERNANDEZ MONTOYA ANTONIO	RIV030015825Z	74,47	N30499288T	LOPEZ MURILLO FRANCISCA	RIV030003421R	74,47
N52253118Q	FERNANDEZ MONTOYA EDUARDO	RIV030165242J	9,65	N30499288T	LOPEZ MURILLO FRANCISCA	RIV030060728G	157,26
N30526522W	FERNANDEZ PACHECO JULIAN	RIV030093953M	195,90	N30935776V	LOPEZ SANZ JULIA	RIV030021092Z	157,26
D030532839	FERNANDEZ PARRA MARIA PAZ	RIV030167820L	9,65	N30796785S	LOZANO GARCIA ANTONIO FERNANDO	RIV030171862E	9,65
D030488788	FERNANDEZ RAMOS ANTONIO	RIV030007399Q	74,47	N30054029K	LUNA HURTADO ANTONIO	RIV030149468N	9,65
N30542897R	FERNANDEZ SANTAELLA CARLOS SANCHO	RIV030019588P	74,47	N30498513F	LUQUE CORDOBA MARIA JOSE	RIV030071815H	195,90
N30542897R	FERNANDEZ SANTAELLA CARLOS SANCHO	RIV030140791G	195,90	N30498513F	LUQUE CORDOBA MARIA JOSEFA	RIV030111137Z	244,85
N30948322M	FERRER MEDINA RAFAEL	RIV030175437Q	9,65	N29862764R	LUQUE FLORES RAFAEL	RIV030166109B	9,65
N30549033L	FLORES REDONDO RAFAEL	RIV030170432A	9,65	N30398616E	MADUENO CONRADO ENRIQUE	RIV030162390J	9,65
N16770882H	FRANCISCO BELTRAN ANGEL DE	RIV030005145Q	74,47	N30956435E	MAESTRE CHACON ALFONSO	RIV030083368Q	74,47
N52547084L	FRANCISCO JIMENEZ ANGEL DE	RIV030010832X	74,47	N30956435E	MAESTRE CHACON ALFONSO JOSE	RIV030080803C	157,26
N52547084L	FRANCISCO JIMENEZ ANGEL DE	RIV030040820S	195,90	N44357144B	MAESTRE CHACON FERNANDO	RIV030005048K	9,65
EX1140816Q	FRANCO DEYANIRA	RIV030150806S	9,65	N44357144B	MAESTRE CHACON FERNANDO	RIV0300071962S	157,26
N30073478N	GAJETE LUQUE MANUEL	RIV030019181X	157,26	N30799088H	MAESTRE CHACON FRANCISCO JESUS	RIV030173054A	9,65
N30073478N	GAJETE LUQUE MANUEL	RIV030093591C	157,26	N75582786W	MAESTRE MAESTRE ALFONSO	RIV030080260M	92,40
N30073478N	GAJETE LUQUE MANUEL	RIV030118242X	74,47	N75582786W	MAESTRE MAESTRE ALFONSO	RIV030124537P	157,26
D030204176	GALA PAREDES MARCOS	RIV030074825E	157,26	N02872432P	MARCOS TOLEDANO FERNANDO	RIV030083684J	74,47
D030204176	GALA PAREDES MARCOS	RIV030134559H	74,47	N44367262M	MARISCAL BLANCO FRUCTUOSO	RIV030159710W	9,65
X000231532	GALLEGO ARIZA LUCIA	RIV030165689W	9,65	N30813309W	MARISCAL BLANCO MARIA CARMEN	RIV030079486W	74,47
N30532930Q	GALLEGO ARIZA MARIA JOSE	RIV030165182T	9,65	N30824818B	MARISCAL BLANCO MARIA REYES	RIV030135969G	74,47
N30800758D	GALLEGO BARRIONUEVO ANGEL	RIV030127889H	157,26	N30816579Y	MARQUEZ ROMERO JUAN	RIV030070127Y	92,40
N19414156V	GALLEGO SANZ JUAN MANUEL	RIV030028751Z	157,26	N30954606X	MARQUEZ ROMERO MARIO	RIV030144011G	66,22
N30530330S	GARCIA ALCAIDE ESTEBAN	RIV030072738L	92,40	N30954606X	MARQUEZ ROMERO MARIO	RIV030175252K	9,65
N30503944X	GARCIA CNAO EMILIO	RIV030080201Y	92,40	N30488238J	MARQUEZ VALLE JAIME	RIV030166956G	9,65
N36501153S	GARCIA CUELLAR JOSE ALEJANDRO	RIV030165631G	9,65	N24747191L	MARTIN LOPEZ JOSE	RIV030060485S	157,26
N36501153S	GARCIA CUELLAR JOSE ALEJANDRO	RIV030166895F	9,65	N30819438J	MARTINEZ ASENCIO JOSE	RIV030153568U	9,65
N30540938C	GARCIA GONZALEZ JOSEFA	RIV030037378B	74,47	N30819438J	MARTINEZ ASENCIO JOSE	RIV030167624Y	9,65
N30540938C	GARCIA GONZALEZ JOSEFA	RIV030172586R	9				

N30440787B	MARTINEZ ESPEJO FELIX	RIV030003074P	74, 47
N30440787B	MARTINEZ ESPEJO FELIX	RIV030011667E	182, 08
N30440787B	MARTINEZ ESPEJO FELIX	RIV030067317T	92, 20
N30440787B	MARTINEZ ESPEJO FELIX	RIV030103788L	66, 22
N30440787B	MARTINEZ ESPEJO FELIX	RIV030175565E	9, 65
N44362006C	MARTINEZ HEREDIA MARIA MERCEDES	RIV030164465P	9, 65
N30501325J	MARTINEZ POSADAS JOAQUIN GONZALO	RIV030024064E	92, 40
N30501325J	MARTINEZ POSADAS JOAQUIN GONZALO	RIV030029790D	74, 47
N30046728B	MARTINEZ RODRIGUEZ MIGUEL	RIV030044745J	74, 47
N30046728B	MARTINEZ RODRIGUEZ MIGUEL	RIV030171399B	9, 65
N01600811B	MARTINEZ SAN NICOLAS JESUS	RIV030140605E	74, 47
N30415273G	MARTINEZ SANCHEZ FELIPE	RIV030167467C	9, 65
N30937323T	MASSO MARTINEZ FELIX MANUEL	RIV030100562E	74, 47
N30937323T	MASSO MARTINEZ FELIX MANUEL	RIV030167238D	9, 65
EX1413805H	MBA MOTO NDONG FLORENCIA	RIV030104245H	74, 47
N40944253K	MEDINA CRUZ MARIA CARMEN	RIV030047761M	74, 47
N40944253K	MEDINA CRUZ MARIA DEL CARMEN	RIV030109768L	195, 90
N40944253K	MEDINA CRUZ MARIA DEL CARMEN	RIV030134982S	157, 26
N30406013J	MEDINA SANCHEZ ANTONIA	RIV030151296A	9, 65
N30512789T	MELENDEZ LOPEZ MARIA DOLORES	RIV030000625C	74, 47
N30512789T	MELENDEZ LOPEZ MARIA DOLORES	RIV030168842X	9, 65
N29812912J	MENGBAR JIMENEZ LUIS	RIV030053431A	244, 85
N44354974A	MESA MOLERO AZAHARA	RIV030162133E	9, 65
CF14080360	MIGUEL MOSLERO SDAD COOP ANDALUZA	RIV030002762A	182, 08
N30448032B	MOHEDANO ARANDA MARIA JESUS	RIV030011829F	74, 47
N30458079F	MOLERO TORRES JOAQUIN	RIV030029397B	157, 26
N30392743Z	MOLINA CUBERO FRANCISCO	RIV030019578D	157, 26
N30392743Z	MOLINA CUBERO FRANCISCO	RIV030032700R	157, 26
CB14461388	MONTAJES ELECTRICOS RAFAEL PEREZ	SLRIV030163823R	9, 65
N30950042T	MONTERO LANDAURO CRISTINA	RIV030159278B	9, 65
N75325034B	MONTOYA BERNAL MANUEL	RIV030004963S	182, 08
N75325034B	MONTOYA BERNAL MANUEL	RIV030138066U	182, 08
N75325034B	MONTOYA BERNAL MANUEL	RIV030142421D	92, 40
D030485506	MORA LOPEZ PATRICIO	RIV030001350Q	9, 65
N29896544V	MORA SALMORAL FRANCISCO	RIV030169080F	9, 65
N29876946F	MORALES CAÑETE JOSE	RIV030110589D	157, 26
N30802941F	MORALES CENTELLA PEDRO	RIV030050000W	74, 47
N30802941F	MORALES CENTELLA PEDRO	RIV030169874T	9, 65
N38437130J	MORALES FERNANDEZ CRISTINA	RIV030170873E	9, 65
N29991748R	MORALES GARCIA PEDRO	RIV030021824U	9, 65
N29991748R	MORALES GARCIA PEDRO	RIV030028044F	157, 26
N30794923Q	MORALES ORTIZ MANUEL	RIV030111889R	157, 26
N30034661L	MORALES SERRANO FRANCISCO	RIV030001646M	74, 47
N30034661L	MORALES SERRANO FRANCISCO	RIV030135382C	157, 26
N30792966Z	MORENO ARCOS LORENZO	RIV030081002T	16, 55
N30792966Z	MORENO ARCOS LORENZO	RIV030169569M	9, 65
N44372986Y	MORENO BARBANCHO JOSE LUIS	RIV030155470M	9, 65
N44372986Y	MORENO BARBANCHO JOSE LUIS	RIV030169513B	9, 65
D045743199	MORENO BLANCO PAMELA	RIV030024187N	157, 26
D02772635H	MORENO CAÑUELO ANGEL	RIV030003076R	74, 47
N30942362W	MORENO CAMACHO JOSE	RIV030170825C	9, 65
N30942362W	MORENO CAMACHO JOSE	RIV030171140U	9, 65
N30951161S	MORENO CARRILLO MANUEL	RIV030000580D	74, 47
N30951161S	MORENO CARRILLO MANUEL	RIV030004402H	16, 55
N30513439Y	MORENO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	RIV030000343W	74, 47
N30513439Y	MORENO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	RIV0300005289X	74, 47
N30513439Y	MORENO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	RIV030005930T	74, 47
N30513439Y	MORENO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	RIV030143173W	92, 40
N30513439Y	MORENO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	RIV030164424U	9, 65
N30513439Y	MORENO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	RIV030168566X	9, 65
N24077249K	MORENO HERRERA GONZALO	RIV030004007D	157, 26
N24077249K	MORENO HERRERA GONZALO	RIV030098900Y	157, 26
N24077249K	MORENO HERRERA GONZALO ALBERTO	RIV030026004N	157, 26
N24077249K	MORENO HERRERA GONZALO ALBERTO	RIV030136693C	157, 26
N45743124B	MORENO JIMENEZ JONATAN	RIV030128121K	74, 47
N30544866S	MORENO MARTINEZ ANTONIO JOSE	RIV030020034Z	157, 26
D030397304	MORENO SAN MATTIAS ANTONIO	RIV030016792A	74, 47
N30512938B	MOYA CONDE CARMEN MARIA	RIV030088461B	9, 65
N30955007C	MUÑOZ ALCANTARA SANDRA	RIV030154376Y	9, 65
N30955007C	MUÑOZ ALCANTARA SANDRA	RIV030158219A	9, 65
N30470878H	MUÑOZ CARMONA ANTONIA	RIV030142938Q	74, 47
D030956680	MUÑOZ CORTES RAUL	RIV030137123U	74, 47
D030956680	MUÑOZ CORTES RAUL	RIV030165193F	9, 65
N30543529N	MUÑOZ IRUANDEGUI JOSE ENRIQUE	RIV030169986Q	9, 65
N30831361E	MUÑOZ LOPEZ MANUEL	RIV030046028D	9, 65
N30528205Y	MUÑOZ PEÑA FRANCISCO JOSE	RIV030011878J	74, 47
X000254569	MUÑOZ ROLDAN M CARMEN	RIV030166706A	9, 65
CA14052245	MUEBLES COSTI S A	RIV030007136E	182, 08
N30802352Q	NAVAJAS OJEDA MARIA CONSOLACION	RIV030130153T	157, 26
N30531371K	NAVARRO ALCUDIA FRANCISCO	RIV030057549B	74, 47
N19149787X	NAVARRO FAYOS JOAQUIN	RIV030017982T	74, 47
D030436602	NAVARRO MOLINA CLAUDIO	RIV030000372C	92, 40
D052753445	NAVARRO TORRECILLA JOAQUIN	RIV030167754P	9, 65
N30063207E	NAVAS GONZALEZ EMILIANO	RIV030034455Z	66, 22
CB14570006	NEW JAP OPTIMATICA Y TELEFO NIA SL	RIV030121064P	92, 40
N30044352G	NIETO FUNES PABLO	RIV030000309J	74, 47
N44366647S	NIETO MERCADO MARGARITA	RIV030159708T	9, 65
D030069074	NUÑEZ RENDON ANTONIO	RIV030056160R	157, 26
N30448336Q	OBRA CABELLO JUAN DE LA	RIV030003126W	74, 47
N30031054T	OCAÑA MESA ANTONIO	RIV030086316U	157, 26
D030445705	OLAYA LOPEZ ANA	RIV030051278K	74, 47
N30534384K	OLIVA AGEA JOSE MARIA	RIV030165812D	9, 65
D033981345	ORTI GONZALEZ JOSE CARLOS	RIV030043985H	74, 47
N30411989D	ORTIZ ACETA JOSE MARIA	RIV030169015K	9, 65
N30972043J	ORTIZ GOMEZ ANTONIO	RIV030149501J	9, 65
N30972043J	ORTIZ GOMEZ ANTONIO	RIV030169959L	9, 65
D030987169	PALMERO NAVARRO MARIANO	RIV030159345Z	9, 65
N30457245R	PALMERO ORTEGA MARIANO	RIV030033545K	157, 26
N30457245R	PALMERO ORTEGA MARIANO	RIV030124459E	92, 40
N30457245R	PALMERO ORTEGA MARIANO	RIV030158736M	9, 65
N30541898Z	PALOMO GOMEZ RAFAEL ANTONIO	RIV030045240X	74, 47
N30541898Z	PALOMO GOMEZ RAFAEL ANTONIO	RIV030151741J	9, 65
N30524035E	PASCUAL PACHON LUISA MARIA	RIV030173457N	9, 65
D001199023	PATRICIA SALAZAR SUSANA	RIV030174862Q	9, 65
D074990548	PEÑA ARENAS EDUARDO	RIV030171239C	9, 65
N30482755G	PEREA CAPARROS ENRIQUE	RIV030169801P	9, 65
N30482755G	PEREA CAPARROS ENRIQUE	RIV030173562C	9, 65
N30802366F	PEREA JORDAN EMILIO	RIV030004549R	74, 47
D045738623	PEREZ BARRIONUEVO MANUEL PABLO	RIV030152353Z	9, 65

N30489828Q	PEREZ LOZANO ANTONIO	RIV030030868A	157, 26
N75662000G	PEREZ ORTIZ VICENTE	RIV030045596J	157, 26
N75662000G	PEREZ ORTIZ VICENTE	RIV030057012S	74, 47
N75662000G	PEREZ ORTIZ VICENTE	RIV030106976B	16, 55
N75662000G	PEREZ ORTIZ VICENTE	RIV030129124A	33, 11
N75662000G	PEREZ ORTIZ VICENTE	RIV030134021Y	157, 26
N75662000G	PEREZ ORTIZ VICENTE	RIV030141550G	66, 22
N75662000G	PEREZ ORTIZ VICENTE	RIV030148289G	9, 65
N30474066D	PEREZ RUEDA FRANCISCO JOSE	RIV030175413P	9, 65
N30507237Z	PEREZ SANCHEZ JOSE	RIV030168164K	9, 65
X000245700	PINO LOPEZ MANUEL DEL	RIV030166297F	9, 65
N44357276M	PINO MAESTRE MARCOS	RIV030162036Z	9, 65
D030989447	PINO MAESTRE RICARDO	RIV030126841T	74, 47
CB1447897F	PINTURAS AL COSTO SL	RIV030054355E	92, 40
D030985993	PIZARRO GARCIA SEBASTIAN	RIV030151491M	9, 65
N30795793N	POVEDA RUIZ JESUS	RIV030165108N	9, 65
N30795793N	POVEDA RUIZ JESUS	RIV030165674D	9, 65
N30415467Z	POZO SANCHEZ ENRIQUE DEL	RIV030148649Y	9, 65
N30415467Z	POZO SANCHEZ ENRIQUE DEL	RIV030152794D	9, 65
N30415467Z	POZO SANCHEZ ENRIQUE DEL	RIV030174947H	9, 65
N30435650A	POZO SANCHEZ EUGENIO DEL	RIV030015646E	74, 47
CB9233532Z	PREMIERFI S L	RIV0301332553C	92, 40
N30457121S	PRIEGO RODRIGUEZ RAFAEL	RIV030003213Q	74, 47
N44366424E	PRIETO ABAD JUAN ANTONIO	RIV030150341M	9, 65
D038159156	PULIDO PRIETO BERNARDO	RIV030001859T	244, 85
EX1474239P	QUAN ZHAN YONG	RIV030140746H	195, 90
N70642874F	QUINTANA RUIZ JUAN ANTONIO	RIV030035871N	74, 47
N30982046B	RAMIREZ ESCUDERO JEHUS	RIV030168565W	9, 65
N21365337Q	RECHE ROJO ANGEL	RIV030015120H	74, 47
CB1410097H	RECREATIVOS CEGA S L	RIV030029384M	74, 47
CA14078604	RECREATIVOS SANTIAGO S A	RIV030027400F	182, 08
CA14078604	RECREATIVOS SANTIAGO S A	RIV030168114F	9, 65
CB14566954	RECREATIVOS SANTIAGO SALCEDO SL	RIV030157529A	9, 65
CB14078604	RECREATIVOS SANTIAGO SL	RIV030075923Y	157, 26
CG79508701	REMAR ESPAÑA	RIV030006565J	74, 47
CG79508701	REMAR ESPAÑA	RIV030050889M	92, 40
D079508701	REMAR ESPAÑA	RIV030138297W	74, 47
N30005066G	REPULLO HERENCIA FRANCISCO	RIV030007097M	9, 65
N30433495X	REUS PEREZ ANTONIO	RIV030011757C	157, 26
N30433495X	REUS PEREZ ANTONIO	RIV030035518E	182, 08
N30433495X	REUS PEREZ ANTONIO	RIV030107353L	74, 47
N44372032H	REUS TROYANO DAVID	RIV030149266T	9, 65
D030953388	REYES HINOJOSA INMACULADA	RIV030121073Z	157, 26
N30528009V	REYES RIVERA PURIFICACION	RIV030041505M	74, 47
N45740051C	REYES RODRIGUEZ BLANCA	RIV0300154230P	9, 65
N30509701V	RIDER SANCHEZ MARIA VALLE	RIV030041287A	74, 47
N30509701V	RIDER SANCHEZ MARIA VALLE	RIV030146657B	74, 47
N30509701V	RIDER SANCHEZ MARIA VALLE	RIV030165503F	9, 65
N30509701V	RIDER SANCHEZ MARIA VALLE	RIV030166770U	9, 65
N30531534N	ROBLES GONZALEZ MIGUEL	RIV030134041U	157, 26
N25949359T	ROBLES MARTINEZ FRANCISCO	RIV030050404K	157, 26
N30424852S	RODRIGO CANO ANGELA	RIV030050394Z	157, 26
N30732535G	RODRIGUEZ CORDOBA ALCAIDE BARTOLOMERIV030084013R		74, 47
D04436172I	RODRIGUEZ CORTES MANUEL	RIV030050996D	157, 26
N75660924D	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN	RIV030036363Y	74, 47
N40316640D	RODRIGUEZ REDONDO MANUEL	RIV030136165D	74, 47
N24116028E	RODRIGUEZ TORRES EMILIA X	RIV030088411X	157, 26
N30786504S	ROIG CHAMBER MARIA NIEVES	RIV030062061F	157, 26
N30402398D	ROJAS ALCANTARA FRANCISCO	RIV030015453U	244, 85
D004000000	ROJAS VACAS JOSE MARIA	RIV030000486B	74, 47
D030792091	ROLDAN ROMERO NICOLAS	RIV030172762H	9, 65
N30953533H	ROMERO LEÑA ALEJANDRO	RIV030156424Z	9, 65
N30953533H	ROMERO LEÑA ALEJANDRO	RIV030161882G	9, 65
N30528834Z	ROMERO RODRIGUEZ CARMEN	RIV030141601M	74, 47
N75625521A	ROMERO TRUJILLO DIEGO	RIV030074384A	92, 40
N30833116Y	RONCERO MAESTRO JOSE DAVID	RIV030034950M	92, 40
N29955124Q	RUBIANO GUTIERREZ FRANCISCO	RIV030048319T	74, 47
N3086076Z	RUIZ DE LA TORRE FRANCISCO	RIV030132659E	74, 47
N30540575W	RUIZ GARCIA JOAQUIN	RIV030041428D	157, 26
N30540575W	RUIZ GARCIA JOAQUIN	RIV030057719L	132, 43
D01451699E	RUIZ LIZUNDIA MARIA TERESA	RIV030002656K	27, 56
N30462776N	RUIZ MORA JOSEFA	RIV030132959T	74, 47
N30425430H	RUIZ URBANO CATALINA DOROTEA	RIV030136086F	74, 47
N30516865M	RUIZ CASTEJON JOSE MANUEL	RIV030019225U	74, 47
D030815494	SAEZ MARIN CRISTINA	RIV030065352E	74, 47
N30426532Q	SAGRE AVILA JOSE	RIV030015332N	74, 47
N30945588P	SANCHEZ ARANDA DAVID	RIV030081639L	74, 47
N44353053Z	SANCHEZ CALERO ANTONIO JOSE	RIV030173580X	9, 65
N30452887J	SANCHEZ DE TORO SALVADOR	RIV030134995G	74, 47
N44351100Q	SANCHEZ GONZALEZ OSCAR	RIV030093590B	157, 26
N44351100Q	SANCHEZ GONZALEZ OSCAR	RIV030138010J	157, 26
N30535643S	SANCHEZ PACHECO ILDEFONSO	RIV030019892U	9, 65
N30535643S	SANCHEZ PACHECO ILDEFONSO	RIV030171887G	9, 65
N27891747G	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN ALONSO	RIV030143349M	244, 85
N30804937M	SANCHEZ VAQUERO MARIA PILAR	RIV030112974A	157, 26
N30793189F	SANCHIZ VADILLO ANTONIO LUIS	RIV030011192N	9, 65
N30793189F	SANCHIZ VADILLO ANTONIO LUIS	RIV030041604U	92, 40
N30793189F	SANCHIZ VADILLO ANTONIO LUIS	RIV030064404C	157, 26
N30536423J	SECO OTERO MANUELA	RIV030170277F	9, 65
CB14306450	SEGURITAS OPTIMA CORR SEGUROS	RIV030043669P	157, 26
N30793062E	SERRANO JIMENEZ RAFAELA MARIA	RIV030023807A	157, 26
N17226782N	SIERRA PLANA MANUEL	RIV030028958C	74, 47
N30403311U	SILLERO CHAMIZO RAFAEL	RIV030063970F	157, 26
N30794043X	SIMON TARIN GREGORIO	RIV030041645P	66, 22
D029814479	SOTOMAYOR MACPHERSON MARIA	RIV030137930X	1

N44366723E	URBANO VIVAS GABRIEL	RIV030173980G	9, 65
N53417610H	URBON SANCHEZ PALOMA	RIV030175856W	9, 65
D030799730	UREÑA MELENDEZ RAFAEL	RIV030024447W	74, 47
CB14404487	VENTICOR SL	RIV030059727T	182, 08
CB14404487	VENTICOR SL	RIV030102165X	157, 26
CB14404487	VENTICOR SL	RIV030102166Y	157, 26
CB14404487	VENTICOR SL	RIV030111948F	157, 26
CB14404487	VENTICOR SL	RIV030122665E	182, 08
CB14404487	VENTICOR SL	RIV030122708B	92, 40
CB14404487	VENTICOR SL	RIV030150767A	9, 65
CB14224893	VICENTE PEREZ CAMPOS S L	RIV030017775T	195, 90
N44370067P	VIELVA MILLA MANUEL	RIV030167651C	9, 65
N30543365D	VILCHES BRAVO CARLOS LUIS	RIV030010275R	74, 47
D030460478	VILLAMAYOR ARCOS ANGELA	RIV030012666Q	92, 40
N24790897W	VILLANUEVA GARCIA JUAN	RIV030085373U	157, 26
N24790897W	VILLANUEVA GARCIA JUAN	RIV030142058J	244, 85
N24790897W	VILLANUEVA GARCIA JUAN	RIV030145657W	60, 70
N30474544G	VILLAR TEJERO MERCEDES	RIV030078324H	92, 40
N30549922B	VILLEGAS DIOS ANTONIA	RIV030013419J	74, 47
N30957048Z	VILLEGAS DIOS JOSE ANTONIO	RIV030160377W	9, 65
N44356008W	VIOQUE LOZANO ANTONIO	RIV030170610T	9, 65
N42989174N	VIOQUE RUIZ FERMIN MARTIN	RIV030030143M	74, 47
N30477463W	VIVAS ROSALES ANA	RIV030001044H	74, 47
N30477463W	VIVAS ROSALES ANA	RIV030026302M	74, 47
N30477463W	VIVAS ROSALES ANA	RIV030043689L	74, 47
N45745802K	WANG LI QIAO CHUN	RIV030117661Q	157, 26
N45745802K	WANG LI QIAO CHUN	RIV030157471M	9, 65
EX0733028H	WEI JING WANG	RIV030117815H	195, 90
X000198520	YVAN JEAN LASBATS	RIV030000178R	157, 26
EX0078044M	ZAHID RASHEED AHMAD	RIV030003327P	27, 56
EX3340951V	ZAMORA TUAREZ JUAN DE DIOS	RIV030137723X	74, 47
EX0718858Q	ZHANG JIANLANG	RIV030172233H	9, 65
EX0718858Q	ZHANG JIANLANG	RIV030173161R	9, 65
EX0718858Q	ZHANG JIANLANG	RIV030173614J	9, 65
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS	AÑO 2001	
CG14562375	AVANTE SC	ILA029000932R	202, 90
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS	AÑO 2002	
CB14300636	AFRICA 18 SL	ILA029000929N	2709, 25
CB23434046	BIATIA SL	ILA029000708Y	747, 90
CB1688884	CONTROL SEGURIDAD COASEGUR SL	ILA029000840R	225, 04
CA81031197	GESTIONES ADMITIVOS EN GENERAL S A	ILA029000711B	1869, 76
CB60613734	PROGERAL ESPAÑA S L	ILA028000132Q	2760, 50
N30485217M	SERRANO GONZALEZ JUAN	ILA029000706W	2841, 60
CB14477343	TABERNA «EL TOMATE» SL	ILA028000206W	293, 94
EXACCION MO	MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS	AÑO 2001	
N30532298M	NAVAS BAILON ANA	IMO028000278A	115, 39
D030975767	VELASCO BERMUDEZ ANTONIO	IMO028000279B	115, 39
EXACCION MO	MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS	AÑO 2002	
N30947124A	CERRATO SERRANO MANUEL	IMO028000303C	360, 61
N30947124A	CERRATO SERRANO MANUEL	IMO028000318T	360, 61
EX1628767E	JEAN ROUSSELET	IMO028000326C	540, 91
FX1628767E	JEAN ROUSSELET	IMO028000338Q	360, 61
FX1628767E	JEAN ROUSSELET	IMO028000347A	360, 61
EXACCION MT	MULTAS DE TRAFICO	AÑO 2002	
N30972039D	AGUILERA MOLINA MARTA	IMT030070007U	108, 18
N45737238J	BERNAL ACUÑA JOSE MARIA	IMT030100002Y	540, 91
N30527146M	CANALES LOPEZ LEANDRO	IMT030090034N	108, 18
D045660373	CORRO KOSKI THEISA DEL	IMT030050049B	108, 18
FX1840479P	DANNA GIOCONDO CARMINE	IMT030070025P	108, 18
N30823887T	FLORES CORTES MANUEL	IMT030170016A	72, 12
D030811358	GARCIA PEREZ JUAN MANUEL	IMT030010047W	108, 18
N30532666M	GOMEZ MARTIN RAFAEL	IMT030080001H	115, 39
N45739964W	GUIMERA LOPEZ AGUSTIN	IMT030100009F	108, 18
CA14018550	JOSE FUENTES GUERRA S A	IMT030100030D	180, 30
N30981677X	MAÑANI SANCHEZ RAFAEL	IMT030080043D	361, 20
N30981677X	MAÑANI SANCHEZ RAFAEL	IMT030100011H	540, 91
N30805635X	MORENO MORALES FERNANDO	IMT030060025U	115, 39
D030810473	NADALES PIEZARRO RAFAEL	IMT030090032L	108, 18
N30973266V	PEREL MELGAR JUAN	IMT030080009R	108, 18
N44355116F	ROLDAN CRUZ FRANCISCO DE ASIS	IMT030080024H	540, 91
N30815806S	SALAZAR NAVAJAS FERNANDO	IMT030060013G	361, 20
N30032148J	SANTAC RUIZ RODRIGUEZ RAFAELA	IMT030070010Y	361, 20
N30207700Y	VICENTE AGUIRRE MARIA ROSARIO	IMT030080040A	361, 20
EXACCION SU	MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS	AÑO 2002	
CA80907397	AIRTEL SA	ISU028000200B	1450, 80
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA	AÑO 2002	
N29964192E	VELASCO CRESPILO JUAN Y OTROS	ITC030041985A	64, 08
EXACCION TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL	AÑO 2002	
CA28164754	DISTRIBUID INTERN ALIMEN DIA S A	ITG028000501A	181, 91
CG14106678	PEÑA FAMILIAR EL CERRO	ITG028000568Y	181, 91
N30784837G	SEGURA MONTERO RAFAEL	ITG028000518T	181, 91
EXACCION TO	TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO VIA PUBLICA	AÑO 2002	
CA50000538	BANCO ZARAGOZANO	IT0028000123F	432, 73

## MONTILLA Núm. 313 A N U N C I O

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2003, se han aprobado las siguientes:

### **BASES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO AYUDANTE DE BIBLIOTECA, VACANTE EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**

#### **I.- OBJETO.**

Primera.- Se convocan para cubrir en propiedad, mediante concurso oposición, por promoción interna, una plaza de Técnico Ayudante de Biblioteca incluida dentro de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial,

subescala Técnica, Grupo B, Nivel según relación de puestos de trabajo.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

#### **II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d).- No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e).- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

f).- Pertener a la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, Grupo C, con una antigüedad de al menos dos años.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

#### **III.- SOLICITUDES.**

Quinta.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92).

#### **IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.**

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

En caso de ser excluidos se les notificará por escrito a los interesados.

#### **V.- TRIBUNALES.**

Séptima.- Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, como mínimo, por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los pre-

sentés, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava.- La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas prevenidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 del mismo cuerpo legal.

#### **VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

Novena.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se realizarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo previamente realizado en acto público, en presencia del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General de la Corporación, y que servirá de base para todas las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

##### a).- Fase de concurso.

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, de conformidad con lo determinado en el Anexo I, exponiéndola en el tablón de anuncios.

##### b).- Fase de oposición.

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, tipo test, que versarán sobre el contenido del temario (materias comunes y materias específicas), incluido en el Anexo I.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la exposición oral, ante el Tribunal Calificador, durante un tiempo máximo de una hora, de una propuesta de planificación de formación de usuarios para la Biblioteca Pública Municipal de Montilla. Al término de dicha exposición, el aspirante podrá ser preguntado sobre algún aspecto concreto de la misma por los miembros del Tribunal, si así lo estiman conveniente.

Puntuación Final:

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

##### c) Puntuación definitiva.

Será la suma de las obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

#### **VII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.**

Decima.- En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### **VIII.- Puntuación y Propuesta de Selección.**

Undécima.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

#### **IX.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Duodécima.- El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes, contados a partir de la notificación del mismo.

### **ANEXO I FASE DE CONCURSO**

#### 1º.- Antigüedad

1.1.- Por cada año de servicios prestados como funcionario en propiedad, perteneciente al grupo C, en Archivos o Bibliotecas de Ayuntamientos, 0'12 puntos hasta un máximo de 3 puntos, prorrateándose en las fracciones inferiores al año por meses cumplidos.

1.2.- Por cada año de servicios prestados como funcionario en propiedad, perteneciente al grupo C, en Archivos o Bibliotecas de otras Administraciones Públicas, 0'12 puntos hasta un máximo de 1'50 puntos, prorrateándose en las fracciones inferiores al año por meses cumplidos.

#### 2º.- Titulación:

2.1.- Por cada uno de los siguientes títulos:

Titulado superior: 2 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas o profesionales, imprescindibles para el desempeño del puesto de trabajo.

No se valorarán las titulaciones necesarias para obtener la requerida o indicada por el aspirante.

#### 3º.- Cursos de perfeccionamiento:

3.1.- Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local y demás centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios, hasta un máximo de 2 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración 0'10 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'20 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'50 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'75 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración, 1'00 puntos.

En los casos de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima.

3.2.- Por cada curso realizado en otros centros, distintos de los anteriores, que contribuyan a su formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 1'50 puntos.

Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'25 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'50 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración, 0'75 puntos.

Los méritos alegados y debidamente acreditados serán valorados con arreglo al baremo establecido, no siendo computables más méritos que los contenidos en el mismo.

## ANEXO II TEMARIO

### I.- MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 5. El régimen local español; principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 6. El Municipio. Su concepto y elementos. El término municipal. La organización. Competencias municipales.

Tema 7. La Provincia. Organización provincial. Competencias

Tema 8. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que abarquen varios Municipios. Las Areas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Motivación y notificación.

Tema 10. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 12. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos de las Entidades Locales.

### II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

Tema 2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.

Tema 3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.

Tema 4. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.

Tema 5. Bibliotecas especializadas. Concepto y función.

Tema 6. Hemerotecas.

Tema 7. Instalaciones y equipamientos de las bibliotecas. Conservación y restauración del fondo documental.

Tema 8. Selección y adquisición del fondo documental.

Tema 9. Obsolescencia y expurgo del fondo documental

Tema 10. Proceso técnico de los fondos: Normalización ISBD y Reglas de Catalogación.

Tema 11. Formato MARC. Códigos de control de publicaciones.

Tema 12. Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La C.D.U.

Tema 13. La Lista de Encabezamientos de Materia para Bibliotecas Públicas

Tema 14. Los catálogos. Concepto, evolución y nuevas tendencias.

Tema 15. Servicio de información general, referencia e información bibliográfica. Difusión selectiva de la información

Tema 16. El servicio de formación de usuarios.

Tema 17. El servicio de préstamo

Tema 18. Extensión bibliotecaria. Servicio para sectores específicos de la población

Tema 19. El servicio de información local y a la comunidad.

Tema 20. Promoción de la lectura: Actividades de animación desde las bibliotecas

Tema 21. Evaluación de la gestión y los servicios bibliotecarios.

Tema 22. Patrimonio bibliográfico español. Normativa legal.

Tema 23. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas administraciones.

Tema 24. Pautas internacionales sobre bibliotecas públicas: Manifiesto de la UNESCO. Directrices IFLA/UNESCO

Tema 25. La legislación sobre Bibliotecas Públicas en España.

Tema 26. El Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Tema 27. Análisis documental Indización. Resúmenes

Tema 28. Lenguajes documentales. Thesaurus: Concepto, elaboración y mantenimiento

Tema 29. Bibliografía: Definición, objetivos y tipos.

Tema 30. Evolución histórica de la Bibliografía y estado actual.

Tema 31. Fuentes de información generales.

Tema 32. Fuentes de información en Ciencias Sociales.

Tema 33. Fuentes de información en Humanidades.

Tema 34. Fuentes de Información en Ciencia y Tecnología.

Tema 35. Automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.

Tema 36. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. El sistema Absys.

Tema 37. Nuevos soportes de almacenamiento y difusión de la información.

Tema 38. Bases de datos: Metodología, diseño y mantenimiento.

Tema 39. Internet y su aplicación en las Bibliotecas. El estándar Z39.50

Tema 40. El libro hasta la invención de la imprenta

Tema 41. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables

Tema 42. El libro en los siglos XVI, XVII, XVIII

Tema 43. El libro en los siglos XIX y XX

Tema 44. Las bibliotecas hasta el siglo XV

Tema 45. Las bibliotecas en los siglos XVI a XVIII

Tema 46. Las bibliotecas en los siglos XIX y XX

Tema 47. La encuadernación del libro. Evolución histórica.

Tema 48. La ilustración del libro. Evolución histórica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 15 de enero de 2004.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 581

Aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación de créditos números 03/2003, en el Presupuesto del ejercicio 2003, mediante transferencias de crédito, resumido por capítulos.

### AUMENTOS

Capítulo.— Descripción.— Aumentos.

2.— Bienes corrientes y servicios ..... 27.000,00 euros.

4.— Transferencias corrientes ..... 1.542,00 euros.

6.— Inversiones Reales ..... 50.500,00 euros.

7.— Transferencias de capital ..... 229,00 euros.

**Total Aumentos ..... 79.271,00 euros.**

### DEDUCCIONES

Capítulo.— Descripción.— Aumentos.

6.— Inversiones Reales ..... 50.500,00 euros.

9.— Pasivos financieros ..... 28.771,00 euros.

**Total Deduciones ..... 79.271,00 euros.**

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron contra la aprobación inicial de la misma.

Fuente Obejuna, a 19 de enero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

**AÑORA**

Núm. 605

**ANUNCIO**

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2003, se modificaron los apartados tercero y séptimo de las Bases que rigen la convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar-Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario, que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 31 de octubre de 2003, número 144, quedando redactados de la siguiente forma.

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar o equivalente.

Séptima.- Los Tribunales Calificadores de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y contarán, como mínimo, por un Presidente, que será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue, un Secretario que será el de la Corporación y los siguientes Vocales:

- Uno designado por la Comunidad Autónoma.
- Uno elegido libremente por el personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal con contrato superior a seis meses.
- Un Concejal designado por el Grupo Político con mayor número de Concejales en la Corporación.
- Un Concejal designado por el segundo Grupo Político con mayor número de Concejales en la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros, deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, a 22 de enero de 2004.- El Alcalde, firma ilegible.

**BUJALANCE**

Núm. 674

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2004, sin que éstas se hayan producido, queda definitivamente aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mismo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

**ESTADO DE GASTOS****A) Operaciones corrientes:**

Capítulo 1: Gastos de Personal.....	1.321.305,28 euros.
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.....	741.114,75 euros.
Capítulo 3: Gastos financieros.....	120.538,52 euros.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.....	232.260,12 euros.

**B) Operaciones de capital:**

Capítulo 6: Inversiones reales.....	656.423,58 euros.
Capítulo 7: Transferencias de capital.....	70.000,00 euros.
Capítulo 9: Pasivos financieros.....	1.051.271,34 euros.
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS..</b>	<b>4.192.913,59 euros.</b>

**ESTADO DE INGRESOS****A) Operaciones corrientes:**

Capítulo 1: Impuestos directos.....	960.000,00 euros.
Capítulo 2: Impuestos indirectos.....	92.955,06 euros.
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos.....	324.164,26 euros.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.....	1.289.708,22 euros.
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales.....	14.520,24 euros.

**B) Operaciones de capital:**

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales.....	180.000,00 euros.
Capítulo 7: Transferencias de capital.....	848.102,71 euros.
Capítulo 9: Pasivos financieros.....	483.463,10 euros.
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b>	<b>4.192.913,59 euros.</b>

**ANEXO****PLANTILLA DE PERSONAL****- Funcionarios:**

- 1 plaza de Secretaría General (Grupo A-24)
- 1 plaza de Interventor (Grupo A-24)
- 1 plaza de Técnico Superior (Grupo A-23)
- 1 plaza de Arquitecto Técnico (Grupo B-22)
- 2 plazas de Técnicos de Administración (Grupo B-22)
- 5 plazas de Administrativos (Grupo C-18)
- 1 plaza de Jefe de la Policía Local (Grupo B-18)
- 1 plaza de Auxiliares Administrativos (Grupo D-14)
- 1 plaza de Cabo de la Policía Local (Grupo C-14)
- 12 plazas de Policía Local (Grupo C-14)
- 1 plaza de Ordenanza Municipal (Grupo E-12).

**- Personal Laboral:**

- 3 plazas de Auxiliar Administrativo
- 1 plaza de Oficial 1ª Capataz
- 1 plaza de Oficial 1ª Electricista
- 1 plaza de Oficial 1ª Servicios Múltiples
- 1 plaza de Oficial 1ª Fontanero
- 1 plaza de Sepulturero
- 1 plaza de Jardinero
- 2 plazas de Limpiadora.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Bujalance, a 26 de enero de 2004.- El Alcalde-Presidente, Rafael Cañete Marfil.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 582

**ANUNCIO**

Conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria efectuada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la provisión, mediante concurso-oposición y promoción interna, de una plaza de encargado del servicio de electricidad de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se da publicidad al Decreto dictado en el día de hoy por esta Alcaldía-Presidentencia mediante la que se resuelve declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que figura en el Anexo I del presente Decreto, debiéndose hacer pública dicha lista mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, suprimiéndose el plazo de diez días, a partir de la última publicación, para que los aspirantes excluidos subsanasen los defectos que hubiesen motivado su exclusión ya que no se ha producido exclusión alguna, así mismo se determina en los Anexo II y III el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de las fases de concurso y oposición y la composición del Tribunal Calificador.

Una vez comenzada la prueba selectiva no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

## ANEXO I

**Relación de solicitantes con indicación de admitidos y excluidos**

Apellidos y nombre: Jiménez Gallego, Lino.  
D.N.I.: 80.122.361-K.  
Situación: Admitido.

## ANEXO II

**Tribunal**

Presidente:

Titular: Don Agustín Espinosa Quintana, por delegación que se efectúa mediante este acto del Alcalde-Presidente de la Corporación. Suplente: Doña Dominga Durán Cano, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales:

1.º: Representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Don Antonio Repullo Ezqueta. Suplente: Don Manuel Ángel López Rodríguez.

2.º: Representante designado por la Junta de Personal:

Titular: Don Alfonso Isidro Aguilera Campaña. Suplente: Don Miguel Ángel Ábalos Guerrero.

3.º: Miembro de la Corporación representante de los grupos políticos municipales, designado conjuntamente por sus portavoces:

Titular: Doña Encarnación Ortiz Sánchez, Concejala perteneciente al grupo municipal socialista. Suplente: Don Antonio Caballero Villena, Concejala perteneciente al grupo municipal socialista.

4.º: Empleado municipal al servicio del Ayuntamiento, designado por el Alcalde:

Titular: Doña Encarnación Castillo Cuesta. Suplente: Don Jesús Rivera Bizarro.

Secretario:

Titular: El de la Corporación. Suplente: Oficial Mayor.

## ANEXO III

Lugar, hora y fecha de las fases del concurso-oposición:

— Fase de concurso: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Priego de Córdoba, a las 10'00 horas del día 17 de febrero de 2004.

— Ejercicio fase de oposición: En las Dependencias de la Escuela Taller, sita en calle Molinos, número 30, a las 12'30 horas del día 17 de febrero de 2004.

Priego de Córdoba, a 20 de enero de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

**PUENTE GENIL**

Núm. 528

## ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública de la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de Puente Genil, según acuerdo de Pleno Municipal de 17 de noviembre de 2003, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 160, de 3 de diciembre de 2003, sin haberse producido alegaciones, por el presente y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de los artículos modificados, al haberse aprobado definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada norma:

El artículo 12 quedará redactado como sigue:

“La Junta Rectora estará constituida por los siguientes miembros:

— El/La Presidente/a.

— Cinco representantes de los distintos Grupos Municipales, que pueden o no ostentar el cargo de Concejala, nombrados por la Corporación Municipal.

— Tres representantes del Consejo Local de Participación Ciudadana.

— El/La Gerente/a.

— El/La Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

— El/La Interventor/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue”.

El artículo 20.3 quedará redactado como sigue:

“Contrataciones y concesiones, convenios de colaboración cuyo objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ni en normas especiales cuando su importe no exceda de 12.020,24 euros,

salvo en la contratación de ejecución de obras en las que el importe no podrá exceder de 30.050,61 euros; adquisiciones de bienes y derechos cuando su importe no supere los 12.020,24 euros; autorizaciones de gasto que no superen los 12.020,24 euros o bien 30.050,61 euros si el gasto se vincula a la contratación de ejecución de obras”.

El artículo 22.7 quedará redactado como sigue:

“Contrataciones y concesiones, convenios de colaboración cuyo objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ni en normas especiales cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso los 6.010.121,04 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; adquisiciones de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 euros; autorizaciones de gastos que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto”.

El artículo 21.11 quedará redactado como sigue:

“Contrataciones y concesiones, convenios de colaboración cuyo objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ni en normas especiales cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso 6.010.121,04 euros, así como contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su cuantía sea superior a la señalada anteriormente; adquisiciones de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 euros; autorizaciones de gastos que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 15 de enero de 2004.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 562

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de enero del presente año, se acuerda conceder un plazo de 15 días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de El Guijo (Córdoba), Partido de Pozoblanco, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada, a 12 de enero de 2004.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

— — —

Secretaría de Gobierno

Núm. 563

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de enero del presente año, se acuerda conceder un plazo de 15 días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Los Blázquez (Córdoba), Partido de Peñarroya-Pueblonuevo, puedan presentar su solicitud ante este

Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fijese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada, a 12 de enero de 2004.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 529

Doña María del Carmen Arcos Mora, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio número 14/2004, a instancia de don Domingo Hidalgo Bonilla, representado por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, acreditando el dominio y logrando así la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de La Rambla (Córdoba), de la siguiente finca:

“Urbana.— Casa sita en la calle Pintor Zurbarán, de Fernán Núñez (Córdoba), demarcada con el número 26, antes 16 de la calle Adolfo Darhan. Tiene según escritura pública y certificación del Registro de la Propiedad, una superficie de 196 metros, 29 decímetros y 94 centímetros cuadrados. Y linda: Al Este o por su frente, con la calle Pintor Zurbarán; por la izquierda, con casa número 28 de Antonio Castilla Luna; por la derecha, con la casa número 24 de María Berral Bonilla; y por el fondo, con la casa de don Emilio Velasco Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, en el tomo 387 del Archivo, libro 64 del Ayuntamiento de Fernán Núñez, al folio 207, y en el tomo 989 del Archivo, libro 195 de Fernán Núñez, al folio 190, inscripciones 5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, respectivamente.

Referencia catastral: 7906312UG4770N0001TI”.

Y por haberlo acordado así en Resolución recaída en el expediente de referencia, por medio del presente se cita y convoca a los herederos o causahabientes de don Niceforo Luna Robledo y doña Pilar Bonilla Hidalgo, titulares registrales de una mitad indivisa, así como a cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se interesa, todos con domicilio desconocido, todos ellos a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de edictos, puedan —si les interesare— personarse en el expediente y alegar lo conducente a su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Montilla, a 20 de enero de 2004.— La Secretaria, María del Carmen Arcos Mora.

### CÓRDOBA

Núm. 533

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 160/2003, sobre Ejecución, a instancia de María José Suanes Arévalo, contra Empresa Espaliu Joyeros, S.L. (JOYERÍA ESPALIU), en la que con fecha 4 de noviembre de 2003, se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Arturo Vicente Rueda.— En Córdoba, a 4 de noviembre de 2003.

Visto el estado de las presentes actuaciones así como los informes de bienes obrantes en Autos que constan unidos a la ejecución de su razón y en vista de los mismos se decreta el embargo y posterior precinto sobre los vehículos matriculados CO-1188-AT y CO-9451-AN, librándose a tal efecto los correspondientes oficios oportunos para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Córdoba.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.— Fdo.: Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Espaliu

Joyeros, S.L. (JOYERÍA ESPALIU), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 541

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 112/2003, sobre Ejecución, a instancia de María del Carmen Barranco Muñoz, contra Los Sánchez y otros, S.L.L., en la que con fecha 24 de febrero de 1999 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Parte Dispositiva

Declarar al ejecutado Los Sánchez y Otros, S.L.L., en situación insolvencia con carácter provisional por importe de 2.500 euros de principal, más 406,25 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y para que sirva de notificación en forma a Los Sánchez y Otros, S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 542

#### Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas rápido número 2/04, sobre contra el Patrimonio, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, debo condenar y condeno a Petre Daniel Paval y Steliana Elena Marín, como autores penalmente responsables de una falta contra el patrimonio, del artículo 623.1 del Código Penal, ya descrita, a la pena de seis fines de arresto de semana, para cada uno de ellos y pago por mitad de las costas procesales si las hubiere.

No procede declaración sobre responsabilidad civil, puesto que los cds., fueron recuperados sin daño alguno y devueltos a su propietario.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, que será unido a los Autos quedando el original archivado en el legajo correspondiente, notificándola a las partes con advertencia de que la misma no es firme y que pueden formular Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación, a preparar en este Juzgado y que resolverá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Petre Daniel Paval y Steliana Elena Marín, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 22 de enero de 2004.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 543

#### Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 276/03, sobre conducción sin aseguramiento, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Claudin Nicolae Sima, de la falta o faltas

por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación a interponer en término de 5 días ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo resuelvo y, por tanto firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Claudin Nicolae Sima, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 19 de enero de 2004.— El Secretario, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### HORNACHUELOS

Núm. 117

#### ANUNCIO

Consecuente con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, y conforme a lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el siguiente anuncio de subasta por procedimiento abierto:

**Objeto:** Constituye el objeto de esta subasta la enajenación del siguiente bien de propiedad municipal:

· Vivienda sita en Avda. del Guadalquivir, nº 15 de esta localidad.

Inscrita:

TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
1.370	122	38	5.375	1ª

**Exposición del expediente:** En la Secretaría General del Ayuntamiento de Hornachuelos, durante los días laborables, excepto sábados, y en horas de oficina.

**Garantía provisional y definitiva:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes, y los adjudicatarios una definitiva equivalente la 4 por 100 del importe del remate.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones:** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de oficina.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto, para la enajenación de la vivienda sita en Avda. del Guadalquivir, nº 15 de esta localidad”.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada”. Y contendrá los siguientes documentos:

- DNI del licitador o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Informe de Intervención, que acredite que el licitador no tiene deudas pendientes con la Corporación.

El sobre B se titulará “Oferta Económica” con el siguiente modelo:

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ y DNI nº \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para la enajenación de \_\_\_\_\_ tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir dicho bien por el precio de \_\_\_\_\_ (en letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, siendo de mi cuenta todos los impuestos, tasas, etc., que genere la compra del inmueble.”

#### Constitución de la Mesa de Contratación y apertura de Pliegos:

1. Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 9 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si este día fuere sábado, se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

2. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo: Presidente: Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Secretario General o funcionario en quien delegue.
- Interventor o funcionario en quien delegue.
- Concejal de Hacienda o concejal en quien delegue.
- Jefe de los Servicios Técnicos o funcionario en quien delegue.
- Arquitecto Técnico Municipal o funcionario en quien delegue.
- Secretario: Araceli López Jiménez, o funcionario en quien delegue.
- Los Portavoces de los grupos municipales podrán asistir como observadores.

**Gastos:** En virtud de la adjudicación, los adjudicatarios quedarán obligados al pago del importe de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de adjudicación de esta subasta.

Hornachuelos, a 8 de enero de 2004.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 73

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado, con el número 448/2002, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Pintor Espinosa, 17, representada por la Procuradora señora Córdoba Rider, y asistida del Letrado señor Albalá Pérez, contra Promociones PC 3000, Sociedad Limitada, sobre Ejec. Títulos Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

— Urbana número 4. Local comercial tipo D, en planta baja, del bloque V, de la calle Pintor Espinosa número 5, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba, al tomo 1.448, libro 571, finca número 3.398. Valorada a efectos de subasta en 7.264,35 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 15 de abril de 2004, a las 12 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, 5 de enero de 2004.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.